



# Sistemas jurídicos indígena originario campesinos en Bolivia

Tres aproximaciones: Curahuara de Carangas (Oruro),  
Sacaca (Potosí) y Charagua Norte (Santa Cruz)

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Proyecto de Apoyo al Desarrollo de un  
Ordenamiento Jurídico Intercultural  
en el Marco de un Estado de  
Derecho Democrático

# **Sistemas jurídicos indígena originario campesinos en Bolivia**

Tres aproximaciones: Curahuara de Carangas (Oruro),  
Sacaca (Potosí) y Charagua (Santa Cruz)

## **Sistemas jurídicos indígena originario campesinos en Bolivia**

**Tres aproximaciones: Curahuara de Carangas (Oruro),  
Sacaca (Potosí) y Charagua (Santa Cruz)**

Esta publicación fue elaborada y financiada por la Cooperación Alemana por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y su Proyecto de Apoyo al Desarrollo de un Ordenamiento Jurídico Intercultural en el Marco de un Estado de Derecho Democrático (PROJURIDE).

PROJURIDE/GIZ

Av. Ecuador 2523, Edif. Dallas, piso 8. La Paz

Telf.: +591- 2 -2971424

[www.giz.de](http://www.giz.de)

Elaboración de contenidos: PROJURIDE/GIZ

Dirección y supervisión: Dr. Inti Schubert, Coordinador de PROJURIDE/GIZ.

Elaboración científica de contenidos: Dr. Petronilo Flores Condori,  
Responsable de la Unidad de Diálogo e Interculturalidad de PROJURIDE/GIZ.

Fotografías: PROJURIDE

Edición: Víctor Orduna

Diseño y diagramación: Dalia Nogales

Imprenta:

Depósito Legal:

La Paz – Bolivia, noviembre de 2012

Primera edición, noviembre de 2012

5.000 ejemplares

Se prohíbe todo tipo de reproducción de este documento sin la debida autorización.

# Agradecimientos

A los dirigentes y autoridades originarias de Kurawara Marka, de Sacaca y de Charagua Norte durante las gestiones 2010, 2011 y 2012.

A las autoridades de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, y del Ministerio Público de las zonas piloto de los diálogos interjurisdiccionales (Kurawara Marka, Sacaca y Charagua Norte) por su participación y colaboración.

A los consultores Marcelo Fernández, Ricardo Calla y Michael Fackler. A Efrén Choque, Franny Gómez y Mario Ramos, responsables del equipo de recolección de información. También a los promotores indígena originario campesinos.

A la Dra. Kathia Saucedo, al Dr. Michael Klode y a la Lic. Judith Arancibia, colaboradores de PROJURIDE/GIZ.

# Índice

Introducción.....	15
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Sistema jurídico originario de los <i>ayllus</i> de Curahuara de Carangas (Oruro).....</b>	
<b>25</b>	
<b>Información general sobre Curahuara de Carangas.....</b>	<b>27</b>
1. Ubicación geográfica.....	27
2. Clima.....	29
3. Población rural y urbana.....	30
4. Idioma y cultura.....	30
5. Características socioeconómicas.....	31
5.1. Agricultura.....	32
5.2. Ganadería.....	32
5.3. Ferias quincenales.....	33
5.4. Artesanía.....	33
5.5. Acceso y red vial.....	34
6. Estructura organizacional territorial: <i>ayllu</i> , <i>marka</i> y <i>suyu</i> .....	34
6.1. El <i>ayllu</i> y la manifestación de la dualidad.....	35
6.2. La <i>marka</i> y la manifestación de la dualidad.....	36
6.3. El <i>suyu</i> y la manifestación de la dualidad.....	36
<b>Institucionalidad.....</b>	<b>37</b>
1. Introducción.....	37

2.	Principios en los cuales se sustentan las autoridades originarias de Curahuara de Carangas.....	38
2.1.	<i>Chacha-warmi</i> .....	39
2.2.	<i>Thaki</i> o experiencia.....	40
2.3.	Rotación o <i>muyuña</i> .....	41
2.4.	Servicio a la comunidad o al <i>ayllu</i> .....	41
2.5.	Consenso.....	42
3.	Estructura de autoridades originarias de Curahuara de Carangas.....	43
3.1.	A nivel de las comunidades o zonas: <i>Sullk'a Tamanis</i> o <i>Sullk'a Jilaqatas chacha-warmi</i> .....	43
3.1.1.	Nombramiento y destitución.....	44
3.1.2.	Funciones y tareas.....	46
3.1.3.	Asambleas a nivel de las comunidades o zonas.....	48
3.2.	A nivel de los <i>ayllus</i> : <i>tamanis aukis</i> y <i>tamanis taikas</i> o <i>awatiris</i> .....	48
3.2.1.	Nombramiento y destitución.....	49
3.2.2.	Funciones y tareas.....	51
3.2.3.	Asambleas a nivel de los <i>ayllus</i> .....	53
3.3.	A nivel de la <i>marka</i> : <i>mallkus</i> de <i>marka chacha-warmi</i> .....	54
3.3.1.	Nombramiento y destitución.....	54
3.3.2.	Funciones y tareas.....	57
3.3.3.	Funciones y tareas específicas de cada uno de los <i>mallkus chacha-warmi</i> .....	59
3.3.3.1.	<i>Sullk'a Mallku</i> o <i>Mallku</i> de Consejo.....	59
3.3.3.2.	<i>Jiliri Mallku</i> o <i>Mallku</i> de <i>Marka chacha-warmi</i> .....	60
3.3.4.	Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka (CAOKM).....	60
3.4.	Otras autoridades que participan en la administración de la justicia originaria.....	62
3.4.1.	El Corregidor.....	62
3.4.2.	El Agente Cantonal.....	63
3.4.3.	Las autoridades policiales.....	63

3.5. Relación interna de las autoridades originarias de Curahuara de Carangas a través de asambleas .....	64
3.6. Relación del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka con sus instancias políticas de representación propia.....	64
3.6.1. Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas.....	65
3.6.2. Consejo de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ).....	65
3.7. Relacionamiento del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka con instituciones públicas y privadas locales.....	66
<b>Normatividad.....</b>	<b>67</b>
1. Introducción.....	67
2. Principales características del derecho propio de <i>Kurawara Marka</i> .....	67
2.1. Derecho sustancial propio: valores, principios y normas.....	67
2.1.1. Respeto a la vida.....	68
2.1.2. Armonía .....	68
2.1.3. Equilibrio.....	68
2.1.4. <i>Ama khella, ama llulla, ama suwa</i> .....	69
2.2. Derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal .....	69
2.2.1. La afectación .....	69
2.2.2. La ponderación.....	70
2.2.3. Casos complejos o delicados.....	70
2.2.4. El <i>jucha</i> (“El <i>jucha</i> no debe crecer más”/ “Los <i>juchas</i> no deben quedar así nomás”).....	71
2.2.5. “Ya no se puede hacer nada”.....	71
3. Controversias jurídicas y derecho propio en Curahuara de Carangas.....	71
3.1. Caso de desaparición o robo de ovejas, llamas y ganado vacuno .....	72

3.1.1. Hechos .....	72
3.1.2. Procedimiento .....	73
3.1.3. Análisis jurídico.....	74
3.2. Caso de un hijo mayor que se resiste a cumplir una norma del <i>ayllu</i> sobre redistribución de tierras.....	77
3.2.1. Hechos .....	77
3.2.2. Procedimiento .....	78
3.2.3. Análisis jurídico.....	79
3.3. Caso de una agresión en una fiesta de una comunidad.....	81
3.3.1. Hechos .....	81
3.3.2. Procedimiento .....	81
3.3.3. Análisis jurídico.....	82
3.4. Caso de desaparición de llamas en Choquecota .....	84
3.4.1. Hechos .....	84
3.4.2. Procedimiento .....	84
3.4.3. Análisis jurídico .....	86

## CAPÍTULO II

### Sistema jurídico de las comunidades indígena originario

campesinas de Sacaca (Potosí).....	89
------------------------------------	----

### Información general sobre Sacaca.....

1. Ubicación geográfica.....	91
2. Clima .....	92
3. Población rural y urbana .....	93
4. Idioma y cultura.....	93
5. El <i>tinku</i> .....	94
6. Características socioeconómicas .....	95
6.1. Agricultura.....	95
6.2. Pecuaria.....	95
6.3. Artesanía.....	95
6.4. Ferias.....	96
6.5. Minería.....	96

6.6. Acceso y red vial .....	96
7. Estructura organizacional territorial: comunidades campesinas o sindicatos agrarios, subcentrales y <i>ayllu</i> .....	97
7.1. Las comunidades campesinas organizadas en sindicatos agrarios.....	97
7.2. Subcentral sindical.....	97
7.3. El <i>ayllu</i> .....	98
7.4. Central Seccional de Sacaca.....	98
<b>Institucionalidad</b> .....	99
1. Introducción.....	99
2. Principios en los cuales se sustentan los dirigentes sindicales de Sacaca.....	99
2.1. Consenso.....	100
2.2. Representación territorial.....	100
2.3. Coordinación.....	101
2.4. Rotación.....	101
2.5. Servicio a la comunidad.....	101
3. Estructura de las dirigencias sindicales de Sacaca.....	101
3.1. A nivel de las comunidades campesinas o sindicatos agrarios: directiva del sindicato.....	102
3.1.1. Nombramiento y destitución.....	102
3.1.2. Funciones y tareas.....	104
3.1.3. Reuniones o asambleas comunales y del sindicato agrario.....	106
3.2. A nivel de las subcentralías agrarias: directiva de la Subcentral sindical.....	107
3.2.1. Nombramiento y destitución.....	107
3.2.2. Funciones y tareas.....	109
3.2.3. Reuniones, asambleas y ampliados.....	112
3.3. A nivel de la Sección Municipal: directorio de la Central Seccional Sindical.....	113
3.3.1. Nombramiento y destitución.....	113
3.3.2. Funciones y tareas.....	114

3.3.3. Reuniones, asambleas, ampliados y congresos.....	115
4. Sistema de autoridades originarias a nivel de las subcentralías: el <i>Jilango</i> y el Segunda Mayor .....	115
4.1. Nombramiento y destitución .....	115
4.2. Funciones y tareas .....	116
4.3. Reuniones o asambleas.....	117
5. Relación interna de los dirigentes sindicales y autoridades originarias.....	118
6. Otras autoridades que participan en la administración de la justicia indígena originario campesina.....	118
6.1. El Corregidor.....	119
6.2. El Agente Cantonal.....	119
6.3. Las autoridades policiales.....	119
7. Relación de la Central Seccional con la Central Provincial y con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Norte Potosí.....	120
8. Relación de las autoridades originarias en proceso de reconstitución con la Federación de Ayllus Originarios Indígenas de Norte Potosí.....	120
<b>Normatividad</b> .....	122
1. Introducción.....	122
2. Principales características del derecho propio en las comunidades indígena originario campesinas de Sacaca.....	122
2.1. En al ámbito del derecho sustancial propio: valores, principios y normas.....	122
2.1.1. Respeto a la vida.....	122
2.1.2. Armonía .....	123
2.1.3. Equilibrio.....	123
2.1.4. <i>Ama llulla, ama kbella, ama suwa</i> .....	124
2.2. En al ámbito del derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal.....	124
2.2.1. La afectación .....	125
2.2.2. La ponderación.....	125

2.2.3. Casos complejos o delicados.....	125
2.2.4. El <i>jucha</i> .....	125
3. Controversias jurídicas y derecho propio en Sacaca.....	126
3.1. Caso de una pelea o agresión entre mujeres.....	126
3.1.1. Hechos.....	126
3.1.2. Procedimiento.....	127
3.1.3. Análisis jurídico.....	128
3.2. Caso de una pelea en una fiesta comunal.....	130
3.2.1. Hechos.....	130
3.2.2. Procedimiento.....	130
3.2.3. Análisis jurídico.....	132
3.3. Caso del robo de computadoras de la escuela de un <i>ayllu</i> .....	133
3.3.1. Hechos.....	133
3.3.2. Procedimiento.....	133
3.3.3. Análisis jurídico.....	134

### CAPÍTULO III

#### Sistema jurídico de las comunidades guaraní de la

Capitanía Charagua Norte (Santa Cruz).....	135
--	-----

#### Información general sobre Charagua Norte.....

1. Ubicación geográfica.....	137
2. Clima.....	139
3. Población guaraní.....	139
4. Idioma y cultura.....	140
5. Características socioeconómicas.....	140
5.1. Agricultura.....	140
5.2. Ganadería y crianza de otros animales domésticos.....	141
5.3. Acceso y red vial.....	141
6. Estructura organizacional territorial: comunidades y Capitanía.....	141
6.1. Comunidades o <i>têtas</i> .....	142
6.2. Capitanía.....	142

<b>Institucionalidad</b> .....	143
1. Introducción.....	143
2. Principios en los cuales se sustentan los dirigentes guaraníes de la Capitanía Charagua Norte .....	143
2.1. Respeto a la vida comunitaria.....	144
2.2. Consenso.....	144
2.3. Autonomía.....	144
3. Estructura de autoridades guaraníes de la Capitanía Charagua Norte.....	145
3.1. A nivel de las comunidades: el <i>Mburuvicha</i> y los miembros de su directorio.....	145
3.1.1. Nombramiento y destitución .....	146
3.1.2. Funciones y tareas.....	148
3.2. Los ancianos o <i>arakuaa ijas</i> .....	149
3.3. Los sabios o <i>ipayes</i> .....	150
3.4. A nivel de la Capitanía: el <i>Mburuvicha</i> o Capitán y los miembros de su directorio.....	150
3.4.1. Nombramiento y destitución .....	150
3.4.2. Funciones y tareas.....	151
4. Relación interna entre las autoridades de las comunidades y de la Capitanía.....	152
5. Otras autoridades que participan en la administración de justicia indígena en Charagua Norte .....	153
5.1. El Corregidor.....	153
5.2. Las autoridades policiales.....	153
6. Coordinación de las autoridades o dirigentes indígenas con instituciones públicas y privadas locales.....	154
 <b>Normatividad</b> .....	 155
1. Introducción.....	155
2. Principales características del derecho propio en las comunidades guaraníes de Charagua Norte .....	155
2.1. Derecho sustancial propio: valores, principios y normas.....	155
2.1.1. Respeto a la vida.....	155
2.1.2. Armonía .....	156

2.1.3. Equilibrio.....	156
2.1.4. Consenso.....	157
2.2. Derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal .....	157
2.2.1. La afectación .....	158
2.2.2. La ponderación.....	158
2.2.3. Casos complejos o delicados.....	159
2.2.4. Los problemas graves tienen que arreglarse .....	159
3. Controversias jurídicas y derecho propio guaraní en Charagua Norte.....	159
3.1. Caso del “intento de dar muerte” o asesinato en una comunidad guaraní de Charagua Norte.....	160
3.1.1. Hechos .....	160
3.1.2. Procedimiento .....	160
3.1.3. Análisis jurídico.....	162
3.2. Caso de una denuncia de supuesta brujería a chanchos.....	163
3.2.1. Hechos .....	163
3.2.2. Procedimiento .....	164
3.2.3. Análisis jurídico.....	165
3.3. Caso de un perro que mata ovejas .....	167
3.3.1. Hechos .....	167
3.3.2. Procedimiento .....	167
3.3.3. Análisis jurídico.....	168
3.4. Caso de un esposo que engaña a su esposa con otra mujer ....	170
3.4.1. Hechos .....	170
3.4.2. Procedimiento .....	170
3.4.3. Análisis jurídico.....	171
3.5. Caso de maltrato a la nuera.....	172
3.5.1. Hechos .....	172
3.5.2. Procedimiento .....	172
3.5.3. Análisis jurídico.....	173
 <b>Conclusión general.....</b>	 174
 <b>Bibliografía.....</b>	 175

# Introducción

La Constitución Política del Estado (CPE)<sup>1</sup> establece en su primer artículo que Bolivia se funda, entre otros valores y principios, en el pluralismo jurídico. La Constitución determina que la función judicial es única y que se ejerce a través de diferentes jurisdicciones. Entre éstas figuran la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina. La función judicial única establecida en la Constitución es consecuencia directa y reflejo normativo de la interculturalidad jurídica del país.

En Bolivia, desde 1980, el término “interculturalidad” comienza a ocupar espacio en los debates políticos. El origen de estos debates radica en las propuestas, demandas y reivindicaciones de los pueblos indígenas sobre el reconocimiento constitucional de sus derechos fundamentales de carácter colectivo, como la titulación de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), el respeto a su identidad cultural, el desarrollo económico y social con identidad propia y el derecho a ejercer las funciones de administración de justicia de conformidad con sus normas y procedimientos propios.

En el actual contexto boliviano, todavía no se está comprendiendo el término “interculturalidad” como un concepto separado de las connotaciones de “pluralismo” y “plurinacionalidad” porque dichos términos no responden solamente a una construcción teórica, sino sobre todo responden a un discurso y

---

1 La actual CPE fue aprobada por el pueblo boliviano a través de un referéndum, el 25 de enero de 2009. El texto de la Constitución fue previamente aprobado como proyecto por la Asamblea Constituyente que realizó su trabajo en la ciudad de Sucre (Chuquisaca) entre 2006 y 2008.

a una propuesta de tipo político. Según Catherine Walsh<sup>2</sup>, la interculturalidad es una herramienta o principio que promueve la interrelación de los diferentes grupos sociales caracterizados por una identidad cultural, tomando en cuenta sus lógicas, prácticas, saberes y conocimientos en el orden político, económico, social, cultural, lingüístico y jurídico con el horizonte de consolidar una sociedad intercultural, donde se respeten y garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales individuales y colectivos sin discriminación de ninguna naturaleza.

En el pluralismo jurídico se relacionan diferentes culturas judiciales, aparentemente opuestas, que deben sobrevivir complementándose mutuamente y desarrollándose conjuntamente. Hoy, la Constitución Política del Estado (CPE), no sólo proclama que Bolivia se funda en el pluralismo jurídico sino que, además, establece que la jurisdicción indígena originario campesina y la jurisdicción ordinaria se encuentran en igualdad de jerarquía. Sin embargo, no es suficiente declarar la igualdad jerárquica; hay que promoverla, darle vida y, de esa manera, ir implementando el mandato constitucional. En este sentido, respetar el pluralismo jurídico implica respetar las diferencias entre los sistemas y las culturas jurídicas. En la interculturalidad jurídica deberían plasmarse lo común y lo compartido por aquellos sistemas, sean éstos valores, principios, prácticas o lógicas. Esto es algo que, no obstante, no sucede automáticamente.

Por tanto, para cumplir e implementar el mandato constitucional se debe impulsar el proceso de construcción de la interculturalidad jurídica. Este proceso comienza con lo más básico: un acercamiento entre los dos sistemas jurídicos y sus operadores. Éstos deben contar con suficientes oportunidades para el intercambio de criterios y para ir conociendo, comprendiendo y aceptando progresivamente la lógica y la legitimidad del otro sistema, teniendo también en cuenta sus respectivas debilidades. Al conocer las diferencias entre los sistemas se puede ir identificando lo que se comparte “entre” las culturas, es decir, lo común. Se trataría de aquellos valores, principios o incluso normas que trascienden las diferentes culturas jurídicas y se constituyen como verdaderamente

---

2 Cfr. Walsh, 2009: 152-158.

interculturales. Así, la identificación de lo común fomenta el crecimiento del respeto mutuo entre los diferentes sistemas jurídicos.

El respeto a los derechos humanos es vinculante para ambos sistemas. Es una exigencia común y, por lo tanto, intercultural que los desafía con mayor o menor intensidad, respectivamente. Ninguno es superior o inferior al otro.

Desde hace más de diez años, la cooperación alemana apoya los cambios en la justicia boliviana para fomentar la vigencia de los derechos humanos y el Estado de Derecho. En ese sentido, el proyecto de Reforma Procesal Penal —que atendió una solicitud del Ministerio de Justicia realizada en 2009— apoyó diversas consultorías con el fin de realizar un autodiagnóstico del derecho indígena con referencia al derecho penal en las zonas de los pueblos de Jach'a Carangas (Oruro), Tacana Leco (norte de La Paz) y de Charkas Qhara Qhara (Norte Potosí). Desde el 2009, los gobiernos de Bolivia y Alemania acordaron cooperar en la realización del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de un Ordenamiento Jurídico Intercultural en el marco de un Estado de Derecho Democrático (PROJURIDE).

En el marco de este proyecto se establecieron tres zonas piloto para la implementación práctica de la Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional, de 29 de diciembre de 2010, cuya elaboración también contó con el apoyo de ambos proyectos de cooperación. Estas nuevas zonas piloto fueron: Curahuara de Carangas (zona aymara, en Oruro), Charagua Norte (zona guaraní, en Santa Cruz) y Sacaca (zona quechua-aymara, de Norte Potosí). Los criterios para la selección de estos lugares fueron los siguientes: a) Representatividad de la estructura de autoridades indígena originario campesinas; b) Asientos judiciales ordinarios instalados en dichas zonas; c) Vigencia de prácticas de solución de conflictos por parte de autoridades indígena originario campesinas de conformidad a su normatividad propia y; d) Voluntad de trabajo tanto de las autoridades ordinarias como de las indígenas originario campesinas para promover diálogos interjurisdiccionales en base a la Ley de Deslinde Jurisdiccional y la Constitución.

El objetivo del proyecto PROJURIDE consistió en potenciar el respeto a las diferencias jurídico-culturales mediante el nuevo sistema judicial bajo la salvaguardia

de los derechos fundamentales y los derechos humanos. El proyecto brindó apoyo a diferentes procesos de acercamiento interjurisdiccional como, por ejemplo, a la realización de Foros de Diálogo Interjurisdiccional, realizados en las zonas piloto en los cuales se discutieron casos concretos contando con la participación de autoridades judiciales de ambas jurisdicciones y comunarios locales.

En el contexto de los eventos y las actividades llevadas a cabo por el proyecto PROJURIDE, se recopiló información sobre casos concretos resueltos en base al derecho indígena originario campesino en las zonas respectivas. Este documento es el resultado del análisis de las experiencias y del entorno en el cual se desenvuelve la justicia indígena originario campesina en las zonas piloto. El texto está dividido en tres capítulos, uno por cada zona. De tal manera que las experiencias de Curahuara de Carangas, Sacaca y Charagua Norte se presentan en el primer, segundo y tercer capítulo, respectivamente.

En cada uno de estos capítulos, el primer eje ofrece, a manera de introducción, información general de la zona. El segundo eje se refiere a la institucionalidad y, particularmente, al sistema de autoridades y dirigentes. Por último, el tercer eje abarca la normatividad presentando casos concretos sucedidos en las zonas piloto, identificando las normas aplicables y analizando el contenido normativo de cada caso particular. Los casos han sido recopilados en forma de relatos sobre acontecimientos sucedidos en las comunidades de cada zona de estudio.

La metodología de análisis de los casos ha consistido, primeramente, en desagregar los relatos en hechos y procedimientos. Posteriormente, se ha procedido a identificar las normas sustanciales o procesales relevantes en cada caso. Para este fin, se han analizado profundamente los detalles concretos de los hechos relatados, las acciones de las autoridades y los resultados alcanzados. Las experiencias relatadas en los autodiagnósticos mencionados brindaron orientación al llevar a cabo esta tarea. Finalmente, se han podido establecer las condiciones (causas) y las consecuencias (efectos) de las normas indígena originario campesinas aplicables en los casos analizados. Una vez identificadas las normas, éstas fueron presentadas ante las autoridades correspondientes para su confirmación y revalidación. En el siguiente paso, los hechos se volvieron a relacionar con las normas

mediante una subsunción, para plasmar la rigidez jurídica y visibilizar la fuerte radicación de las normas de carácter oral en la vida cotidiana de las comunidades. El resultado de este ejercicio pone en evidencia la vigencia de un verdadero y complejo sistema jurídico que bajo ningún punto de vista merece ser calificado como un simple conjunto de “usos y costumbres”.

La existencia de normas jurídicas es siempre el reflejo de relaciones de poder. Sin embargo, el presente análisis del sistema de autoridades y de la normatividad del derecho indígena originario campesino está enfocado en identificar los tipos normativos existentes, las consecuencias jurídicas previstas y su vigencia práctica. El análisis de la relación entre el orden del poder interno de los pueblos indígenas y sus normas tendrá que ser objeto de investigaciones adicionales, al igual que la influencia del orden de poder estatal sobre aquéllas.

Las normas del derecho indígena originario campesino son de cumplimiento obligatorio. Sin embargo, en la práctica, la ponderación y la conciliación “afectan” seriamente la coercitividad de este derecho. En lo sustancial existe, básicamente, una suerte de un derecho cívico-social que reglamenta el comportamiento social y que prevé sanciones en caso de incumplimiento de las normas; existe también el derecho familiar que regula partes del debido comportamiento intrafamiliar y establece normas para la resolución de conflictos en este ámbito; existe además el derecho de tierras que regula la redistribución, la asignación, el uso y la pérdida de tierras, entre otras cuestiones y, finalmente, existe una rama del derecho que representaría el derecho procesal.

Este amplio y complejo conjunto normativo<sup>3</sup> de tipo oral se encuentra enmarcado en un sistema de institucionalidad propia con la función de asegurar su vigencia real. El sistema institucional de la justicia indígena originario campesina es distinto en cada pueblo. Sin embargo, existen fuertes similitudes: todas las comunidades que han formado parte de esta investigación cuentan con un sistema de autoridades jerarquizadas en función de una jurisdicción determinada. No obstante, en algunos casos existen autoridades paralelas con similares

---

3 A diferencia de lo que sucede en el caso mexicano, donde según Rueda (2008: 36) el derecho indígena se constituye sobre “principios generales”, en lugar de sobre un cuerpo de normas.

facultades y funciones cuya existencia es una herencia de la Colonia como, por ejemplo, el Corregidor en el sistema guaraní. La máxima autoridad a nivel local es la asamblea que elige y nombra las autoridades mediante procesos preestablecidos para cada caso. Las autoridades son personas de respeto que se relacionan en forma muy particular con la asamblea y que no sólo cumplen funciones judiciales. Siguiendo un estricto principio de subsidiariedad, son las propias autoridades quienes deben contribuir a la solución de conflictos antes de que se considere necesario que actúe la asamblea.

En todos los pueblos indígena originario campesinos existe una norma fundamental que obliga a mantener la armonía buscando el equilibrio entre los distintos intereses. La convivencia armónica es principio y valor a la vez. Todas las normas secundarias son expresión del espíritu transcendental de esta norma fundamental.<sup>4</sup> En torno a ella, se han ido desarrollando las diversas normas jurídicas y sociales que reglamentan la vida comunitaria y el orden social. Se busca mantener la convivencia armónica y evitar todo aquello que le pudiera afectar. En consecuencia, se favorece siempre el consenso frente a una solución coercitiva. Este principio rige para la solución de conflictos entre particulares, donde debe de primar la conciliación<sup>5</sup> entre las partes e igualmente para la toma de decisiones en la asamblea, donde rige el principio de consenso.

De aquí resulta un sistema gradual y simultáneamente abierto para la solución de conflictos. Un conflicto afecta la convivencia armónica porque crea un desequilibrio en las relaciones entre sus miembros. La solución más oportuna es la conciliación amistosa. Al surgir un problema o conflicto, la función de las autoridades consiste en incentivar a los afectados a conciliarse para restablecer de esa forma la convivencia armónica de la comunidad que se haya visto afectada por el conflicto, dándole cumplimiento a las normas. Si este propósito fracasa, las

---

4 Concretizaciones de esta norma son, por ejemplo, el “*ama qhilla, ama llulla, ama suwa*” (“no seas flojo, no seas mentiroso ni ladón”). El “*ivi maraei*” (“tierra sin mal”) y el *iyambae* (“sin dueño”) según las autoridades de Charagua Norte. Aproximaciones a la identificación de estos principios se encuentran en: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Justicia Comunitaria*. N° 1, 1997, p. 27 para los “aymaras de Machaca”, N° 2, 1997, para los “guaraníes de Izozog” y N° 3, 1997, pp. 60-62 para los “quechuas de Tapacarí”.

5 Confirmando, para el caso peruano, a Brandt (1987: 148).

autoridades informan a la asamblea para que ahí resuelvan o, en caso de tratarse de un conflicto con miembros de otra comunidad, se informa a la autoridad jerárquicamente superior. Entonces, la asamblea o la autoridad superior, según corresponda, volverán a buscar una solución amistosa, incentivándola e indicando que en caso de permanecer el desacuerdo, se tomará una decisión coercitiva para cumplir con las normas y restablecer así la convivencia armónica.

Esta investigación ha podido comprobar la existencia de varias construcciones e instrumentos normativos que existen también en el derecho formal. En este sentido, de modo similar a la comisión de un delito, la “afectación” (o vulneración) de una norma que regula el comportamiento social se constituye en el acto determinante para dar inicio a las funciones investigativas de las autoridades. Respecto a las investigaciones, rige el principio de legalidad o, en su caso, el principio de oportunidad, dependiendo de la gravedad y complejidad del caso. El derecho indígena originario campesino también cuenta, por ejemplo, con cláusulas generales que muchas veces establecen un amplio margen de discrecionalidad para la toma de decisiones por parte de las autoridades. Se aplica minuciosamente el principio de proporcionalidad ya que la ponderación de intereses trasciende todas las etapas de un proceso judicial y se constituye prácticamente en su principio rector.

El contenido de una norma se traspa oralmente, mayormente a través de metáforas,<sup>6</sup> siendo complementado en algunos casos por actas escritas. Al ser oral y no formalizado, el derecho permite que la interpretación de una norma en un caso particular se convierta en el propio contenido de la norma. Al ser así, la norma sigue la realidad social y no al revés. El conjunto de normas es siempre la expresión de la realidad social actual de una comunidad. Esto representa una ventaja y una desventaja al mismo tiempo. La flexibilidad del derecho también es la mayor razón para su vulnerabilidad. Las normas se pueden adaptar rápidamente a una nueva realidad social lo que evita contradicciones entre aquéllas y el orden

---

6 Por ejemplo, en: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Justicia Comunitaria*. N° 1, 1997, p. 27 para los “aymaras de Machaca”: “Hay que arrancar de raíz la mala hierba”, “Se debe seguir la conducta de los hombres buenos”. También se puede consultar: Sánchez Botero (2008: 128) donde se recoge el principio: “Lo oscuro debe aclararse”.

normativo. En cambio, en épocas de conflictos sociales, las normas no contribuyen fácilmente a mantener la estabilidad. Esto puede contraponerse al principio fundamental de mantener la convivencia armónica.

Por otra parte, las autoridades indígenas cooperan con las autoridades formales mayormente de manera informal. Para la jurisdicción indígena originario campesina, la jurisdicción ordinaria —en el pasado y aún en la actualidad— cumple, muchas veces, la función de una suerte de sistema de apelación, en el sentido que una de las partes que haya podido quedar descontenta con una decisión de sus autoridades trate de lograr ahí una solución a su favor. Sobre este aspecto, la Ley de Deslinde Jurisdiccional fija claras competencias y ya no permite la remisión de un caso de la jurisdicción ordinaria a la indígena o viceversa, según la simple voluntad de las respectivas autoridades judiciales. Tampoco es posible que un individuo elija discrecionalmente a qué jurisdicción someterse. Cabe resaltar que desde la perspectiva de la justicia indígena, en el caso de un infractor, la transferencia de un caso a la justicia formal se puede llegar a concebir como sanción suficiente.

En el centro del derecho indígena originario campesino se encuentra la protección de la convivencia colectiva. El conjunto normativo-institucional cumple principalmente con la función de garantizar un cierto orden social de acuerdo a los valores respectivos. Las normas no apuntan a garantizar efectivamente los derechos subjetivos individuales. Los casos analizados en la investigación del conjunto normativo del derecho indígena originario campesino indican que la normatividad está básicamente orientada a regular el comportamiento de los miembros de una comunidad para el beneficio de la propia comunidad en base a criterios ancestrales. En cambio, la libre expresión de la individualidad personal puede llegar a ser considerada una amenaza para la convivencia armónica colectiva.

Por lo tanto, el sistema jurídico indígena originario campesino cuenta con algunos problemas graves para garantizar la plena vigencia de algunos derechos humanos: 1) Se basa en un ordenamiento social mayormente patriarcal que desfavorece a las mujeres y, 2) Presenta una fuerte debilidad en garantizar el debido proceso esencialmente en dos puntos específicos.

En primer lugar, las decisiones coercitivas que toma la asamblea no respetan necesariamente el principio de igualdad ante la ley. Las decisiones y las sanciones impuestas son, en cada caso particular, el resultado de una ponderación de los intereses de la comunidad con los intereses del afectado donde prevalecen los intereses de la colectividad<sup>7</sup> definidos por la asamblea y las autoridades. Esto da lugar a soluciones diferentes en casos donde se presentan hechos similares.

En segundo lugar, la diferente interpretación de las normas en cada caso induce a crear analogías que contradicen el principio de *“nulla poena sine lege”* (“no hay pena sin ley”). Por lo tanto, la justicia no es necesariamente imparcial. En definitiva, siempre se antepone la convivencia armónica de la comunidad y, por lo tanto, lo que la asamblea y las autoridades en cada caso concreto consideren como tal. La falta de claridad para distinguir entre normas jurídicas y normas morales entra en conflicto con los principios del debido proceso. Existe el riesgo de ser juzgado por un comportamiento que simplemente no sea conforme a las expectativas sociales particulares.

El conocimiento de las normas indígena originario campesinas y su legitimidad depende mucho del vínculo particular que tenga un individuo con la comunidad y sus miembros.<sup>8</sup> Los sistemas jurídicos indígena originario campesinos son aptos para resolver eficazmente los problemas y conflictos que surgen dentro de sociedades rurales cuyos miembros, por lo general, se conocen mutuamente. En contextos urbanos con relaciones económicas más complejas y una sociedad mayormente anónima no existen vínculos sociales entre todos los miembros que la constituyen. Por esta razón, los contextos urbanos requieren de un tipo de orden jurídico diferente al indígena originario campesino.

Esta publicación es un primer intento, necesariamente incompleto, de una aproximación al derecho indígena originario campesino desde una perspectiva

---

7 En: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Justicia Comunitaria*. 1999, N° 1, p. 38 se habla de una “preeminencia del mantenimiento del orden y la paz social”.

8 En efecto, el art. 191, inc. I de la CPE establece: “La jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino”.

exclusivamente jurídica, como fundamento para una futura profundización de la investigación jurídica sobre este derecho. Sin embargo, siguiendo una metodología de análisis normativo, esta publicación representa un paso más respecto a muchas otras publicaciones sobre el derecho indígena en Bolivia que fundamentalmente abarcan el sistema de autoridades, los procedimientos, las penas, sanciones y relatos de casos en forma general. Aquí, en cambio, se pretende visibilizar el carácter jurídico de las normas en las que se sustenta la justicia indígena originario campesina. Esto sucede presentando casos concretos y, a modo de subsunción, relacionando los hechos descritos con la norma aplicable. De esta manera se busca promover el debate sobre el contenido de estas normas desde una perspectiva jurídica para permitir el acercamiento, de igual a igual, entre las dos jurisdicciones constitucionalmente reconocidas. Sobre esta base se debe seguir fomentando la construcción de la interculturalidad jurídica en Bolivia.

Santa Cruz de la Sierra, octubre de 2012

Dr. Inti Schubert  
Coordinador de PROJURIDE-GIZ



## CAPÍTULO I

# Sistema jurídico originario de los *ayllus* de Curahuara de Carangas (Oruro)

# Información general sobre Curahuara de Carangas

En este capítulo se presenta información general sobre los *ayllus* de Curahuara de Carangas con la finalidad de ubicar e introducir al lector sobre los temas de la institucionalidad y normatividad como fundamentos del sistema jurídico propio de Curahuara de Carangas.

## 1. Ubicación geográfica

En la geografía de Bolivia, los *ayllus*<sup>1</sup> originarios<sup>2</sup> de Curahuara de Carangas se ubican en las serranías interaltiplánicas con altitudes de entre 3.800 y 4.200 msnm.<sup>3</sup> En la estructura y organización territorial del Estado boliviano, estos *ayllus* se encuentran situados en el municipio de Curahuara de Carangas que corresponde a la primera sección municipal de la provincia Sajama del

- 
- 1 Interpretando el discurso de las autoridades originarias de Curahuara de Carangas y del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), máxima instancia de representación de los pueblos indígenas y originarios de las tierras altas de Bolivia, el término *ayllu* denota dos acepciones: a) Es comprendido como la familia que desciende de un apellido y; b) Es un territorio ocupado por varias familias que desarrollan formas de organización económica-productiva, cultural y política sustentadas en su cosmovisión propia.
  - 2 Las autoridades originarias y los pobladores de Curahuara de Carangas se autoidentifican como originarios y no como indígenas o campesinos; aspecto que demuestra que los pueblos indígenas de las tierras altas del país se autoidentifican más como originarios, a diferencia de los pueblos indígenas del Oriente, la Amazonía y el Chaco bolivianos que se autoidentifican como indígenas. En cambio, las comunidades organizadas en sindicatos agrarios se autoidentifican como campesinos. De esta realidad autoidentificatoria surge el término compuesto de “indígena originario campesino”.
  - 3 *Plan de Desarrollo Municipal Originario* (PDMO). Municipio de Curahuara de Carangas, Oruro. Quinquenio 2007-2011, pp. 6-7.

departamento de Oruro (ver mapa 1).<sup>4</sup> El territorio ancestral de Curahuara de Carangas, gobernado actualmente por su Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka<sup>5</sup>, en gran parte coincide con la circunscripción del municipio mencionado.

El municipio de Curahuara de Carangas se encuentra en el extremo noroeste del departamento de Oruro y a 180 km al suroeste de la ciudad de La Paz, en la carretera hacia el puerto chileno de Arica. La frontera entre Bolivia y Chile está ubicada a 70 km de la capital de Curahuara de Carangas en el control fronterizo de Tambo Quemado. La extensión territorial del municipio referido abarca una superficie de 2.786 km<sup>2</sup>, representando el 48% de superficie de la provincia Sajama y el 5,27% del departamento de Oruro.<sup>6</sup>

El municipio de Curahuara de Carangas limita al este con el municipio de San Pedro de Totora, de la provincia del mismo nombre; al oeste, con la República de Chile; al sur, con el municipio de Turco (segunda sección municipal de la provincia Sajama) y al norte con los municipios de Calacoto y Callapa, ambos de la provincia Pacajes del departamento de La Paz.

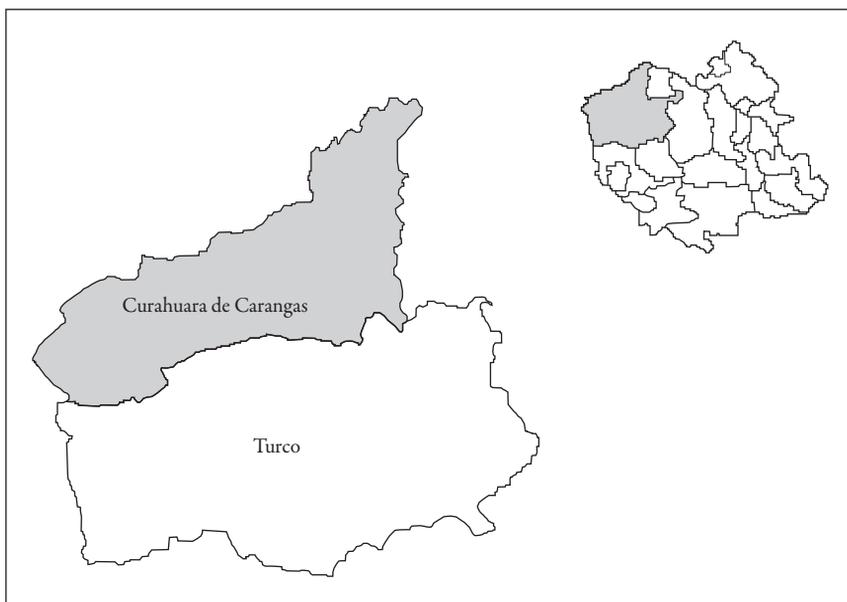
---

4 De conformidad al art. 269, inc. I de la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

5 Según las autoridades originarias de Curahuara de Carangas, desde 1990 en adelante, aproximadamente, se discutió la conformación de un Consejo de Ayllus a nivel de Kurawara Marka. De esta forma, actualmente, es el Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, constituido por todas sus autoridades originarias, la máxima instancia de decisión a nivel de la *marka*. Por otra parte, según el Tata Francisco Téllez, ex *Mallku* de Consejo de Kurawara Marka, la palabra *kurawara* proviene de *qori-wara*; *qori* que en español significa oro, preciado o principal y *wara* que significa bastón de mando. Por lo tanto, la unión de ambos términos —*qoriwara*— designa la *marka* principal. El término *kurawara* también se refiere al lugar de una macrorregión. La palabra *marka*, para las autoridades originarias de Curahuara de Carangas, también significa un lugar específico. Por lo tanto, Kurawara Marka quiere decir: un lugar denominado Kurawara. Así, los términos de Curahuara de Carangas y Kurawara Marka significan lo mismo. El primero se utiliza más en castellano y el segundo en aymara.

6 *Plan de Desarrollo Municipal Originario* (PDMO). Municipio de Curahuara de Carangas, p. 2.

## Mapa 1. Ubicación del municipio de Curahuara de Carangas (provincia Sajama, Oruro)



Fuente: Elaboración propia.

## 2. Clima

El clima de Curahuara de Carangas es frío, con vientos fuertes y con un intenso sol, característica propia de la región altiplánica de Bolivia. De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Originario de Curahuara de Carangas, su clima se clasifica como semiárido y frío, con estaciones de otoño, invierno y primavera secas. Debido a estas características climatológicas, se corre el riesgo de sufrir fuertes heladas, nevadas, granizo y poca precipitación pluvial. Estas condiciones afectan negativamente a las actividades agrícolas y ganaderas, que son el principal sustento económico de las familias originarias del lugar.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 7.

### 3. Población rural y urbana

De acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2001, ese año, la población de Curahuara de Carangas era de 5.278 habitantes. De éstos, el 88,55% ocupaba el territorio de las comunidades y *ayllus*, y el 11,45% estaba asentado en la zona concentrada de Curahuara de Carangas<sup>8</sup>, donde se encuentran las oficinas de los juzgados, del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka<sup>9</sup>, la Policía, el Gobierno Municipal, un regimiento militar, las unidades educativas, el hospital, los servicios de transporte, pequeñas tiendas y alojamientos. En otros lugares del municipio Curahuara de Carangas también hay pequeñas zonas concentradas en proceso de organización como centros urbanos. El total de familias en Curahuara de Carangas era de 1.081.<sup>10</sup>

### 4. Idioma y cultura

El idioma de los originarios de Curahuara de Carangas es el aymara. Del total de su población, el 80% es bilingüe porque habla aymara y español, y el 20% habla solamente aymara.<sup>11</sup> Indudablemente, el idioma originario de Curahuara de Carangas (el aymara) se constituye en el principal elemento de su cultura.

La colectividad o lo comunitario es el otro elemento que caracteriza la cultura de Curahuara de Carangas. Este elemento se expresa por ejemplo, en el *ayni*, donde se concentran las prácticas sociales y creencias propias, generando al mismo tiempo principios y valores que cohesionan la forma de vida de los *ayllus*. En un *ayni* de siembra de papa, por ejemplo, una familia invita a sus vecinos a que colaboren en los trabajos de dicha siembra. Antes de comenzar

---

8 *Ibid.*, p. 19. La zona concentrada, para los originarios de Curahuara de Carangas, comprende al conjunto de viviendas en proceso de organización como centros urbanos. La capital de Curahuara de Carangas donde se encuentran las oficinas de las instituciones públicas es la zona urbana principal. Este centro urbano, también es el lugar del *taypi* o centro ritual del territorio de Kurawara Marka.

9 Como consecuencia de iniciativas adoptadas por las autoridades originarias de los *ayllus* de Curahuara de Carangas para fortalecer su propia estructura y organización, actualmente, sus principales decisiones se toman a nivel del Consejo de Ayllus Originarios de Curahuara de Carangas.

10 *Ibid.*, p. 18.

11 *Ibid.*, p. 29.

esos trabajos en el propio terreno se organiza un acto ritual dirigido por personas mayores o ancianos. El propósito de dicho acto es agradecer a la naturaleza, madre tierra o *Pachamama* por la producción recogida y pedir una buena cosecha en el futuro.<sup>12</sup> En todas las actividades del *ayni*, los roles de los hombres y de las mujeres están distribuidos. Por ejemplo, las mujeres se dedican a sembrar las semillas en los surcos y a preparar el almuerzo, mientras que los hombres aran la tierra y trasladan las cargas de semillas y las herramientas de labranza.<sup>13</sup>

Finalmente, la creencia o cosmovisión propia es otro elemento que caracteriza la cultura de Curahuara de Carangas. Según el pensamiento inherente a las familias originarias del lugar son las alturas —y, concretamente, la cordillera del Sajama— quienes cumplen la función de protección de la vida. Así, existen lugares sagrados, respetados por la colectividad que generan fuerza o energía<sup>14</sup> para mantener la vida en armonía y equilibrio.

## 5. Características socioeconómicas

El principal sustento de las familias de Curahuara de Carangas es el trabajo en los terrenos o las *sayañas*<sup>15</sup> destinadas a dos actividades principales: ganadería y agricultura. Además, las ferias quincenales, la artesanía y el transporte relacionado con la

---

12 En la vida de los *ayllus* de Curahuara de Carangas, la comunicación entre las personas con la naturaleza se realiza a través de actos rituales propios. El término “naturaleza” es sinónimo de Madre Tierra o *Pachamama*.

13 El *ayni*, como una institución social y económica en los *ayllus* de Curahuara de Carangas, está sufriendo un debilitamiento a consecuencia de la incorporación de prácticas sociales y culturales ajenas (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012).

14 En la creencia de los originarios de Curahuara de Carangas, los lugares sagrados concentran fuerza o energía que mantienen la vida de los varones, mujeres, familias, comunidades y de los *ayllus* en armonía y equilibrio.

15 En Curahuara de Carangas las *sayañas* equivalen a tierras ocupadas desde tiempos ancestrales que se utilizan para la agricultura o ganadería. De acuerdo a la extensión de la *sayañas* o tierras de labranza se realizan pagos económicos en forma obligatoria. Esta forma de pagos también se conoce como contribución al *ayllu*.

carretera principal que cruza por su territorio en dirección a Chile<sup>16</sup>, completan su economía.

### 5.1. Agricultura

Las familias de Curahuara de Carangas se dedican a producir papa, principalmente, de las variedades *luk'i*<sup>17</sup>, *yari*<sup>18</sup> y *huaycha*<sup>19</sup>, además de quinua, cebada y haba. Estos productos se destinan, principalmente, al consumo familiar. Debido a las condiciones climatológicas (fuertes heladas y escasa precipitación pluvial) y a la poca extensión de terrenos cultivables aptos, la producción agrícola no se destina, directamente, a la comercialización. La papa y el chuño, en pocas cantidades, son comercializados en las ferias quincenales que se realizan en la región.<sup>20</sup>

### 5.2. Ganadería

Con relación a la pecuaria, las familias de Curahuara de Carangas ocupan su tiempo, sobre todo, en los trabajos de pastoreo, cuidado y comercialización de productos y subproductos de la llama, alpaca, ganado ovino y vacuno. Estos animales domésticos, generalmente son comercializados como animales en pie. Esto significa que se venden sin faenar, destinados al consumo de carne fresca o para la transformación en charque. La fibra o lana esquilada de la llama, la alpaca y ovinos se utiliza para la fabricación de vestimentas propias y también para su comercialización.<sup>21</sup>

---

16 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

17 La variedad de la papa conocida como *luk'i*, según los originarios del lugar, resiste fuertes heladas. Esta papa es propia de la región y es utilizada, sobretodo, para la producción de chuño.

18 La variedad de papa denominada *yari*, según los lugareños, es propia de la región.

19 La variedad de papa denominada *huaycha* que se produce actualmente llegó a Curahuara de Carangas con proyectos de desarrollo local estatal y de Organizaciones No Gubernamentales, ONG (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012).

20 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

21 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

### 5.3. Ferias quincenales

En el centro urbano principal de Curahuara de Carangas se organizan las ferias quincenales cada sábado, donde se comercializan diversos productos como papa, oca, papalisa, verduras, azúcar, aceite, arroz, lana de llama, carne de llama y carne de ganado vacuno. También se comercializan prendas de vestir. A esta feria concurren los pobladores de Curahuara y comerciantes procedentes de lugares aledaños al lugar de dicha feria.<sup>22</sup> El mismo día que se realizan las ferias también se llevan a cabo las reuniones del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka.

### 5.4. Artesanía

Desde hace diez años, algunas familias de Curahuara de Carangas se dedican a la actividad artesanal. Esta actividad consiste, principalmente, en la fabricación de prendas de vestir de la fibra de alpaca y vicuña.<sup>23</sup> Esas prendas son comercializadas en las zonas turísticas con las que cuenta el municipio de Curahuara de Carangas: la Iglesia ubicada en el centro urbano de Curahuara de Carangas —que ha sido considerada como la “Capilla Sixtina del altiplano boliviano” por el valor histórico de las pinturas murales que acoge— y el nevado de Sajama (el pico más alto de Bolivia, 6.452 msnm), principalmente.<sup>24</sup>

---

22 Sin embargo, según los lugareños, a sus ferias quincenales también llegan comerciantes desde las ciudades de Oruro y La Paz.

23 La vicuña es un animal silvestre. Sin embargo, las familias de algunas comunidades de Curahuara, desde hace ocho años, están domesticando vicuñas para aprovechar su lana para la fabricación de vestimenta artesanal.

24 *Plan de Desarrollo Municipal Originario* (PDMO). Municipio de Curahuara de Carangas, p. 74. También existen otros lugares turísticos como los bosques de *keñua*, la Iglesia de Sajama, las aguas termales del río Kasilla, la Iglesia de Tomarapi y los *chullpares*. En algunos de estos lugares turísticos se comercializan las prendas fabricadas por los originarios de Curahuara de Carangas. Según las autoridades originarias, la zona turística más visitada es el nevado Sajama.

## 5.5. Acceso y red vial

A la capital de Curahuara de Carangas (principal centro urbano) se accede por la carretera internacional Patacamaya<sup>25</sup>-Tambo Quemado.<sup>26</sup> Esta carretera asfaltada forma parte del corredor de exportación “bioceánico” y atraviesa casi todo el territorio del municipio. En cierta forma beneficia a los pobladores de la región en sus actividades comerciales.

Existen también carreteras vecinales que se utilizan para el traslado de productos de las comunidades originarias de Curahuara de Carangas hacia las ferias comerciales de la región.<sup>27</sup>

Muchas familias de Curahuara de Carangas son propietarios de medios de transporte como camiones, buses, minibuses y taxis que utilizan para el traslado de personas y productos a las ferias del lugar.<sup>28</sup>

## 6. Estructura organizacional territorial: *ayllu*, *marka* y *suyu*

En el territorio de Curahuara de Carangas persiste su propia forma de organización y estructura<sup>29</sup> sobre la base de una lógica dual que sustenta al *ayllu*, a

---

25 El centro urbano de Patacamaya se encuentra en la carretera La Paz-Oruro y pertenece a la provincia Aroma del departamento de La Paz.

26 Desde Patacamaya hasta la capital de Curahuara de Carangas se accede en servicio de transporte de minibuses en una hora, aproximadamente.

27 Según los *mallkus* de Curahuara de Carangas, entre las gestiones 2010 y 2012, las vías de acceso de las comunidades al camino troncal Patacamaya-Tambo Quemado han sido trabajadas manualmente por los propios originarios.

28 Los medios de transporte de propiedad de las familias de Curahuara de Carangas se constituye en una de las fuentes que genera ingresos económicos.

29 Desde 1826, con la vigencia del primer texto de una Constitución Política del Estado que inaugura un régimen republicano, por encima de las organizaciones territoriales de los pueblos indígenas, como el *ayllu* y la *marka*, se establece una división político-administrativa basada en cantones, provincias y departamentos.

la *marka* y al *suyu*. Esta lógica de la dualidad<sup>30</sup> y de la complementariedad<sup>31</sup> se manifiesta en el *chacha-warmi*<sup>32</sup>, en el *aransaya-wirinsaya*, arriba-abajo<sup>33</sup>, el más aquí y el más allá, los cerros-las pampas.<sup>34</sup>

La lógica de la dualidad en Curahuara de Carangas se constituye en el principio rector de sus formas de organización a nivel de la comunidad, del *ayllu* y de la *marka*, y cumple las siguientes funciones:

- a. Considerar diferentes intereses al interior de una comunidad, un *ayllu*, una *marka* o un *suyu*.
- b. Equilibrar y evitar conflictos dentro de las organizaciones territoriales originarias respetando las diferentes posiciones que generan tensiones, conflictos o problemas.
- c. Promover soluciones consensuadas en el seno de las organizaciones territoriales originarias.

### 6.1. El *ayllu* y la manifestación de la dualidad

El *ayllu* es una unidad territorial concreta conformada por varias familias que viven en pequeños ranchos o comunidades<sup>35</sup> y es administrado por sus propias autoridades. Algunas comunidades dentro de un *ayllu* pertenecen a la parte (o

---

30 Para los originarios de Curahuara de Carangas la dualidad se comprende a partir del significado que se da a los términos de *chacha-warmi* (hombre-mujer), *aransaya-wirinsaya* (arriba-abajo o más allá-más aquí). En este sentido, la dualidad implica dos opuestos, pero también que ambos se necesitan. Por tanto esa dualidad es, al mismo tiempo, complementariedad.

31 La complementariedad es la práctica de la dualidad, por ejemplo se toma en cuenta a la mujer y al hombre pero casados como pareja para elegir una autoridad originaria.

32 En Curahuara de Carangas el *chacha-warmi* significa una pareja casada que convive en un hogar asumiendo las responsabilidades mutuas de sus descendientes. En esta lógica de la dualidad, el *chacha-warmi* son hombre y mujer como opuestos que manifiestan una dualidad.

33 En Curahuara de Carangas la dualidad y la complementariedad entre el *aransaya-wirinsaya* (arriba-abajo) están expresadas en los diferentes niveles de su organización territorial: comunidad originaria, *ayllu* y *marka*.

34 Para los originarios de Curahuara de Carangas, la dualidad y la complementariedad también se encuentran en la naturaleza.

35 Las comunidades originarias son consideradas como una raíz o *sapsi* de un *ayllu*.

parcialidad) denominada *aransaya* y otras al *urinsaya*.<sup>36</sup> Esta forma de organización es la expresión o manifestación de la lógica de la dualidad.

## 6.2. La *marka* y la manifestación de la dualidad

La *marka* es una organización territorial conformada por varios *ayllus* y administrada por sus propias autoridades. Los *ayllus* de una *marka* pertenecen a una de las partes, segmentos o parcialidades: *aransaya* o *urinsaya*.<sup>37</sup> En cuanto a su superficie, la *marka* es más extensa que el *ayllu*. Los pobladores de Curahuara de Carangas, a partir de su propia lógica de organización territorial, se autoidentifican como la *marka* Curahuara de Carangas o Kurawara Marka.<sup>38</sup> Al igual que en el *ayllu*, en la *marka* también está presente esa lógica de la dualidad como manifestación del *aransaya* y el *urinsaya*.

## 6.3. El *suyu* y la manifestación de la dualidad

El *suyu* ocupa una extensión territorial más grande que una *marka*. El *suyu* está conformado por varias *markas* con una estructura de autoridades propias. La *marka* de Curahuara de Carangas pertenece al *suyu* de Jach'a Carangas que abarca toda la región del oeste del departamento de Oruro. La lógica de la dualidad como base de la organización también está presente en el *suyu*.

---

36 En el pensamiento aymara, el *aransaya* se comprende como el “más allá”, es decir, es una parte de un todo y no significa exclusivamente “arriba”, en referencia a la altura. Por otra parte, *urinsaya* se refiere al “más aquí”, es decir, es la otra parte de un todo y, por lo tanto, no significa únicamente “abajo” como opuesto a “arriba”. La lógica de la dualidad se constituye como expresión concreta entre el *aransaya* y el *urinsaya*.

37 La *marka* de Curahuara de Carangas cuenta con 12 *ayllus*, de los cuales seis corresponden a la parcialidad de *aransaya* y los otros seis a la de *urinsaya*. Cada uno de los *ayllus* es administrado por una autoridad originaria denominada *Tamani chacha-warmi*. A su vez, cada una de las parcialidades tiene una autoridad originaria, el *Jach'a Tamani* (*Tata Tamani* y *Mama Tamani*) o el *Mallku* y la *Mama T'alla*.

38 Kurawara es considerada como la *marka* principal dentro del *suyu* Jach'a Carangas, que territorialmente abarca toda la región del oeste del departamento de Oruro.

# Institucionalidad

## 1. Introducción

En los *ayllus* de Curahuara de Carangas, al igual que sucede en cualquier otra sociedad como consecuencia de sus múltiples relaciones e interrelaciones humanas<sup>39</sup> en el ámbito social, económico, cultural, jurídico y político surgen un conjunto de normas sociales, pautas culturales, procedimientos, estructuras organizativas, costumbres<sup>40</sup> y una cosmovisión que adquieren un carácter de institucionalidad.<sup>41</sup> Así, de manera concreta, por ejemplo, el Consejo de Autoridades Originarias de los Ayllus de Curahuara de Carangas<sup>42</sup> y sus normas sociales adquieren un carácter de institucionalidad propia e inherente a su realidad social y cultural.<sup>43</sup>

---

39 En Curahuara de Carangas, en el concepto de relaciones e interrelaciones humanas están comprendidas las relaciones de los originarios con la naturaleza, la madre tierra o la *Pachamama*.

40 Interpretando a Berger y Luckman (2008: 64-72), la realidad se puede comprender a partir de procesos de socialización de los actos y actividades humanas. Por tanto, el orden social es producto de las relaciones e interrelaciones humanas.

41 *Ibid.*, pp. 72-118. Interpretando a estos autores, el concepto de institucionalización surge de las *habitua-ciones humanas* de grupos sociales concretos que se mantienen en el tiempo con carácter de permanencia y regularidad. Por tanto, una de las instituciones principales es, por ejemplo, el sistema de autoridades originarias de Curahuara de Carangas que cumple la función de dirección; las instituciones de convivencia social son, por ejemplo, el matrimonio y el *ayni* o trabajo colectivo y las instituciones de tipo simbólico, los actos rituales y normas sociales de convivencia que cohesionan la vida colectiva de los originarios.

42 Todas las autoridades originarias (hombres-mujeres) de los *ayllus* a nivel de la *marka* de Curahuara de Carangas se reúnen periódicamente en Consejo de Autoridades Originarias.

43 Cfr. Zabłudovsky, 2009: 42-46.

La institucionalidad propia en Curahuara de Carangas se manifiesta, principalmente, a través del sistema de sus autoridades originarias encargadas de tomar decisiones políticas<sup>44</sup> y jurídicas<sup>45</sup> en los diferentes espacios de su organización territorial.

## 2. Principios en los cuales se sustentan las autoridades originarias de Curahuara de Carangas

El principio rector del sistema de autoridades originarias en Curahuara de Carangas es la dualidad complementaria. Este principio consiste en concebir la unidad conformada por dos partes, segmentos o parcialidades principales: *aransaya* y *urinsaya*. De manera que cada una de las partes es opuesta pero independiente y, por tanto, se complementan. Por ejemplo, el territorio de un *ayllu* está organizado por dos partes principales: *aransaya* y el *urinsaya*. Simbólicamente, *aransaya* representa al hombre y *urinsaya* a la mujer. En esta misma lógica dual, los cerros o partes altas, el día y el sol representan al hombre y las pampas o las partes bajas, la noche y la luna representan a la mujer.

En la lógica de los *ayllus*, la dualidad es el fundamento de la existencia de la vida humana. El hombre o la mujer sin pareja, el día sin la noche, el sol sin la luna o viceversa carecen de sentido; no existiría la vida humana. Por tanto, del principio de dualidad complementaria surge el concepto de respeto a la vida que comprende a la humanidad y la naturaleza.<sup>46</sup>

En los *ayllus* de Curahuara de Carangas, la estructura de las autoridades originarias se basa en la representación territorial dual. En aplicación a este principio, se nombran autoridades de cada una de las partes territoriales que conforman una

---

44 Las decisiones políticas de las autoridades originarias en Curahuara de Carangas, en el marco de sus propias normas y procedimientos, están relacionadas con la gestión de su desarrollo económico-social.

45 Las decisiones jurídicas de las autoridades originarias en Curahuara de Carangas están relacionadas con el restablecimiento de los desequilibrios producidos al interior de las comunidades, *ayllus* y la *marka*.

46 Tata Marcelino Núñez, *Mallku* de Curahuara de Carangas durante la gestión 2011, expresa lo siguiente sobre la dualidad: "En Curahuara las autoridades originarias siempre somos *chacha-warmi*, hombre-mujer, todo es par, hasta los cerros, si no no habría vida".

unidad territorial originaria y dichas autoridades se nombran *chacha-warmi*, es decir, en pareja, casados.

Las autoridades originarias en Curahaura de Carangas adquieren legitimidad, a través de ciertos principios trascendentales que reflejan un valor social. Esos principios son:

- a) *Chacha-warmi*.
- b) *Thaki* o experiencia.
- c) *Muyuña* o rotación.
- d) Servicio a la comunidad y al *ayllu*.
- e) Consenso.<sup>47</sup>

De manera concreta, estos principios orientan el proceso de elección y el ejercicio de las autoridades originarias en sus respectivos cargos durante el tiempo para el que fueron elegidos.<sup>48</sup>

### 2.1. *Chacha-warmi*

En Curahuara de Carangas, el *chacha-warmi*<sup>49</sup> es la manifestación concreta del principio de dualidad complementaria que consiste en tomar en cuenta, en igualdad de condiciones, tanto a la mujer como al hombre para elegir y nombrar en los cargos de autoridad originaria.<sup>50</sup> En el ejercicio del cargo de autoridad originaria, en las actividades sociales como el *ayni*, en asambleas o

---

47 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

48 Los requisitos enumerados para la elección y ejercicio de las autoridades originarias en Curahuara de Carangas están presentes en la memoria de los miembros indígenas de la comunidad (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012).

49 En Curahuara de Carangas, *chacha-warmi* se refiere a una pareja (hombre-mujer) casada que convive en un solo hogar como responsable de una familia.

50 Según expresan las mujeres que son autoridades en Curahuara de Carangas, si bien se respeta el *chacha-warmi* en el ejercicio de las autoridades originarias, todavía falta que las mujeres participen activamente en la toma de importantes decisiones relacionadas con la gestión de proyectos sociales ante las instancias departamentales y a nivel nacional (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias mujeres, entre 2010 y 2012).

cabildos, en los seminarios y en los principales actos rituales, está presente el *chacha-warmi*. Sin embargo, las mujeres todavía no presentan propuestas a temas relacionados con decisiones políticas en las mismas condiciones que los hombres como, por ejemplo, en relación a los problemas políticos del Gobierno Municipal.

## 2.2. *Thaki* o experiencia

El *thaki* o experiencia, en Curahuara de Carangas, consiste en el proceso de maduración<sup>51</sup> o acumulación de experiencia de los miembros originarios en el transcurso de los años para ejercer el cargo de autoridad originaria, a través de la comprensión del significado y la aplicación de los principios y valores propios del *ayllu*.<sup>52</sup>

Ese principio se aplica, por ejemplo, cuando una pareja joven y casada, miembros de una comunidad, deben cumplir con los cargos menores o demostrar experiencia y prestigio social para poder ocupar el cargo de autoridad originaria de su comunidad. Luego, con la experiencia de haber ejercido como autoridad originaria en su *ayllu*, se habilitan para ocupar el cargo de autoridad originaria en la *marka*. Finalmente, con esta experiencia existe la posibilidad de ejercer el cargo de autoridad originaria en el *suyu*.

Se exige cumplir el principio del *thaki* o experiencia para garantizar el buen servicio de las autoridades originarias a sus comunarios o bases a través de la experiencia del ejercicio de cargos de autoridad originaria en los diferentes espacios territoriales propios, comenzando siempre desde una comunidad originaria.

---

51 El *thaki* es comparado con el proceso de maduración de una planta. En esta dimensión, los miembros originarios al ejercer el cargo de autoridad originaria en sus comunidades y luego en el *ayllu* acumulan experiencia y por tanto maduran para ocupar cargos originarios en las instancias superiores.

52 El respeto a los principios, valores y normas propios del *ayllu*, para los mismos originarios, es explicado como “usos y costumbres”. Sin embargo, algunas autoridades originarias a nivel de los *suyus* y a nivel nacional (CONAMAQ) rechazan el término de “usos y costumbres” por considerarlo peyorativo y prefieren hablar de principios, valores y normas como sistemas jurídicos propios.

### 2.3. Rotación o *muyuña*

La rotación o *muyuña*, como principio fundamental que sustenta la elección de autoridades originarias, comprende tres criterios:

- a. Por respeto a este principio todos los miembros indígena originarios tienen el derecho de ejercer los cargos de autoridad originaria, previa acumulación de experiencia y prestigio<sup>53</sup> en el servicio al *ayllu*.
- b. Para la elección de autoridades originarias siempre se toma en cuenta a todas las estructuras organizativas menores que componen la unidad territorial. Por ejemplo, a cada una de las zonas que componen un *ayllu* les llegará por turno la obligación de ejercer el cargo de autoridad, de *Tamani* del *ayllu*. Este criterio evita que la representación de una autoridad originaria se concentre en una sola zona o *ayllu* por varios años seguidos.
- c. El período de ejercicio de las autoridades originarias es de una sola gestión (un año). No existe la regla de ratificación inmediata y sucesiva. Lo contrario afectaría el cumplimiento del principio de rotación o *muyuña*.

### 2.4. Servicio a la comunidad o al *ayllu*

El servicio a la comunidad y al *ayllu* consiste en que las autoridades originarias por el cumplimiento de sus funciones en beneficio de sus mandantes (miembros originarios) no reciben ninguna remuneración económica.<sup>54</sup> Sin embargo, el cobro de las multas como medidas de sanción y su destino no debe confundirse con una remuneración. Por tanto, en Curahuara de Carangas, cumplir con este principio es obligatorio para todos los originarios *sayañeros*.<sup>55</sup>

---

53 Los hombres y mujeres adquieren prestigio en la comunidad y en el *ayllu* cuando respetan y cumplen las normas sociales propias. Es decir, se constituyen en personas referentes al ser respetados por los miembros de su comunidad o *ayllu*.

54 Las funciones y tareas que cumplen las autoridades originarias en Curahuara de Carangas no son monetizadas como sucede con las autoridades judiciales o las de los gobiernos municipales sustentados en una escala salarial.

55 Un *sayañero* es un propietario familiar de tierras de labranza ocupadas desde tiempos ancestrales. En base a los *sayañeros* o propietarios familiares de tierras se organizan y se establecen los deberes y obligaciones en las comunidades originarias de Curahuara.

De acuerdo a normas y costumbres propias en Curahuara de Carangas, sus autoridades originarias asumen el deber de cumplir sus funciones con respeto y responsabilidad frente a sus comunidades y *ayllus* durante el tiempo en que ejerzan sus cargos. Esta conducta resulta un buen ejemplo de servicio a la comunidad y al *ayllu*<sup>56</sup> para otras personas que asumirán el cargo de autoridad originaria cuando les llegue el turno en el marco de la aplicación del principio de rotación o *muyuña*.

## 2.5. Consenso

El principio de consenso<sup>57</sup> vigente en la lógica de toma de decisiones en las instancias organizativas originarias de Curahuara de Carangas implica voluntad y respeto para escuchar al otro o a los otros. Los miembros de una comunidad originaria o de un *ayllu* siempre buscan llegar a un consenso para tomar decisiones en sus reuniones internas sobre sus conflictos o actividades propias, en base a las diferentes posiciones e intereses expuestos. Sin embargo, no utilizan permanente y obligatoriamente el mecanismo de votación individual sobre la base de criterios de mayoría y minoría.<sup>58</sup>

Las decisiones tomadas en Curahuara de Carangas a nivel de la comunidad, del *ayllu* y de la *marka*<sup>59</sup>, se respaldan en el pleno acuerdo de todos los presentes en la reunión. En caso de no haber acuerdo, no se toma ninguna decisión. Por tanto, esta decisión se posterga para una nueva oportunidad. Muchas veces, cuando no se llega a acuerdos, las decisiones se estancan o se paralizan por varios meses e incluso por años.

---

56 El buen ejemplo demostrado por las autoridades originarias durante el tiempo de ejercicio del cargo genera confianza y prestigio en el conjunto de los pobladores. Esta confianza y prestigio social se constituyen en criterio que habilita para la elección de autoridades originarias en las estructuras superiores.

57 El consenso en el lenguaje de las autoridades originarias de Curahuara de Carangas consiste en “hablar mucho respetando otras ideas” (Fuente: Entrevista a *Tata* Marcelino Núñez, *Mallku* de Curahuara de Carangas, gestión 2011).

58 Resulta necesario remarcar que la votación por aclamación, por mayoría y minoría, en las instancias de decisión de las autoridades originarias de Curahuara se comenzó a utilizar desde que funciona el Gobierno Municipal.

59 Desde el funcionamiento del Gobierno Municipal en Curahuara de Carangas, para la decisión sobre algunos temas relacionados con el trabajo de ese gobierno, se utilizan el voto por aclamación (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012).

### 3. Estructura de autoridades originarias de Curahuara de Carangas

Las autoridades originarias de las comunidades y *ayllus* de Curahuara de Carangas, en conjunto, conforman una estructura o sistema organizativo propio.<sup>60</sup> Estas autoridades reciben diferentes denominaciones en el idioma aymara: *Sullk'a Tamani* o *Sullk'a Jilaqata* (*chacha-warmi*), *Tamani Auki* y *Tamani Taika* o *Awatiri* (*chacha-warmi*), *Jach'a Tamani Auki* y *Jach'a Tamani Taika* o *Mallku* (*chacha-warmi*), *Tatas* y *Mamas*.<sup>61</sup>

#### 3.1. A nivel de las comunidades o zonas: *Sullk'a Tamanis* o *Sullk'a Jilaqatas chacha-warmi*

Cualquier miembro originario *sayañero chacha-warmi*<sup>62</sup> de una comunidad originaria que forma parte de una zona ubicada dentro del territorio de Curahuara de Carangas, por respeto al principio de rotación o *muyuña*, está habilitado para ejercer el cargo de autoridad originaria, de *Sullk'a*<sup>63</sup> *Tamani* o *Sullk'a Jilaqata* (*chacha-warmi*). Esta autoridad dual ejerce su cargo en el espacio territorial de una zona.<sup>64</sup> La autoridad originaria de *Sullk'a Tata Tamani*<sup>65</sup>

---

60 Esa estructura o sistema de autoridades originarias de Curahuara de Carangas, actualmente está organizada bajo la denominación de Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka.

61 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

62 El término *sayaña* para los originarios de Curahuara se refiere al espacio de tierra que ocupan para realizar sus actividades de agricultura y ganadería. Ese suelo o tierra es propiedad familiar. Todos los *sayañeros* de una comunidad, cuando les llegue el turno, están obligados a cumplir con el cargo de autoridad originaria de *Sullk'a Tamani* (*chacha-warmi*).

63 La palabra *sullk'a* en aymara, traducida literalmente al español, significa “menor”. Sin embargo, en la cultura de Curahuara de Carangas no existe la connotación de menor como contrario a mayor, sino que la autoridad de una comunidad o de un *ayllu* corresponde a diferentes espacios de organización territorial.

64 De acuerdo al *Plan de Desarrollo Municipal Originario* (PDMO), pp. 65-66, Curahuara de Carangas está conformado por 26 comunidades y 51 zonas. Algunas zonas están integradas por una, dos o tres comunidades originarias. Esta forma de organización bajo la denominación de zonas es el resultado de la incorporación de pautas culturales ajenas a la identidad cultural propia de Curahuara de Carangas.

65 Para las autoridades originarias de Curahuara de Carangas (2010-2012) el término *Tamani* se refiere a aquella persona (*chacha-warmi*) que conduce a un grupo de familias que ocupan una extensión menor de territorio (comunidad).

y *Sullk'a Mama Tamani* también es denominada *Sullk'a Tata Jilaqata* y *Sullka Mama Jilaqata*.<sup>66</sup>

### 3.1.1. Nombramiento y destitución

Los *Sullk'a Tamani* son elegidos en cada zona. De acuerdo a la cantidad de familias y las comunidades originarias, cada zona tiene uno, dos y hasta tres *Sullk'a Tamani*. En el proceso de elección de estas autoridades en una zona, el *Sullk'a Tamani* saliente convoca a una reunión comunal anual para la elección del *Sullk'a Tamani* entrante.<sup>67</sup> En esa reunión participan los miembros originarios de las comunidades de la zona respectiva. Después de recibir sugerencias de nombres para ocupar el cargo de dicha autoridad, se comienza a revisar si los nombres sugeridos cumplen con los requisitos.

Los principales requisitos establecidos por las comunidades originarias de cada zona para elegir al *Sullk'a Tamani* son los siguientes:

- a. *Trabajar la tierra como sayañero y cumplir con las contribuciones al ayllu.* Para ocupar el cargo de autoridad originaria de *Sullk'a Tamani* en cualquier zona de Curahuara de Carangas, es obligatorio ser propietario de tierras de labranza<sup>68</sup> que se heredan de los progenitores por medio del apellido paterno. Ser contribuyente de una *sayaña* significa cumplir con las obligaciones de cuotas o pagos establecidos por el *ayllu*<sup>69</sup>, de acuerdo a la extensión de las tierras ocupadas para las actividades de agricultura y ganadería, principalmente.

---

66 Para las autoridades originarias de Curahuara de Carangas (2010-2012) el término *Jilaqata* se refiere a aquella persona (*chacha-warmi*) equiparado al hermano mayor que conduce a un grupo de familias que ocupan una extensión menor de territorio (comunidad).

67 La elección de los *Sullk'a Tamani* se pueden realizar faltando varios años para su posesión. Es decir, en una reunión se pueden elegir hasta tres *machaqas* autoridades para tres gestiones consecutivas. Por ejemplo, en la reunión de 2012, se eligieron autoridades para los años 2013, 2014 y 2015.

68 En los *ayllus* de Curahuara de Carangas el propietario de tierras de labranza es el jefe de familia, esposo y esposa. Sin embargo, esa calidad de propietario se amplía a los miembros de esa familia, principalmente a los hijos.

69 Los pagos que se realizan por la ocupación de una *sayaña* o tierras de labranza se destinan para las actividades propias del Consejo de Ayllus Originarios de Curahuara de Carangas.

- b. *Acreditar la condición de chacha-warmi o condición de casados.* Para ocupar la autoridad originaria de *Sullk'a Tamani* en cualquier zona de los *ayllus* de Curahuara de Carangas, se exige que la pareja esté casada. En casos muy excepcionales, cuando una zona cuenta con menor cantidad de familias, un hombre soltero o una mujer soltera que hayan logrado cierta confianza y prestigio en una comunidad pueden ser elegidos y elegidas en cargos menores.
- c. *Haber ejercido cargos menores en su comunidad respectiva.* Los cargos menores en las comunidades de las zonas de los *ayllus* de Curahuara de Carangas comprenden los cargos de la Junta Escolar como: Presidente, Secretario de actas o Secretario de conflictos de una Unidad Educativa, encargado de seguimiento de ejecución de una infraestructura escolar o de actividades relacionadas con las unidades escolares. Si bien se exige el cumplimiento de este requisito, una asamblea puede dispensarlo.
- d. *La mayoría de edad de 21 años y, excepcionalmente, de 18.* En la cultura de Curahuara de Carangas la mayoría de edad se adquiere cuando uno contrae matrimonio.<sup>70</sup> Por tanto, para ocupar el cargo de autoridad originaria se exige haber cumplido los 21 años de edad. Sin embargo, excepcionalmente, se acepta la edad de 18 años, pero estando casados los postulantes. Esto sucede generalmente cuando en una comunidad hay menor cantidad de familias afiliadas<sup>71</sup> como *sayañeros*.<sup>72</sup>

Los dos primeros requisitos referidos (a. y b.) son obligatorios y excluyentes, es decir, si uno no cumple con la condición de *sayañero* y *chacha-warmi*, no es elegido en el cargo de *Sullk'a Tamani*. Los dos últimos requisitos mencionados que se exigen para la elección de *Sullk'a Tamani*s en cualquier zona de los *ayllus* Curahuara de Carangas tienen una aplicación práctica relativa. Es decir, en el

---

70 En la población de Curahuara de Carangas está presente el criterio de que si un hombre decide contraer matrimonio, previamente debe cumplir con el deber del servicio militar. Este criterio no es obligatorio, pero está presente en la vida cultural de dicha población.

71 El término de “afiliados” significa que el nombre del jefe de familia (esposo) está registrado en las listas de una comunidad. Por tanto, los *sayañeros* están afiliados a una comunidad concreta.

72 El *sayañero* también es denominado como contribuyente porque cumple con las obligaciones de pagar económicamente por ocupar una extensión de tierras para sus actividades de subsistencia familiar.

momento de la elección de dicha autoridad originaria se consensúa su aplicación de manera flexible.

Después de la elección de la autoridad originaria entrante en una zona, ésta recibe la denominación de *machaqa*.<sup>73</sup> Los *machaqa* son posesionados o consagrados<sup>74</sup> el primer día del nuevo año. Entonces, a partir de dicha posesión, reciben oficialmente el cargo de *Sullk'a Tata Tamani* y *Sullk'a Mama Tamani*. En cambio, la autoridad a ser reemplazada por la nueva autoridad *machaqa* recibe la denominación de *pasiri*<sup>75</sup> o autoridad saliente.

Las autoridades *Sullk'a Tata Tamani* y *Sullk'a Mama Tamani*, generalmente no son destituidos de sus cargos durante su gestión de un año. En casos muy excepcionales, cuando abandonen sus cargos sin ninguna explicación a las comunidades de una zona, inmediatamente son reemplazados por otros *sayañeros*.

Los *Sullk'a Tamani* ejercen sus funciones y tareas bajo la coordinación de los *tamani*. Estas autoridades representan a los *ayllus*. Ambas autoridades, ejercen funciones bajo el control social de una asamblea.

### 3.1.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas de las autoridades *Sullk'a Tata Tamani* y *Sullk'a Mama Tamani* se agrupan en tres ámbitos principales<sup>76</sup>:

---

73 En la costumbre de Curahuara de Carangas la palabra *machaqa* significa “nuevo”, por tanto *machaqa* hace referencia a las nuevas autoridades entrantes.

74 Independientemente del significado de la palabra “consagración”, para las autoridades originarias de Curahuara de Carangas dicho término es manejado para referirse al principal acto ritual que legitima o *consagra* el inicio de las funciones y tareas de las nuevas autoridades originarias.

75 En Curahuara de Carangas la palabra *pasiri* se maneja para referirse a las autoridades que cumplieron sus funciones.

76 Las funciones y tareas de las autoridades originarias de Curahuara Marka se encuentran establecidas en su Estatuto y Reglamento Interno (Estatuto Orgánico del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka y su Reglamento Interno del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, aprobado el 8 de diciembre de 2002). Sin embargo, entre el cumplimiento de esas funciones establecidas en forma escrita y la práctica existen diferencias. Es decir, el Estatuto es más referencial mientras que las permanentes determinaciones de las autoridades originarias en sus instancias de deliberación se convierten en normas y procedimientos propios.

- a. *Representación a las comunidades de una zona.* Las funciones y tareas específicas de los *Sullk'a Tata Tamanis* y *Sullk'a Mama Tamanis* que derivan de este ámbito son las siguientes:
- Representar a sus zonas en las instancias de deliberación y toma de decisiones en el *ayllu* al que pertenecen y en la *marka*. Esta representación también comprende la asistencia a seminarios y a otros eventos que se realizan en el territorio de Curahuara de Carangas.
  - Convocar a reuniones a nivel de las comunidades y a nivel de la zona periódicamente, en casos de emergencia o a solicitud de los comunarios.
  - Presentar informes periódicos a sus comunarios sobre el resultado de sus actividades y las resoluciones adoptadas en el *ayllu* y en la *marka*.
  - Informar de las actividades de la comunidad y de la zona a la autoridad de su *ayllu*.
  - Coordinar con la autoridad originaria de *ayllu* (*Tamani*) para convocar a reuniones principales de la comunidad.
- b. *Gestión territorial.* Las funciones y tareas específicas de los *Sullk'a Tata Tamanis* y *Sullk'a Mama Tamanis* en este ámbito son las siguientes:
- Realizar viajes a la capital (centro urbano principal) de Curahuara de Carangas para sostener reuniones con autoridades del Gobierno Municipal y de la Dirección Distrital de Educación<sup>77</sup>, principalmente.
  - Presentar en reuniones con los comunarios el objetivo y los resultados que se pretende alcanzar con los proyectos de desarrollo social y económico gestionados, para su consideración y aprobación por cada zona y para que dichos proyectos sean implementados.
  - Realizar el seguimiento al avance de los proyectos de desarrollo en ejecución que benefician a las comunidades de cada zona.

---

77 Las autoridades de la Dirección Distrital de Educación pertenecen a la estructura estatal.

- Coordinar con la autoridad originaria del *ayllu* la gestión y el seguimiento al avance de ejecución de proyectos de desarrollo para las comunidades de sus zonas.
- c. *Solución de conflictos.* Las funciones y tareas específicas de los *Sullk'a Tata Tamanis* y *Sullk'a Mama Tamanis* en este ámbito son las siguientes:
- Conocer y solucionar las controversias suscitadas en las comunidades sobre distintos tipos de problemas relacionados con la posesión de *sayañas* o tierras de labranza, con disputas familiares, con peleas que afectan la integridad de los miembros de la comunidad, por pleitos sobre la propiedad familiar o colectiva de las comunidades y, en general, por cualquier cuestión que afecte la vida cotidiana de la comunidad.
  - Remitir ante la autoridad originaria del *ayllu* las controversias que no han sido solucionadas en las comunidades o a nivel de la zona bajo la dirección de su autoridad.
  - Participar en los procesos de investigación y solución suscitados en cualquiera de las comunidades de su zona o de su *ayllu* y a invitación por parte de la autoridad originaria de su *ayllu*.

### 3.1.3. Asambleas a nivel de las comunidades o zonas

Las asambleas que se desarrollan a nivel de las comunidades en forma periódica y a convocatoria en casos de emergencia, tienen la función de analizar temas principales. Una asamblea de la comunidad puede conocer y solucionar las temáticas, problemas o conflictos entre comunarios, como máxima instancia.

### 3.2. A nivel de los *ayllus*: *tamanis aukis* y *tamanis taikas* o *awatiris*

Por respeto al principio de *muyuña* o rotación todos los *sayañeros* de las comunidades de un *ayllu* están facultados para ocupar el cargo de *Tamani Auki* y de *Tamani Taika*<sup>78</sup> (*chacha-warmi*). Esta autoridad originaria dual ejerce su cargo

---

78 En Curahuara de Carangas la denominación de *Tamani Auki* (hombre) y *Tamani Aika* (mujer) se utilizan para referirse a las autoridades originarias de los *ayllus* con más experiencia que las autoridades originarias de las comunidades (*Sullk'a Tata Tamani* y *Sullk'a Mama Tamani*).

en el espacio territorial de un *ayllu*.<sup>79</sup> Los *tamanis aukis* y *tamanis taikas* de los *ayllus* también reciben la denominación de *awatiris*.<sup>80</sup>

### 3.2.1. Nombramiento y destitución

Los *tamanis* de los *ayllus* se eligen en cada uno de los *ayllus* por separado y en un Cabildo<sup>81</sup> que se realiza generalmente en el mes de noviembre de cada año. En ese Cabildo del *ayllu* participan representantes de las familias de las comunidades del *ayllu* respectivo y sus autoridades originarias *Sullk'a Tamanis*.

En aplicación al principio de *muyuña* o rotación, como ya se conoce anticipadamente a qué comunidad le corresponde ejercer de *Tamani* del *ayllu*, en el Cabildo se presenta el nombre o los nombres *chacha-warmi* de la comunidad, para ocupar el cargo de esa autoridad originaria.

Luego se procede a revisar si los nombrados cumplen con los requisitos exigidos por el *ayllu*. En caso contrario, se pasa a pedir otros nombres. En caso de que la comunidad a la que corresponde presentar nombres de candidatos a *Tamani* presente los candidatos y no se consensúe su elección, el Cabildo pide la nominación de nuevos proponentes a la comunidad que corresponda, por turno. Sin embargo, esta situación sucede en casos muy excepcionales.

Los principales requisitos exigidos por el Cabildo de un *ayllu* para la elección de su *Tamani* son los siguientes:

- a. *Trabajar la tierra como sayañero y cumplir con las contribuciones al ayllu.*  
Al igual que para el cargo de *Sullk'a Tamani*, para ocupar el de *Tamani*

---

79 Curahuara de Carangas está constituido por 13 *ayllus*, por tanto, tiene 13 autoridades originarias o *tamanis* de los *ayllus*. Desde el funcionamiento del Gobierno Municipal (1995), el centro urbano principal (capital de Curahuara) tiene un representante de la Junta de Vecinos que participa en el Consejo de *Ayllus* Originarios de Kurawara Marka. Este representante equivale a un *Tamani* del *ayllu*. Con esta autoridad, en total son 14 los *tamanis* en Curahuara de Carangas.

80 En la lógica de Curahuara de Carangas, las autoridades originarias de cada uno de sus *ayllus* son responsables de conducir a las comunidades dentro de su comprensión territorial.

81 Para las autoridades originarias de Curahuara de Carangas, el término “cabildo” se refiere a una reunión o asamblea importante para todos los miembros de un *ayllu*.

del *ayllu* se exige, obligatoriamente, ser propietario de tierras de labranza y cumplir con la función social del trabajo. Los *sayañeros* tienen la obligación de cumplir con los pagos económicos exigidos por el *ayllu* y comprendidos como contribución.

- b. *Haber ejercido la autoridad de Sullk'a Tamani (chacha-warmi) con respeto y responsabilidad.* Para ocupar el cargo de *Tamani* de un *ayllu* se exige, obligatoriamente, haber ejercido autoridad originaria de *Sullk'a Tamani (chacha-warmi)* en la zona y la comunidad a la que pertenece, con respeto y responsabilidad. Si es así, se habrá logrado confianza y prestigio social. Este requisito garantiza el cumplimiento de las funciones establecidas para el *Tamani* del *ayllu* con respeto a las normas propias y, además, responsabilidad frente a sus mandantes o su base.
- c. *Acreditar la condición de chacha-warmi y la mayoría de edad de 25 años.* Para ocupar el cargo de *Tamani* de un *ayllu* es obligatorio ser *chacha-warmi*. En caso contrario, no procede su elección. Respecto a la edad del *Tamani*, se exige que éste haya cumplido 25 años. Sin embargo, este requisito se puede flexibilizar mediante un acuerdo del Cabildo del *ayllu*.
- d. *Permanecer en el ayllu durante el ejercicio del cargo de Tamani del ayllu.* En los actuales tiempos, muchos originarios de Curahuara de Carangas emigran<sup>82</sup> al interior del país y fuera de Bolivia. Sin embargo, aún así, están obligados a cumplir con los cargos de autoridad originaria permaneciendo en el *ayllu* durante el año tiempo de duración del cargo referido.

Los requisitos de ser *sayañero* y cumplir con las contribuciones al *ayllu*, de haber ejercido el cargo de *Sullk'a Tamani (chacha-warmi)* y de acreditar la condición de *chacha-warmi* para ser *Tamani* del *ayllu* son de carácter obligatorio y excluyente. El requisito de permanecer en el *ayllu* durante el ejercicio del cargo de *Tamani*, se refiere al tiempo de ejercicio del cargo. Es decir, una vez elegido, posesionado y consagrado, recién se cumplirá la exigencia de permanecer en el *ayllu*.

---

82 En Curahuara de Carangas —al igual que en muchas otras localidades del área rural andina— para referirse a los migrantes, utilizan el término de “residentes”. Los caranguenos migran principalmente al oriente boliviano, a Chile, Argentina y a España; ya sea para residir de forma temporal o definitiva. Sin embargo, a pesar de la residencia definitiva, los originarios de Curahuara de Carangas retornan a sus *ayllus* cuando, por turno, les corresponde ejercer el cargo de las autoridades originarias.

Al igual que en el caso de los *Sullk'a Tamanis*, una pareja *chacha-warmi* que ha sido elegida por un Cabildo para ocupar el cargo de *tamanis*, inmediatamente recibe el nombre de *machaqa*s o autoridades originarias entrantes hasta el momento de la posesión y consagración que se realiza el primer día de enero del nuevo año. A partir de este acontecimiento los y las *machaqa*s ejercen su cargo como *tamanis* de los *ayllus*.

A diferencia de los *Sullk'a Tamanis*, para los *tamanis* de los *ayllus* existe la posibilidad de que sean destituidos de sus cargos, principalmente, cuando no permanecen en su *ayllu* durante el tiempo para el cual fueron elegidos y posesionados<sup>83</sup> o cuando cometen actos que afectan a la convivencia social armónica del *ayllu*, por ejemplo, cuando entre el *Tata Tamani* y su *Mama Tamani* (*chacha-warmi*) se producen peleas y discusiones en actos públicos del *ayllu*, al interior de las comunidades y en su familia o cuando se ha ocasionado un daño económico a las comunidades, ya sea por mala gestión de proyectos o por descuido a las tareas de seguimiento a la buena ejecución de proyectos de desarrollo social y económico.

### 3.2.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas de los *tamanis* de los *ayllus* de Curahuara de Carangas también se agrupan en tres ámbitos principales:

- a. *Representación del ayllu*. En este ámbito, de acuerdo a las normas y costumbres propias de Curahuara de Carangas, el *Tamani* de cada *ayllu* cumple las siguientes funciones y tareas específicas:
  - Representar al *ayllu* en las instancias de deliberación y toma de decisiones en el Consejo de Ayllus Originarios de Curahuara de Carangas. Esta representación se extiende a la asistencia a seminarios, talleres y otros actos que se realicen en el centro urbano principal y en otros lugares de Curahuara de Carangas.
  - Convocar a las reuniones y cabildos del *ayllu* ya sea a iniciativa propia y muy excepcionalmente a solicitud de cualquiera de los *Sullk'a*

---

83 La no permanencia en el *ayllu* durante el ejercicio de *Tamani* del *ayllu* también se conoce como “abandono de funciones”.

*Tamanis*. Antes de convocar a reuniones y cabildos del *ayllu*, el *Tamani* determina el orden del día o la agenda temática.

- Presentar informes periódicamente y por separado a los *Sullk'a Tamanis* y a los miembros de todo el *ayllu*.
  - Informar del resultado de las actividades de la gestión de proyectos de desarrollo social y económico y, por separado, a los *Sullk'a Tamanis* y a todo el *ayllu*.
  - Coordinar con los *Sullk'a Tamanis* de otros *ayllus* la realización de reuniones, cabildos y actividades conjuntas que beneficien a dos o más *ayllus*.
- b. *Gestión territorial del ayllu*. Las funciones y tareas específicas de los *tamanis* comprendidas en este ámbito son las siguientes:
- Realizar viajes al centro urbano de Curahuara de Carangas para participar en las reuniones del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawuara Marka y para sostener reuniones con las autoridades del Gobierno Municipal y de la Dirección Distrital de Educación.
  - Realizar el cobro de las contribuciones territoriales de los *sayañeros*, de conformidad a sus normas y costumbres.
  - Cooperar a los profesores y personal de los centros de salud que trabajan en los *ayllus* para que cumplan sus actividades sin mayores problemas.
  - Presentar en las reuniones y cabildos del *ayllu* el objetivo y los resultados que se pretende alcanzar con los proyectos de desarrollo gestionados para su consideración y aprobación previa a la implementación de dichos proyectos.
  - Realizar el seguimiento al avance de los proyectos de desarrollo en ejecución que benefician a las comunidades del *ayllu* y al *ayllu* en su conjunto.
  - Coordinar con los *Sullk'a Tamanis*, con los *tamanis* de otros *ayllus* o con los *mallkus* de las parcialidades de la *marka* la gestión y el seguimiento a la ejecución de proyectos de desarrollo social y económico.

- c. *Conflictos que afectan al ayllu*. Las funciones y tareas específicas de los *tamanis* establecidas en este ámbito son las siguientes:
- Conocer y solucionar los conflictos sucedidos en las comunidades de su *ayllu* cuando son remitidos por los *Sullk'a Tamanis* o, en forma directa, cuando el *Tamani* considera que afectan a la convivencia social del *ayllu* en el que ejerce el cargo. Se trata de problemas relacionados con la posesión de *sayañas* o tierras de labranza, con la vida y la integridad de los miembros de las comunidades como consecuencia de peleas y discusiones, y con la propiedad familiar o colectiva de la comunidad. Los problemas sobre *sayañas* o tierras siempre son solucionados conjuntamente entre el *Tamani* y el *Sullk'a Tamani*.
  - Remitir casos que no haya sido posible solucionar por su misma autoridad (*Tamani*) ante la autoridad del *Jach'a Tamani* o *Mallku* de la *marka*. Según el Consejo de Ayllus Originarios de Curahuara de Carangas, se recomienda utilizar la remisión de casos de manera muy excepcional.
  - Participar en las investigaciones sobre controversias que afectan la convivencia social de los *ayllus* a invitación de las autoridades de las parcialidades de la *marka* o del Consejo de Ayllus Originarios de Curahuara de Carangas.

### 3.2.3. Asambleas a nivel de los *ayllus*

En las asambleas que se realizan a nivel de los *ayllus*, se analizan y debaten temas fundamentales relacionados con la situación del *ayllu* y de la *marka*. De estas instancias, surgen determinaciones de carácter vinculante para las comunidades, inclusive para las autoridades originarias a nivel de la *marka*.

Respecto al tema de la solución de problemas entre los comunarios, una asamblea del *ayllu*, puede conocerlos y solucionarlos, cuando el hecho se considere como “complejo o delicado”, es decir, cuando esté afectando la convivencia de varias familias. Las asambleas, como máxima instancia de decisión, pueden revisar las determinaciones de las autoridades sobre un problema. También pueden ejercer el control social a las tareas de investigación de las autoridades originarias sobre una controversia concreta.

### 3.3. A nivel de la *marka*: *mallkus de marka chacha-warmi*

Todo miembro originario *sayañero* de los *ayllus* que forman parte de una parcialidad de Curahuara de Carangas está habilitado para ser elegido en el cargo de *Jach'a Tamani* o *Mallku*<sup>84</sup> (*chacha-warmi*). Curahuara de Carangas tiene dos *mallkus* (*chacha-warmi*): el *Mallku de Marka* (*chacha-warmi*) y el *Mallku de Consejo* (*chacha-warmi*). Ambas autoridades originarias ejercen sus funciones y tareas en el espacio territorial de toda la *marka*.

#### 3.3.1. Nombramiento y destitución

Para la elección de los *mallkus de marka*, los *mallkus* salientes convocan a un Cabildo en cada una de las parcialidades de la *marka*. Estos cabildos se realizan generalmente en el mes de noviembre de cada año. En los cabildos respectivos, después de conocer nombres *chacha-warmi* para ser elegidos como *mallkus* entrantes, se procede a revisar los requisitos exigidos. Los requisitos establecidos para elegir a los *mallkus de marka* son los siguientes:<sup>85</sup>

- a. *Trabajar la tierra como sayañero y cumplir con las contribuciones al ayllu.* Para ser elegido y ocupar el cargo de *Mallku* en Curahuara de Carangas es obligatorio ser *sayañero* de un *ayllu*. Además, como *sayañero*, se requiere haber cumplido con todas las cuotas o pagos por concepto de contribución al *ayllu*.
- b. *Haber ejercido los cargos de Sullk'a Tamani en su comunidad y de Tamani en su ayllu.* Para ser elegido *Jach'a Tamani* es obligatorio haber ejercido la autoridad de *Sullk'a* en su comunidad y *Tamani* en su *ayllu* durante el tiempo de un año establecido por las normas propias. Se puede prescindir

---

84 El término *Jach'a Tamani* se refiere a la autoridad originaria que conduce una extensión territorial mayor que un *ayllu*. En este mismo sentido, el término *Mallku* se refiere a la autoridad originaria principal que ha logrado acumular suficiente experiencia para ejercer cargos en las estructuras de organización territorial superior.

85 En la lógica de los originarios de Curahuara de Carangas, durante el tiempo del ejercicio de la autoridad originaria no se pueden ocupar otros cargos, por ser de exclusiva dedicación y servicio al *ayllu*. Esos otros cargos son, por ejemplo, personal técnico de del Gobierno Municipal o de la Gobernación Departamental, miembro del directorio de un partido político o de una Organización No Gubernamental, ONG (Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre los años 2010 y 2012).

del requisito de haber ejercido como *Sullk'a Tamani* de una zona en representación de su comunidad con un acuerdo del Cabildo de los *ayllus* de la parcialidad respectiva de la *marka*.

- c. *Acreditar la condición de chacha-warmi*. Para ser elegido y ejercer el cargo de *Mallku* es obligatorio estar casado. Este requisito no admite ninguna excepción o flexibilidad.
- d. *No estar en conflicto con sus vecinos u otras familias de las comunidades de otros ayllus*. Para ser elegido *Mallku* se exige no haber tenido conflictos con los vecinos u otras familias de otros *ayllus*, uno o dos años antes de la fecha de la elección. Si el Cabildo considera que esos conflictos afectan y amenazan la pacífica convivencia social de la colectividad, el miembro originario que no ha superado su conflicto, no puede ser elegido *Mallku*. Así, las personas que se encuentran en conflicto pierden confianza y prestigio social en sus comunidades y *ayllus*.
- e. *No ser mayor de 60 años*. Desde el funcionamiento del Gobierno Municipal en Curahuara de Carangas, se ha determinado la edad de 60 años como máximo para ejercer el cargo de *Jach'a Tamani* o *Mallku*. Esta edad se fijó en razón a que las tareas de las autoridades originarias se han incrementado con relación al pasado.<sup>86</sup>
- f. *Permanecer en el ayllu durante el tiempo de ejercicio del cargo de Mallku*. Este requisito se aplica para las personas originarias que residen fuera de Curahuara de Carangas, ya sea de forma temporal o permanente. Mediante este requisito, se pretende garantizar que los *mallkus* permanezcan en su *ayllu* durante todo el año cumpliendo sus funciones.
- g. *No ocupar otros cargos originarios ni cargos que no pertenezcan a estructuras de organización propia durante el ejercicio del cargo de Mallku*. Con este requisito se pretende evitar el doble ejercicio de funciones. Por tanto, las

---

86 Este fenómeno sucede desde 1994 cuando, en el marco de la implementación de la Ley de Participación Popular (Ley 1551 de 20 de abril de 1994), se reconoció a los pueblos indígenas como una de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB). En el caso de Curahuara de Carangas, las autoridades originarias participaron y participan en los procesos de planificación operativa de su Gobierno Municipal. En base a este antecedente, en Curahuara de Carangas, consensuaron la edad de 60 años como máximo para ocupar el cargo de *Mallku*.

personas que se encuentran en ejercicio de un cargo originario no pueden ejercer, al mismo tiempo, el cargo de *Mallku*. De igual forma, el *Mallku* tampoco puede ejercer otros cargos originarios o no originarios a la vez.

Los primeros cuatro requisitos anotados (a, b, c y d) son obligatorios y excluyentes. Por otra parte, los requisitos de permanecer en el *ayllu* durante el tiempo de ejercicio del cargo de *Mallku* y no ocupar otros cargos originarios ni cargos que no pertenezcan a estructuras de organización propia durante el ejercicio del cargo se aplican una vez que esta autoridad ha sido posesionada y comienza a ejercer sus funciones y tareas.

Una vez elegidos los *mallkus* por el Cabildo de los *ayllus* en cada parcialidad de la *marka*, antes de tomar posesión de sus cargos, reciben el nombre de *machaqas* o autoridades entrantes. Después de su posesión o consagración, el primer día del mes de enero, reciben el nombre de *mallkus* (*chacha-warmi*). De los dos *mallkus* (*chacha-warmi*), uno es posesionado como *Mallku* de *Marka* o *Jiliri Mallku*<sup>87</sup> y el otro como *Mallku* de Consejo o *Sullk'a Mallku*.<sup>88</sup> Por ejemplo, si durante el 2012 el *Mallku* de *marka* es de la parcialidad *aransaya* y el *Mallku* de Consejo es de la parcialidad *urinsaya*, para el 2013 la distribución de los cargos será a la inversa. Éste es un ejemplo de aplicación práctica del principio de rotación o *muyuña* en Curahuara de Carangas.

Respecto al tema de la destitución de los *mallkus*, existe la posibilidad de su destitución en los siguientes casos:

- Cuando no permanezcan en su *ayllu* cumpliendo sus funciones de autoridad.
- Cuando ocupen otros cargos, principalmente, cargos no originarios.
- Cuando durante su gestión de autoridad se involucren en conflictos que afectan la convivencia social de los *ayllus*.

---

87 El *Jiliri Mallku* (*chacha-warmi*) es la máxima autoridad de Kurawara Marka.

88 El *Sullk'a Mallku* (*chacha-warmi*) es la autoridad que sigue al *Jiliri Mallku*.

- Cuando hayan protagonizado peleas al interior de su familia y en el *ayllu*.
- Cuando se haya comprobado que la gestión de proyectos de desarrollo social y económico se realizó sin la aprobación de sus bases.

### 3.3.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas conjuntas de los *mallkus* de Curahuara de Carangas se agrupan en cuatro ámbitos principales:

- Ejercicio de gobierno propio y representación de Kurawara Marka*. En este ámbito, los *mallkus* cumplen las siguientes funciones y tareas:
  - Ejercer el gobierno propio. Esta función comprende: posesionar a todas las autoridades originarias entrantes de la *marka*, dirigir las reuniones y cabildos del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka y hacer cumplir las decisiones tomadas en dichas instancias propias.
  - Representar a Kurawara Marka ante las instituciones públicas locales, a nivel departamental y nacional, previa coordinación con las autoridades originarias del Suyu Jach'a Carangas y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ).
  - Convocar a las reuniones y cabildos a nivel de Kurawara Marka.
  - Hacer cumplir las decisiones tomadas a nivel de Kurawara Marka.
  - Elaborar las actas de las principales reuniones, cabildos, seminarios y otros eventos de los *ayllus* de Kurawara Marka.
  - Participar en las reuniones y *tantachawis*<sup>89</sup> del Consejo de Autoridades Originarias de Jach'a Carangas.
  - Participar en los seminarios, talleres y eventos en representación de Kurawara Marka en las instancias departamentales o en el interior del país.

---

89 Los *tantachawis* equivalen a reuniones organizadas por las autoridades originarias a nivel de Jach'a Carangas con el mayor número de participantes de las *markas* que la componen. Éstas se realizan cada año (*Jisk'a Tantachawi*) o cada dos años (*Jach'a Tantachawi*).

- b. *Planificación de actividades.* Las funciones y tareas específicas de los *mallkus* en este ámbito son las siguientes:
- Planificar las actividades anuales, priorizando actividades relacionadas con los servicios de educación, salud y del Gobierno Municipal.
  - Realizar el seguimiento a las actividades de los *tamanis* de los *ayllus* de la *marka*.
  - Presentar las principales actividades anuales de Kurawara Marka a las autoridades originarias a nivel del Suyu Jach'a Carangas.
- c. *Gestión territorial.* En este ámbito, los *mallkus* cumplen las siguientes funciones y tareas específicas:
- Gestionar proyectos sociales y económicos para los *ayllus* de la *marka* ante las instituciones locales, departamentales y a nivel nacional, previa autorización del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka.
  - Centralizar información sobre la gestión de proyectos para Kurawara Marka.
  - Velar por el respeto a los linderos del territorio de Kurawara Marka.
  - Realizar el seguimiento de la ejecución de proyectos de desarrollo social y económico en los diferentes *ayllus* de su parcialidad en coordinación con los *tamanis*.
  - Centralizar las principales demandas y necesidades de los *ayllus* de la *marka*.
  - Realizar las *muyt'as* o visitas a los *ayllus* de la *marka* para constatar el cumplimiento de las funciones de los *tamanis* de los *ayllus*.
  - Realizar *muyt'as* o recorridos por los linderos o colindancias de la *marka*.
- d. *Solución de conflictos.* Las funciones y tareas específicas de los *mallkus* que corresponden a este ámbito son las siguientes:
- Conocer y solucionar los conflictos sucedidos en las comunidades y los *ayllus* cuando son remitidos por los *tamanis* de los *ayllus* de la

*marka*. Estas remisiones solamente se deben realizar en casos excepcionales.

- Conocer y resolver los conflictos de linderos entre los *ayllus* dentro de las parcialidades de la *marka*.
- Coordinar con las autoridades no originarias locales<sup>90</sup> para solucionar conflictos sucedidos en los *ayllus* que no hayan podido ser resueltos de conformidad a las normas y procedimientos propios.

### 3.3.3. Funciones y tareas específicas de cada uno de los *mallkus chacha-warmi*

#### 3.3.3.1. *Sullk'a Mallku* o *Mallku* de Consejo

El *Sullk'a Mallku* o *Mallku* de Consejo (*chacha-warmi*), en su condición de representante ante el Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas e instituciones públicas y privadas a nivel departamental y nacional, en coordinación con las autoridades del *suyu* mencionado, además ejerce las siguientes funciones y tareas específicas:

- Organizar y dirigir las *muyt'as* o recorridos por los linderos de la *marka*.
- Centralizar documentación sobre el Plan Operativo Anual Municipal de Curahuara de Carangas.
- Informar al Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka de las decisiones tomadas en el Consejo de Autoridades Originarias a nivel del Suyu Jach'a Carangas.

Las funciones y tareas del *Sullk'a Mallku* (*chacha-warmi*) están orientadas hacia el relacionamiento del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, principalmente, con instituciones públicas y privadas a nivel departamental y nacional.

---

90 Los *mallkus* y los *tamanis* de los *ayllus* de Curahuara de Carangas, para solucionar conflictos que vulneran las normas propias que regulan su convivencia social, solicitan cooperación a las autoridades judiciales, policiales y del Gobierno Municipal, sin tomar muy en cuenta las competencias o atribuciones de dichas autoridades.

### 3.3.3.2. *Jiliri Mallku* o *Mallku* de *Marka chacha-warmi*

El *Jiliri Mallku* (*chacha-warmi*) en su condición de máxima autoridad originaria a nivel de Kurawara Marka, tiene las siguientes funciones y tareas específicas:

- Convocar a las autoridades originarias de los *ayllus* y zonas (*tamanis* y *Sullk'a Tamanis, chacha-warmi*) a asambleas o cabildos de la *marka*.
- Dirigir las asambleas o cabildos de la *marka*.
- Visitar a las máximas autoridades originarias (*Apu Mallkus*)<sup>91</sup> del Suyu Jach'a Carangas.
- Coordinar las actividades en los *ayllus* con los *tamanis*.
- Informar al Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka sobre el resultado de las gestiones y viajes realizados.
- Coordinar la realización de actividades a nivel del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, con diferentes instituciones públicas y privadas, previa autorización de dicho Consejo.

Las funciones y tareas del *Jiliri Mallku* (*chacha-warmi*) están orientadas más hacia la articulación y coordinación entre las autoridades originarias a nivel de los *ayllus* y zonas de la *marka*.

### 3.3.4. Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka (CAOKM)

La reunión de autoridades originarias de las comunidades que ejercen sus funciones en el espacio de las zonas respectivas y de los *ayllus* de la *marka* conforma el Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka.<sup>92</sup> Este Consejo es dirigido y administrado por dos autoridades originarias *chacha-warmi*: El *Sullk'a Mallku* o *Mallku de Consejo* y el *Jiliri Mallku* o *Mallku* de *Marka*. Las asambleas o cabildos de este Consejo se realizan quincenalmente en el centro urbano de

---

91 Las autoridades originarias a nivel del Suyu Jach'a Carangas reciben la denominación de *Apu Mallkus*.

92 A nivel del territorio de Curahuara de Carangas, el Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka se constituye en la máxima instancia para tomar las decisiones.

Curahuara de Carangas.<sup>93</sup> En estas asambleas se delibera, principalmente, sobre los siguientes temas:

- a. *Informes.* Los *mallkus* del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, quincenalmente presentan sus informes a su Consejo (Autoridades Originarias de los *ayllus*) sobre el resultado de los viajes, reuniones sostenidas y gestiones de proyectos.
- b. *Seguimiento y control social al Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas.* Se analiza el avance de los proyectos implementados por el Gobierno Municipal enmarcados en su Plan Operativo Anual (POA) y el cumplimiento de funciones del personal encargado de los servicios de salud y educación.
- c. *Conflictos.* En este ámbito se analizan dos dimensiones: primero, si los *tamanis* están solucionando los conflictos internos en forma satisfactoria y con qué dificultades se están enfrentando. Segundo, en qué forma están impactando o impactarán en los *ayllus* de Curahuara de Carangas los conflictos suscitados a nivel departamental y nacional.
- d. *Otros temas.* Después de la instalación de cada asamblea existe la posibilidad de consensuar la inclusión de temas coyunturales en la agenda general preparada para dicha asamblea.

Del cumplimiento de las decisiones que se toman a nivel del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, se encargan directamente las autoridades originarias que conforman ese Consejo.<sup>94</sup> En las zonas, son responsables los *Sullk'a Tamanis* y en los *ayllus* los *tamanis*.

---

93 Las fechas de las asambleas o cabildos del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka son determinadas en su primera asamblea. En 2010 y 2011, esas asambleas se realizaron cada quince días. Durante el 2012, se ha incorporado a la agenda de asambleas el análisis y la aprobación en torno a realizar las reuniones cada 30 días.

94 Las principales decisiones que se toman en las asambleas del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka son consignadas en actas.

### 3.4. Otras autoridades que participan en la administración de la justicia originaria

En Curahuara de Carangas, en el pasado, los corregidores asumieron las funciones de conocer y solucionar controversias suscitadas en los *ayllus* de dicho territorio. Los agentes cantonales se ocuparon de organizar las ferias. Sin embargo, estas dos autoridades ya no están vigentes. Las autoridades policiales, actualmente, conocen ciertas controversias suscitadas en el territorio de Curahuara, a solicitud de las partes en conflicto, y algunas veces de oficio en casos de riñas o peleas que suceden públicamente.

#### 3.4.1. El Corregidor

La representación de la autoridad política departamental de Oruro en Curahuara de Carangas, hasta la década de los 90, se ejercía por intermedio del Corregidor.<sup>95</sup> El Corregidor de Curahuara de Carangas era nombrado y posesionado directamente por el Subprefecto de la provincia Sajama. Había un Corregidor titular con asiento en el centro urbano de Curahuara y un Corregidor auxiliar en cada uno de los cantones restantes.<sup>96</sup>

En el tema de la administración de justicia indígena originaria, el Corregidor, con la cooperación de las autoridades originarias, conocía y solucionaba muchos problemas de los *ayllus*. Según las autoridades originarias de las gestiones 2010 a 2012, desde los años 90 se acordó reconstituir y revalorizar sus propias

---

95 Desde la vigencia de la Constitución Política de Bolivia de 1826, la representación de las autoridades políticas del Estado boliviano, jerárquicamente, estaba organizada de la siguiente manera. En primer lugar, el Presidente de la República en los departamentos estaba representado por el Prefecto. Esta autoridad, en las provincias, estaba representada por el Subprefecto. Finalmente, en los cantones que abarcaban los territorios indígena originarios, los corregidores representaban al Subprefecto respectivo. En el caso de Curahuara de Carangas, el Corregidor, como respondía a la organización y estructura político-administrativa estatal, no respetaba la autonomía de las autoridades originarias, sino que las sometía a su mando.

96 El territorio del actual municipio de Curahuara de Carangas está conformado por cuatro cantones: Curahuara de Carangas y Sajama fueron creados mediante Ley del 11 de noviembre de 1950. Por otra parte, el cantón Lagunas fue creado por Ley del 12 de septiembre de 1951 y, por último, el cantón Caripe mediante Ley del 28 de febrero de 1986.

formas de organización y autoridades. Como resultado de ese trabajo, ahora, en Kurawara Marka, ya no existe la autoridad del Corregidor.<sup>97</sup>

### 3.4.2. El Agente Cantonal

En Curahuara de Carangas, antes de 1994, los agentes cantonales recibían sus credenciales directamente de la Corte Electoral Departamental de Oruro.<sup>98</sup> Había un Agente Cantonal para cada cantón. Estas autoridades se encargaron de organizar las ferias y de realizar el cobro a los comerciantes por las actividades comerciales en dichas ferias. Actualmente, la autoridad de los agentes cantonales ya no existe en los *ayllus* de Curahuara de Carangas.

### 3.4.3. Las autoridades policiales

En casi todos los municipios del país se encuentran instaladas oficinas policiales. En Curahuara de Carangas hay una oficina que es atendida por dos policías, por turno. Estas autoridades son designadas desde el Comando Departamental de Oruro.

Según las mismas autoridades policiales de Curahuara de Carangas, sus funciones son: (i) Garantizar la seguridad de las autoridades locales y de todas las personas que viven en Curahuara y; (ii) Realizar las investigaciones en casos penales bajo la dirección del fiscal. Sin embargo, esas autoridades policiales, en la práctica, conocen muchos problemas producidos entre los miembros originarios, ya sea a pedido de las partes, a denuncia de la parte afectada o, en algunos casos, de oficio; por ejemplo, cuando las peleas o riñas se producen en vía pública durante los días de las ferias y de las fiestas.<sup>99</sup> En los casos atendidos por

---

97 Desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado de Bolivia, en 2009, con la adopción del modelo de las autonomías ya no se establecen los cantones como unidades político-administrativas, por tanto, en muchos lugares del país, paulatinamente, se está suprimiendo la autoridad de los corregidores.

98 Los agentes cantonales eran elegidos mediante voto popular de las listas incorporadas a los candidatos a alcaldes presentadas por los partidos políticos.

99 Según las autoridades originarias de las gestiones 2010 a 2012, como respuesta a la pregunta de por qué acuden los originarios de Curahuara de Carangas ante las autoridades policiales, señalan que “lo hacen más por enemistad, quieren que su contraparte sea castigada con un medida más fuerte que la aplicada por las autoridades originarias”.

las autoridades policiales, la parte infractora, generalmente, es sancionada con una multa económica. Cuando se elabora un acta denominada “acta de buena conducta” se consigna el monto de una multa económica por si se reincide.

### 3.5. Relación interna de las autoridades originarias de Curahuara de Carangas a través de asambleas

Las autoridades originarias de las comunidades que representan a sus zonas respectivas y las de los *ayllus* de Curahuara de Carangas se relacionan en reuniones internas, asambleas o cabildos ordinarios y extraordinarios. Las fechas de las reuniones internas son determinadas por todas las autoridades que conforman el Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka. Estas reuniones se realizan en el centro urbano de Curahuara donde se tratan temas de trabajo operativo para ciertas actividades concretas, por ejemplo, para organizar un seminario sobre la jurisdicción indígena originario campesina. Los cabildos ordinarios son convocados por los dos *mallkus* con 10 a 15 días de anticipación. Este Cabildo puede realizarse en el centro urbano de Curahuara o en cualquier *ayllu* de la *marka* donde participan los *Sullk'a Tamanis* (*chacha-warmi*), los *tamanis* (*chacha-warmi*) y los comunarios de las dos parcialidades de la *marka*. El orden del día para el Cabildo ordinario es determinado por los dos *mallkus*. Los cabildos extraordinarios son convocados y desarrollados al igual que los cabildos ordinarios, con la única diferencia que son considerados de importancia y emergencia.

Las asambleas ordinarias o extraordinarias que se llevan a cabo en las comunidades, *ayllus* y a nivel de toda la *marka* son la máxima instancia de decisión sobre diferentes temas. Concretamente, también funcionan como máximas instancias para conocer y solucionar los problemas o disputas entre los comunarios cuando se infringen las normas jurídicas de los *ayllus*.

### 3.6. Relación del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka con sus instancias políticas de representación propia

La máxima instancia de toma de decisiones de las autoridades originarias de Curahuara de Carangas es el Consejo de Ayllus Originarios de la Marka conformado por todas las autoridades de las comunidades de los *ayllus* de dicha *marka*.

Estas autoridades se relacionan con su instancia de representación política, el Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas, a través de los dos *mallkus* (*chacha-warmi*) de la *marka* y, concretamente, a través del *Mallku* de Consejo *chacha-warmi* o *Sullk'a Mallku* (*chacha-warmi*). Este *Mallku* asiste a las reuniones o cabildos del Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas que se realiza mensual o trimestralmente en la ciudad de Oruro. Las decisiones de estas reuniones o cabildos son informadas por los *mallkus* de Curahuara a sus autoridades de los *ayllus* y comunidades con la recomendación de que dichas autoridades, a su vez, informen a los comunarios.

### 3.6.1. Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas

El Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas está conformado por 18 *markas* ubicadas en la parte de la región del oeste del departamento de Oruro. Una de ellas es Kurawara Marka. Una autoridad originaria de cada una de las *markas* participa en las reuniones, cabildos o *tantachawis*<sup>100</sup> del Consejo de Autoridades Originarias de Jach'a Carangas. Este Consejo cumple funciones relacionadas con las demandas, reclamos y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas establecidos en las leyes y en la Constitución Política del Estado para presentarlos ante las autoridades gubernamentales del departamento y a nivel nacional.

### 3.6.2. Consejo de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ)

El Consejo de Ayllus y Markas del Qullasuyu es la máxima instancia de representación política a nivel nacional de los *ayllus* y *markas* existentes en la región de las tierras altas de Bolivia.<sup>101</sup> Este Consejo está conformado por diferentes

---

100 Los *tantachawis* son reuniones importantes que se realizan anualmente para la evaluación del trabajo del Consejo de Autoridades Originarias del Suyu Jach'a Carangas y cada dos años para el cambio de las autoridades de dicho Consejo.

101 El CONAMAQ está organizado en 19 *suyus*: Jach'a Carangas (Oruro), Jatun Killakas Asanajaquis (Oruro), Ayllus Originarios de los Suyus Charka Qhara Qhara "FAOI-NP" (Norte Potosí), CAOP (Consejo de Ayllus Originarios de Potosí), Qhara Qhara Suyu (Chuquisaca), Ayllus de Cochabamba (Cochabamba), Jach'a Pakajaqui (La Paz), Urus (Oruro y La Paz), Kallawayas (La Paz), Qullas (La Paz), Qhapac Omasuyu (La Paz), Suras (Oruro), Chuwis (Cochabamba), Chichas (Sud Potosí), Yampara Suyu (Chuquisaca), Yapacaní (Santa Cruz), Suyus Larecaja (Norte La Paz), Afrobolivianos y comunidades Indígena Originarias de Tarija. La representación del CONAMAQ tiene presencia en las tierras altas de Bolivia, en siete departamentos: La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Tarija, Sucre y Santa Cruz.

*suyus* que nombran a sus representantes para ejercer el cargo de autoridad originaria en el Consejo mencionado. Éste cumple las funciones de centralizar las demandas de implementación de políticas públicas para los *ayllus* y *suyus*, en el marco de lo establecido en las leyes, en la Constitución y en los instrumentos legales internacionales sobre derechos humanos.

### **3.7. Relacionamiento del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka con instituciones públicas y privadas locales**

El Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, para relacionarse con las instituciones públicas y privadas locales, utiliza el denominado “Cabildo abierto” donde participan autoridades del Gobierno Municipal, autoridades educativas que pertenecen a las estructuras estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan con proyectos de desarrollo, autoridades de salud, autoridades del cuartel ubicado en Curahuara e, incluso, las autoridades judiciales y policiales que también son invitadas al Cabildo. En éste se tratan temas que han generado conflictos a los pobladores de los *ayllus* como, por ejemplo, el excesivo retraso en la implementación de un proyecto de electrificación. Los temas que más se discuten en dicho Cabildo son los relacionados con el desarrollo social y económico a nivel del municipio.

# Normatividad

## 1. Introducción

En los *ayllus* de Curahuara de Carangas, los conflictos, problemas, controversias o disputas que surgen de sus miembros originarios, como resultado de las relaciones e interrelaciones sociales permanentes, son solucionados por sus instancias de decisión propias, en base a sus principios, valores culturales y normas que, en conjunto, conforman la “normatividad propia”<sup>102</sup> como elemento central del derecho propio o derecho indígena.

## 2. Principales características del derecho propio de Kurawara Marka

Las principales características normativas que se deducen de la aplicación del derecho propio de los *ayllus* de Kurawara Marka se agrupan en dos ámbitos: (i) Los valores, principios y normas relacionadas con el derecho sustancial y; (ii) Los principios normativos que tiene relación con el derecho procesal.

### 2.1. Derecho sustancial propio: valores, principios y normas

La normatividad jurídica propia<sup>103</sup> de los *ayllus* de Kurawara Marka está compuesta por los valores, principios y normas<sup>104</sup> que cumplen la función de prevención y de aplicación para solucionar problemas, conflictos o disputas que surgen de las interrelaciones cotidianas en los *ayllus*.

---

102 Cfr. El segundo capítulo de Márquez Piñero, 2008.

103 Cfr. Atienza, 2003.

104 Cfr. El segundo capítulo de Alexy, 2002.

### 2.1.1. Respeto a la vida

Las autoridades originarias de Kurawara Marka, cuando realizan sus recomendaciones en los diferentes espacios de análisis y debate sobre los problemas o conflictos que afectan su convivencia social, repiten con frecuencia lo siguiente: “Hay que vivir con respeto, hay que respetarnos”; “hay que vivir como *jaqi* o persona”; “no hacer el mal a nadie”. Estas frases implican la obligación de respetar la vida de todo ser humano y todo lo que le rodea, por ejemplo, el medio ambiente, los animales domésticos y silvestres, los recursos naturales, etc. Por tanto, la vida para los originarios de la *marka* mencionada es un valor fundamental.

### 2.1.2. Armonía

Los pobladores de los *ayllus* de Kurawara Marka se caracterizan por mantener una vida armónica donde se practica el respeto mutuo entre las personas y entre éstas y la naturaleza. En el ámbito jurídico, por ejemplo, esta lógica de vida se manifiesta en la solución de los problemas o conflictos que afectan su convivencia social en el menor tiempo posible. En caso contrario, una asamblea comunitaria puede intervenir en dichos problemas con el propósito de dar una solución definitiva. Estos antecedentes evidencian que los problemas que emergen de las interrelaciones propias de los originarios, no pueden mantenerse por mucho tiempo interfiriendo en su convivencia social, sin ser solucionados. Es decir, los problemas producen el desequilibrio en la vida colectiva de las comunidades y *ayllus* de Kurawara Marka. Por tanto, la armonía, como un valor, se hace cumplir a través del principio de mantener el equilibrio.

### 2.1.3. Equilibrio

El principio de equilibrio se fundamenta en el valor de la armonía. Pero ambos surgen de la propia organización social de la *marka* que, territorialmente, se divide en dos *suyus* o parcialidades. Simbólicamente, uno de los *suyus* representa al varón y el otro a la mujer. Estos dos principales criterios orientan a las autoridades originarias para cumplir sus funciones propias y hacer cumplir las normas de los *ayllus*.

En el ámbito jurídico, en las instancias propias de solución de los problemas o disputas en los *ayllus* se aplica el principio de equilibrio. Este principio consiste

en mantener la armonía en la convivencia social. Si un problema o varios problemas afectan esa convivencia también se afecta la armonía. Ante esta situación, a través de la aplicación del principio de equilibrio se restablece la armonía.

#### 2.1.4. *Ama khella, ama llulla, ama suwa*

La expresión “*ama khella, ama llulla, ama suwa*”<sup>105</sup> (“no ser flojo, no ser mentiroso y no ser ladrón”), en conjunto o en forma separada, denota una prohibición y al mismo tiempo una norma de conducta. Cuando indica una prohibición se aplica como principio jurídico que fundamenta la aplicación de una norma concreta. Por ejemplo, una norma establece que “está prohibido apropiarse de los animales domésticos que pertenecen a sus dueños”. Por tanto, la vigencia y aplicación de esta norma se fundamenta concretamente en el principio de *ama suwa* (“no ser ladrón”). Los términos “*ama khella, ama llulla y ama suwa*”, en forma separada, pueden aplicarse como normas de conducta. Por ejemplo, como resultado de una investigación, cuando se llega al convencimiento de que una persona que denunció una supuesta vulneración de una norma del *ayllu*, sobre hechos que nunca se produjeron, se aplica el *ama llulla* (“no ser mentiroso”) como norma procesal para rechazar la denuncia.

### 2.2. Derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal

Cuando en los *ayllus* de Kurawara Marka surgen problemas o conflictos entre sus miembros originarios, las autoridades originarias realizan las averiguaciones con el fin de recoger información y evidencias o pruebas que fundamenten la solución de dichos problemas o conflictos. Para el cumplimiento de esta tarea existen normas de carácter procesal.<sup>106</sup>

#### 2.2.1. La afectación

La vida de los *ayllus* se sustenta, básicamente, en el valor armonía y el principio del equilibrio. Este valor y principio mantiene una convivencia pacífica en esos *ayllus*. Cuando en este tipo de sociedades originarias surgen de sus

---

105 Esta expresión, en Bolivia, corresponde a los idiomas aymara y quechua.

106 Cfr. Borja Jiménez, 2001.

interrelaciones sociales problemas o conflictos, éstos producen un malestar en esos conglomerados sociales. Por tanto, la “afectación” significa no respetar y no cumplir los valores, principios y normas jurídicas propias que regulan la vida social del *ayllu*. Cuando se produce una afectación, se está generando un desequilibrio en la colectividad, por eso, los afectados pueden denunciar los hechos ante las autoridades para que solucionen el problema y se restablezca el equilibrio y así mantener la armonía social.

### 2.2.2. La ponderación

En las instancias de análisis y debate para solucionar los problemas o disputas en los *ayllus*, se identifican los principales intereses legítimos que buscan las partes en controversia o contienda. Con base a este antecedente, las autoridades originarias o una asamblea toman una decisión que determina el fin de un problema. Esta decisión debe respetar el principio de equilibrio. Es decir, se debe solucionar un problema con la finalidad de establecer el equilibrio debilitado o perdido pero sin afectar los principales valores y principios propios de los *ayllus*. Por tanto, la ponderación consiste en hacer respetar los valores y principios legítimos que fundamentan la vida de los involucrados en una controversia jurídica, cuando se soluciona dicho conflicto.<sup>107</sup>

### 2.2.3. Casos complejos o delicados

Los casos complejos o delicados son aquellos conflictos que se producen en una comunidad que colinda con otras comunidades de otras *markas*, cuando se repiten los hechos que afectan la convivencia social de varias familias o de una colectividad en su conjunto —por ejemplo, a una comunidad o un *ayllu*— o cuando los denunciados son varios y pertenecen a diferentes comunidades o *ayllus*. Cuando se presentan este tipo de casos, los resultados del trabajo de las investigaciones efectuadas por las autoridades originarias son analizados por asambleas comunales y la decisión final en relación al problema respectivo también se determina en dichas asambleas.

---

107 Cfr. El segundo capítulo de Bernal Pulido, 2007.

#### 2.2.4. El *jucha* (“El *jucha* no debe crecer más”/ “Los *juchas* no deben quedar así nomás”)

El término *jucha* implica una conducta que afecta la convivencia social en armonía y equilibrio. Por ello, se dice: “Un *jucha* no debe crecer más”. Esto significa que cuando en una comunidad o *ayllu* surge un *jucha*, las autoridades originarias tienen que realizar las investigaciones respectivas con el propósito de identificar a los autores de dicha conducta y determinar un castigo. En caso contrario, el *jucha* puede seguir creciendo si es que, por ejemplo, no se investiga y no se castiga a los autores que afectaron la convivencia social. Por tanto, como habitualmente se dice: “Los *juchas* no deben quedar así nomás”. Es decir, no deben quedar impunes pues esto afectaría a la convivencia social de toda una colectividad (comunidad, *ayllu* o *marka*).<sup>108</sup>

#### 2.2.5. “Ya no se puede hacer nada”

El principio “Ya no se puede hacer nada”, consiste en cerrar una investigación sobre un hecho denunciado por determinación de una asamblea comunal o del *ayllu*, cuando se estime que la continuidad de las investigaciones correspondientes puede poner en peligro la convivencia social de toda una comunidad o *ayllu*. En estos casos, generalmente, las autoridades originarias denuncian el hecho ante las autoridades ordinarias para que éste sea sancionado de conformidad con las leyes escritas.<sup>109</sup>

### 3. Controversias jurídicas y derecho propio en Curahuara de Carangas<sup>110</sup>

Al igual que en otras sociedades humanas, en los *ayllus* de Curahuara de Carangas, como consecuencia de los intereses propios de personas y familias y de las relaciones e interrelaciones entre sus miembros originarios, se generan controversias, problemas o conflictos que afectan su convivencia en armonía social.

---

108 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

109 Fuente: Entrevistas a varias autoridades originarias, entre 2010 y 2012.

110 En los cuatro casos referidos a controversias jurídicas que se analizan en este acápite los nombres de los protagonistas y de algunas comunidades y lugares involucrados son ficticios para preservar su seguridad.

### 3.1. Caso de desaparición o robo de ovejas, llamas y ganado vacuno

#### 3.1.1. Hechos

En enero de 2008, en las comunidades originarias de la zona *A* del *ayllu B* de Curahuara de Carangas, “desaparecen” ovejas. Las comunidades de esta zona colindan con otras comunidades de un municipio del departamento de La Paz. En la zona *A* no es habitual que desaparezcan animales domésticos. Después de buscar estos animales en los lugares de pastoreo y de hacerles preguntas a sus vecinos, normalmente, se encuentran los animales. Como esta vez no se encontraron las ovejas desaparecidas, sus dueños estimaron que se trataba de un robo.

En mayo del año mencionado, en la zona *A* siguen desapareciendo ovejas. Además, también desaparecen llamas, bueyes y vacas. Los comunarios afectados por el “robo de animales domésticos” están muy preocupados. Los robos se están produciendo cada cierto tiempo y están afectando las necesidades de las familias. También, se están generando susceptibilidades entre los comunarios porque empiezan a sospechar unos de otros. Por ello, los comunarios que desarrollan sus actividades habitualmente en las noches y al amanecer, deciden suspenderlas, hasta que los autores del robo sean identificados.

Un día de ese mes (mayo de 2008) una pastora encuentra huellas de camiones en el lugar de pastoreo de la zona *A*. Posteriormente, en el mismo lugar y cerca de un río, otro comunario de una comunidad aledaña a esta zona ve a extraños cargar ovejas en un camión.

En el mes de enero de 2009, en la feria de la localidad *C*, el *Mallku* de *Marka* de Curahuara de Carangas y la autoridad policial del lugar, encuentran a Leonciano M. ofreciendo los animales desaparecidos en la zona *A* para la venta y lo detienen. *C* es un centro urbano que pertenece al departamento de La Paz. Leonciano pertenece a una comunidad de un municipio del mismo departamento. En el momento en que se produce la detención del sospechoso por la autoridad policial y el fiscal de la localidad *C*, aparecen varias personas preguntando por qué se lo detiene. Luego se reúne mucha gente que se encontraba en la feria.

Algunos tratan defender a Leonciano M. mientras piden, a gritos, que se castigue a los autores del robo de animales, exigiendo sanción a los jueces. Otras personas, aparentemente relacionadas con Leonciano M., le gritan al *Mallku* de *Marka* de Curahuara que “él no tiene por qué realizar investigaciones fuera de su territorio”. Además, amenazan con que si éste sigue con sus acusaciones contra Leonciano ante el fiscal “vamos a saber”, insinuando que buscarán algún tipo de venganza.

En medio de estos acontecimientos en la feria, el *Mallku* de Curahuara sufre otras amenazas y agresiones. Inclusive es despojado de su chalina y sombrero.

### 3.1.2. Procedimiento

En enero de 2008, los dueños de las ovejas desaparecidas de las comunidades de la zona *A* del *ayllu* *B* de Curahuara de Carangas realizaron las averiguaciones con sus vecinos y en otras comunidades aledañas con el fin de encontrar a dichos animales. En febrero de ese año, algunos comunarios de *A* denunciaron verbalmente ante su autoridad originaria, el *Sullk'a Tamani*, el robo de sus ovejas. Esta autoridad, al día siguiente de recibir la denuncia, la presentó directamente ante el *Mallku* de *Marka* de Curahuara. Con el fin de identificar a los autores del supuesto robo de ovejas, este *Mallku* recomendó al *Sullk'a Tamani* iniciar las investigaciones conjuntamente con el *Tamani* de las zona *A*. Para este trabajo, los *tamanis* deciden utilizar dos estrategias: a) Visitar espontáneamente a algunas familias de la zona afectada con el “robo de ovejas” y comunidades cercanas a esa zona con el fin de preguntar si conocen o han escuchado hablar sobre quién o quiénes serían los autores del supuesto “robo de ovejas” y; b) En todas las reuniones o asambleas de la zona *A* recomiendan a los comunarios y comunarias averiguar “noticias” sobre los autores de ese hecho.

En mayo de 2008, aprovechando la visita periódica del *Mallku* de *Marka* a la zona *A*, los comunarios de dicha zona le manifestaron su preocupación porque cada cierto tiempo desaparecían ovejas del lugar y porque, últimamente, desaparecieron también llamas, bueyes y vacas. Ante esta situación, el *Mallku* de *Marka* decide incorporarse a las tareas de investigación realizadas por los *tamanis*.

En junio de 2008, el *Mallku* y los *tamanis* de Curahuara desarrollaron la hipótesis de que los animales robados podrían estar siendo comercializados en las ferias cercanas y decidieron llevar a cabo una nueva estrategia de investigación: visitar las ferias de la región conjuntamente con los afectados por el robo para comprobar o descartar la hipótesis establecida. En ese mismo mes, las investigaciones contribuyeron a recoger información adicional. Primero, una pastora manifestó haber visto huellas de camiones en el lugar de pastoreo y otro originario indicó haber visto en la misma zona extraños que estaban cargando ovejas a un camión.

Basándose en esas dos aseveraciones, en el mes de octubre de 2008, el *Mallku* de *Marka*, los *tamanis* y comunarios afectados denunciaron el robo ante las autoridades policiales y el fiscal de la localidad *C*. Bajo la dirección de este fiscal, se iniciaron las investigaciones formales sobre los hechos denunciados. Paralelamente, continuaron las investigaciones por parte de las autoridades originarias de Curahuara visitando las ferias de la región.

En enero de 2009, el fiscal y una autoridad policial, acompañados por el *Mallku* de *Marka* detuvieron a Leonciano M. como sospechoso de haber realizado los robos. En los meses de febrero y marzo de ese mismo año, todos los hechos ocurridos en la feria de la localidad *C* y el resultado de las investigaciones fueron analizados por los comunarios de la zona *A* en sus reuniones internas, en varias oportunidades. En esas reuniones se analizó el tema de la sanción a Leonciano M. por haber sido encontrado en la feria de la localidad *C* en posesión de algunos animales desaparecidos en las comunidades mencionadas y el tema de la recuperación de los animales desaparecidos. Con relación al tema de las sanciones, concluyeron que Leonciano y otras personas sean sancionadas de acuerdo a las leyes escritas (derecho formal). Con relación al tema de la recuperación de los animales, consideraron que al haber sufrido el *Mallku* de *Marka* y otros comunarios amenazas contra sus vidas en la plaza de la localidad *C*, resultaría difícil recuperar los animales robados. Por tanto, decidieron cerrar el caso.

### 3.1.3. Análisis jurídico

En las comunidades de la zona *A* del *ayllu* *B* de Curahuara de Carangas, no es habitual que ovejas, llamas, bueyes y vacas desaparezcan y, por tanto, se concluyó

que se había tratado de robos. El robo afecta directamente el principio normativo de *ama suwa* (no robar). Su incumplimiento afecta, por otra parte, al principio de “mantener el equilibrio y contribuir a la armonía”.

Existe el principio normativo de que “los *jaqis* o personas originarias de los *ayllus* deben convivir en armonía”. Al producirse susceptibilidades entre los comunarios se desequilibraron las relaciones en las comunidades de la zona *A* y de estas comunidades con otras aledañas. Esas susceptibilidades afectan al principio señalado.

En base a la cláusula general de que “las autoridades originarias deben cumplir con las tareas de un *awatiri* o pastor para con sus *wawa qallus* o comunarios” el *Sullka Tamani* atendió la denuncia del “robo de ovejas”. Esta autoridad, obediendo la norma de que los “casos complejos” se reportan al *Mallku* de *Marka*, le comunicó a éste los hechos y las posibles implicaciones del “caso de robo de ovejas” porque los hechos sucedieron en una zona limítrofe del *ayllu*. Este *Mallku*, después de recibir la denuncia por parte del *Sullka Tamani*, le recomendó a esta autoridad que, conjuntamente con el *Tamani* de *A*, realicen las investigaciones para identificar a los autores del “supuesto robo de animales domésticos”.

Existe la norma de que el *Mallku* de *Marka* “debe realizar visitas periódicas a sus *ayllus* para conocer conflictos en las mismas comunidades e informar de los principales resultados de su trabajo”. En ocasión de su visita a la zona *A*, el *Mallku* de *Marka* se enteró del “robo de animales domésticos” directamente por parte de los comunarios de dicha zona.

Un principio procesal general dice: “Cuando aparecen *juchas* o infracciones no pueden quedar así nomás, es decir, impunes”. Este principio es, normativamente, una expresión similar al principio de legalidad. En base a ese principio y considerando el criterio procesal concreto de que “cuando suceden conflictos o problemas en las comunidades que colindan con otras comunidades de otras *markas* y de otros departamentos, los *mallkus* deben sumarse a las tareas de las investigaciones de sus *tamanis*”, el *Mallku* de *Marka* de Curahuara se incorporó

a las tareas de investigación de sus *tamanis*. En los casos que se consideran “complejos y delicados” existe la obligación de las autoridades originarias de realizar las investigaciones más profundas. Esto también implica, por ejemplo, realizar investigaciones fuera del territorio donde ejercen sus funciones.

En base a los resultados de las investigaciones y en base a la norma que establece que “las autoridades originarias deben tomar medidas adecuadas para que un *ju-cha* o una infracción no siga creciendo más”, el *Mallku* de *Marka* de Curahuara y los afectados por el robo recurren al apoyo de las autoridades ordinarias de la localidad *C*. Los principales elementos relevantes de las investigaciones consistentes en haber encontrado huellas de camiones en el lugar del pastoreo y en la noticia de un originario que vio cargar ovejas en un camión en el mismo lugar; estos elementos fueron utilizados como argumentos para solicitar el apoyo a las autoridades ordinarias de la localidad *C*.

Existe en los *ayllu*s de Curahuara la norma de que las autoridades originarias deben convocar a reuniones mensuales o en cualquier día si ocurren problemas.

La recuperación de los “animales perdidos” se estima difícil y en una ponderación entre el interés de recuperar los animales y el riesgo de causar con esto enfrentamientos con otras comunidades, la comunidad desiste de la recuperación. Es decir, deciden no seguir reclamando la recuperación de dichos animales.

Además, el *Mallku* de *Marka* de Curahuara sufrió agresiones verbales y hasta fue despojado de su chalina y sombrero. Este hecho afecta la norma que dice: “Si el *ayllu* nombra a su *Mallku*, todos lo deben respetar, si no lo respetan significa que no están respetando al *ayllu*”.

Sin embargo, por las agresiones y amenazas que sufrieron el *Mallku* de *Marka* de Curahuara y los comunarios de la zona *A* en la localidad *C*, se considera que seguir insistiendo en la recuperación de los animales o en una indemnización puede causar más daño que beneficio y se concluye que se trata de una situación sin mayor solución. En base a la norma “ya no se puede hacer nada” y en casos donde el daño posible podría ser mayor al beneficio, se aplica una suerte

de principio de oportunidad. Se determina cerrar el caso, y de esa manera restablecer el equilibrio y la armonía comunitarios.

La solución de un caso depende más de los efectos que puede tener una sanción o una reacción para la propia comunidad que de criterios preestablecidos.

### **3.2. Caso de un hijo mayor que se resiste a cumplir una norma del *ayllu* sobre redistribución de tierras**

#### **3.2.1. Hechos**

Carlos Q. es miembro originario de la comunidad A del *ayllu* B de Curahuara de Carangas. Es el hijo mayor de su familia. Tiene varios hermanos. Sus padres se encuentran en una edad bastante avanzada por lo que ya no pueden realizar trabajos en sus tierras. Solamente están dedicados al cuidado de sus animales domésticos.

En mayo de 2008, Carlos se casó. De ese matrimonio, en octubre de 2009, nace el primer hijo. En diciembre de 2009, las autoridades originarias del *ayllu* B le asignaron una *sayaña* o tierras para su sustento y el de su esposa e hijo. Este originario dio su consentimiento a esa asignación. En el *ayllu* referido, desde tiempos ancestrales se practica la redistribución de tierras a parejas recién casadas, principalmente cuando el esposo tiene varios hermanos. Sin embargo, en este caso, el beneficiado con la redistribución de tierras (Carlos Q.) no realiza trabajos en las tierras que le fueron asignadas por su *ayllu* ni tampoco desocupa el domicilio de sus padres. Ante esta situación, cada cierto tiempo, su madre le recomienda iniciar trabajos en las tierras cedidas por el *ayllu*. Ante estas recomendaciones, en varias oportunidades, Carlos responde con agresiones verbales y físicas. Como consecuencia de este hecho, los hermanos menores de Carlos viven enfrentados.

En una asamblea, en septiembre de 2010, recomendaron a Carlos Q. trabajar las tierras que le fueron entregadas por el *ayllu* y constituir su propio domicilio en ese lugar. Ante esta situación, Carlos Q. manifestó a la asamblea que pronto comenzaría a trabajar las tierras asignadas a su favor.

### 3.2.2. Procedimiento

En octubre de 2010, los hermanos menores de Carlos Q. denunciaron verbalmente ante la autoridad originaria, el *Tamani*, que su hermano mayor no estaba trabajando las tierras que le fueron asignadas por el *ayllu*.

Ante esta situación, en los meses de noviembre y diciembre de 2010, las autoridades originarias del *ayllu B*, en varias oportunidades, le recomendaron a Carlos trabajar las tierras cedidas por el *ayllu*. A pesar de esas recomendaciones, las autoridades verificaron que las tierras asignadas seguían sin ser cultivadas por el beneficiario.

En base a estos antecedentes, a finales de diciembre del año mencionado, el *Tamani* y el *Sullk'a Tamani* deciden presentar ante la asamblea del *ayllu* el caso para que dicha instancia lo conozca y se pronuncie. En una asamblea que se llevó a cabo en el mes de marzo de 2011, se analizó el tema en cuestión. Esta asamblea recomendó a las autoridades originarias del *ayllu* mencionado realizar las averiguaciones y recoger información relevante que permitiera esclarecer por qué Carlos Q. no trabajaba las tierras que le fueron asignadas.

Las autoridades originarias del *ayllu B*, para investigar el caso de Carlos, deciden utilizar dos estrategias: a) Visitar en varias oportunidades el domicilio de la familia de Carlos con el propósito de recoger información, primero de los padres y, después, de los hermanos menores sobre por qué Carlos no realiza trabajos en las tierras que le fueron redistribuidas y; b) Visitar a los vecinos de la familia referida con el mismo fin.

En abril de 2011, los resultados de las investigaciones fueron presentados ante una asamblea del *ayllu* en presencia del denunciado. La información relevante de esa investigación se resume en lo siguiente: a) La madre de Carlos Q. manifestó que en varias ocasiones recomendó a su hijo mayor trabajar las tierras asignadas por el *ayllu*. A estas recomendaciones, el hijo mayor le habría respondido con agresiones verbales y físicas, y; b) Uno de los hermanos menores de Carlos indicó que entre los hermanos menores conviven enfrentados. Unos piden que el hermano mayor trabaje las tierras que le fueron asignadas y constituya

su domicilio propio en dichas tierras, y otros piden que el hermano mayor siga conviviendo en el domicilio de los padres.

En base a esa información, la asamblea resolvió, en abril de 2011, que si Carlos Q. no comenzaba a trabajar las tierras que le fueron entregadas por el *ayllu*, no constituía domicilio propio en esas tierras y, por tanto, no abandonaba el domicilio de sus padres, dichas tierras deberían pasar nuevamente a dominio del *ayllu* para su asignación a otro originario.

Ante esta decisión de la asamblea, Carlos se comprometió ante la misma asamblea a trabajar las tierras que le fueron asignadas por el *ayllu*, a partir de los meses de octubre y noviembre de 2011. Finalmente, la asamblea recomendó a sus autoridades originarias hacer cumplir la decisión tomada sobre el caso. Con relación a la agresión, la misma asamblea recomendó que, en caso de que Carlos Q. continuara agrediendo a sus padres, las autoridades originarias deberían denunciar el hecho ante las autoridades ordinarias de Curahuara. De esta manera se cerró el caso.

### 3.2.3. Análisis jurídico

En la comunidad *A del ayllu B* de Curahuara de Carangas, a Carlos Q. le asignaron tierras para su sustento y el de su familia (esposa e hijo). Esta asignación, se efectivizó en base a la norma que dice: “Los hijos mayores recién casados pueden beneficiarse con la asignación de tierras del *ayllu*”.

El *ayllu* está representado por sus autoridades y por la asamblea. Es la asamblea quien tiene la facultad de asignar tierras en los siguientes casos: a) A solicitud del hijo mayor recién casado, de sus padres o de cualquier otro de sus familiares y; b) Por propia iniciativa de la asamblea cuando se cumplan las siguientes condiciones: ser hijo mayor recién casado, tener más de cuatro hermanos varones y pertenecer a una familia cuya tierra sea de poca extensión. En el caso de Carlos, la asamblea procedió según los criterios establecidos en el inciso b).

Existe una norma que dice: “El hijo beneficiado con la asignación de tierras debe dar su consentimiento”. La misma norma permite que el beneficiario de una asignación de tierras pueda rechazar las tierras asignadas cuando el terreno no es

apto para trabajar, si en el pasado el terreno fue objeto de litigios o conflictos, o cuando el terreno colinda con una comunidad de otra *marka*. El consentimiento también puede ser sustituido por una decisión unánime de una asamblea en caso de que el beneficiario tenga más de cinco hermanos menores varones y cuando los padres sean de edad avanzada. En el caso analizado, Carlos Q. aceptó las tierras asignadas por su *ayllu*. Al aceptar la asignación, surgen las siguientes obligaciones: a) El beneficiario tiene que trabajar las tierras asignadas; b) El beneficiario tiene que establecer su domicilio propio en las tierras asignadas y; c) El beneficiario tiene que desocupar el domicilio de sus padres.

Sin embargo, durante más de un año Carlos no había realizado ningún trabajo en dichas tierras ni tampoco había desocupado el domicilio de sus padres. Sus hermanos denunciaron este hecho ante las autoridades del *ayllu*: los *Tata Tamanis*. Estas autoridades en base a la norma antes mencionada —“las autoridades originarias deben comportarse como un *awatiri* o pastor con sus *jaqis* o miembros originarios” — recomendaron a Carlos, en varias oportunidades, trabajar las tierras que le fueron asignadas.

Después de transcurrido cierto tiempo, las autoridades originarias del *ayllu* verificaron que las tierras asignadas seguían sin trabajar y decidieron presentar el caso ante la asamblea del *ayllu*. En base a las normas “la asignación de tierras está a cargo del *ayllu*” y “el *ayllu* está representado por sus autoridades propias y por su asamblea”, una asamblea encargó a los *tamanis* realizar las averiguaciones sobre el incumplimiento de deberes de Carlos.

El resultado de las investigaciones se presentó ante una asamblea del *ayllu* en presencia del beneficiario de la asignación de tierras. En base a esos resultados, la asamblea analizó dos temas: el incumplimiento de deberes de Carlos y la agresión que hiciera a sus padres.

Con relación al primer tema, la asamblea constató que Carlos Q., a pesar de las recomendaciones de su madre y de los *tamanis*, desde el mes y el año en que le asignaron las tierras hasta ese momento no había realizado ningún trabajo y, por otra parte, tampoco había desocupado el domicilio de sus padres. Por tanto, se

concluyó que Carlos no estaba cumpliendo con sus obligaciones establecidas por la norma.

En base a la norma que dice: “Las tierras asignadas son recuperadas por incumplimiento de deberes del beneficiario”, se otorgó un plazo aproximado de un año para que Carlos Q. cumpla con los deberes. En caso de incumplimiento, una nueva asamblea estaría obligada a recuperar las tierras para que sean nuevamente asignadas a otro originario.

Con relación al segundo tema, es decir, a la agresión a los padres, en base a la norma que establece que hay que respetar a los padres, la asamblea recomendó a las autoridades originarias que en caso de conocer o recibir denuncias de nuevas agresiones verbales o físicas por parte de Carlos en contra de sus padres o hermanos menores, debía denunciar los actos violentos ante las autoridades ordinarias de Curahuara de Carangas.

### 3.3. Caso de una agresión en una fiesta de una comunidad

#### 3.3.1. Hechos

En Curahuara de Carangas, en diciembre de 2010, José S. tiró una botella que lastimó el rostro de María N., a la altura de sus cejas. Este hecho sucedió en una fiesta de la comunidad A. José es de la comunidad B y María de la comunidad C. José cursaba cuarto año de bachillerato y María tercero cuando sucedió el hecho. Ambos estudiaban en el mismo colegio.

María N., inmediatamente después de sufrir la agresión, abandonó el local de la fiesta. Al día siguiente, se fue al hospital donde le recomendaron seguir un tratamiento médico. Esto significó gastos para la víctima.

#### 3.3.2. Procedimiento

En diciembre de 2010, María N. denunció verbalmente ante el *Mallku* de *Marka* de Curahuara haber sufrido, en la última fiesta de la comunidad A, una agresión con una botella por parte de José S. y pidió, al mismo tiempo, que el infractor cancele los costos de su curación ocasionados por la agresión. Después

de recibir la denuncia, el *Mallku* recomendó a María que acuda ante el médico del hospital de Curahuara para obtener un certificado médico que determine la gravedad de la herida provocada por el denunciado.

A los dos días de la denuncia, el *Mallku* invitó a José S. para que se presente en las oficinas del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka. El convocado, cumpliendo la invitación, se presentó en esas oficinas. En esa conversación, sin la presencia de la víctima, el *Mallku* consultó a José por qué había agredido a María. El invitado respondió admitiendo que sí cometió el hecho pero que de ninguna manera fue intencional. Nuevamente, el *Mallku* le consultó por qué arrojó la botella al cuerpo de María. José respondió que en ese momento no podía soportar una preocupación personal y que por eso arrojó la botella a un rincón. Sin embargo, según dijo, dicha botella impactó en el cuerpo de María involuntariamente

El *Mallku*, sin la presencia de las partes, visitó a algunas personas presentes en la fiesta que presenciaron el hecho, con el propósito de recoger información detallada. En el período de dos semanas desde que sucedió el hecho denunciado, el *Mallku* invitó a las partes en conflicto a hacerse presentes en una audiencia pública para resolver la denuncia. En esa audiencia, María N. presentó el certificado médico y pidió al *Mallku* que José S. cancele los costos de su curación. José aceptó pagar los gastos de la curación. Luego, el *Mallku* pidió a las partes reconciliarse y recomendó que nunca más vuelvan a suceder esta clase agresiones.

Finalmente, el *Mallku* elaboró un acta mediante la cual las partes se comprometieron a no agredirse en el futuro. Después de la firma del acta, el *Mallku* recomendó a las partes darse la mano en señal de reconciliación. Así sucedió. De esta forma se cerró el caso.

### 3.3.3. Análisis jurídico

La víctima denunció el hecho directamente al *Mallku* de *Marka* de Curahuara de Carangas. El *Mallku* atendió el caso en base a la norma que dice: “Las autoridades originarias deben comportarse como un *awatiri* o pastor con sus *jaqis* o miembros originarios”. Además, el *Mallku* decidió conocer el caso porque el hecho denunciado sucedió en una comunidad ajena a las comunidades de las respectivas

partes involucradas. Es decir, cada una de las partes pertenecía a una comunidad diferente, por lo que sus autoridades respectivas no podían conocer el caso.

Existe un principio procesal que determina que “las agresiones físicas deben ser investigadas inmediateamente por las autoridades originarias”. En estos casos se aplica un estricto principio de legalidad y de celeridad. Es decir, existe la obligación de que las autoridades investiguen. No hay espacio para proceder en manera semejante al principio de oportunidad que rige en el sistema formal, ya que el conflicto “no puede quedar así nomás”.

El *Mallku* realizó las averiguaciones sobre la denuncia, a través de conversaciones con algunas personas presentes en la fiesta que habían presenciado los hechos. También invitó a las partes a presentarse en las oficinas del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka, en forma separada con el fin de recoger información sobre los hechos ocurridos en la fiesta.

En base a los antecedentes de la investigación y en base a la norma que expresa: “Las partes involucradas en un problema de agresión física pueden solicitar a las autoridades originarias una reconciliación”, el *Mallku* convocó a una audiencia de reconciliación. En esa audiencia, la víctima, María N., pidió que el agresor cancele los gastos de la curación de la herida provocada en una de sus cejas y que se comprometa a no volver a cometer agresiones en su contra.

Existe la norma que dice: “Los daños ocasionados deben ser reparados”. En base a dicha norma, el denunciado aceptó cancelar los costos de la curación solicitada. Finalmente, pidió disculpas a las autoridades originarias y a la denunciante y se comprometió a no volver a repetir ninguna otra agresión en su contra. La condición es ser víctima de un daño. La consecuencia es reparar el daño. En el presente caso, se respetó esa norma.

Finalmente, las partes se dieron la mano como señal pública de la reconciliación. La audiencia concluyó con la firma de un acta de reconciliación. En dicha acta también se especificó el compromiso de las partes de respetarse mutuamente en el futuro.

### 3.4. Caso de desaparición de llamas en Choquecota<sup>111</sup>

#### 3.4.1. Hechos

En la comunidad de Choquecota del *ayllu* A, del Suyu Jach'a Carangas, la principal actividad de las familias originarias es la crianza de llamas. En dicha comunidad es costumbre que esos animales pastoreen sin el cuidado de los pastores o pastoras. Sus dueños controlan el número total de sus animales al final de cada día. En la comunidad mencionada no es habitual que desaparezcan llamas.

En junio de 2008 desaparecieron un total de 11 llamas pertenecientes a varias familias de Choquecota. Después de percatarse de este hecho, los dueños de los animales desaparecidos realizaron averiguaciones entre sus vecinos con el propósito de encontrar los animales. Sin embargo, no se logró encontrar ninguno.

#### 3.4.2. Procedimiento

En junio de 2008, comunarios de Choquecota afectados por la desaparición de llamas denunciaron el hecho ante su autoridad originaria, el *Jilango*. Esta autoridad, conjuntamente con las personas afectadas por la desaparición de los animales, decidió realizar la investigación con el propósito de identificar a los supuestos autores del hecho denunciado. Para este acto procesal, se determinó utilizar dos estrategias: a) Trasladarse a las ferias de la región para comprobar la hipótesis de que las llamas desaparecidas estarían siendo comercializadas y; b) Denunciar el hecho ante las autoridades policiales y judiciales del lugar.

Durante el proceso de investigación que transcurría durante la segunda semana de junio del año referido, en la feria de B, el *Jilango* detuvo a Wembert T. cuando trataba de vender una llama desaparecida en Choquecota. Dicho animal fue reconocido por su dueño y recuperado inmediatamente. Wembert era de la comunidad C, colindante con la comunidad de Choquecota.

---

111 Choquecota es un municipio de la provincia Carangas (Oruro) que colinda con el municipio de Curahuara de Carangas. Precisamente por esta proximidad se ha incluido este caso como parte del conjunto de controversias analizadas.

El detenido fue conducido por el *Jilango* hasta Choquecota. En esta comunidad, Wembert T. fue encerrado en una habitación que pertenece al Consejo de Autoridades Originarias del lugar. Inmediatamente después, una autoridad de Choquecota se trasladó a la comunidad C.

En esa comunidad, la autoridad delegada solicitó al *Jilango* de la comunidad C comunicar a los familiares de Wembert que éste se hallaba detenido en Choquecota, acusado de robo de llamas. También se invitó al *Jilango* de la comunidad C a participar en la audiencia de Choquecota donde se analizaría el caso en cuestión.

Después de la detención en Choquecota, se instaló un Consejo de Autoridades Originarias para analizar la desaparición de llamas y la sanción a Wembert T., sin la presencia de los invitados pero en presencia del acusado. Cuando se inició dicho Consejo, ingresaron dos originarios que manifestaron a las autoridades originarias presentes que habían aparecido 10 de las 11 llamas perdidas. En función a este antecedente, el Consejo se limitó a discutir solamente el tema de la sanción al detenido.

El detenido confesó al Consejo que arrió una llama de Choquecota con el fin de venderla en cualquiera de las ferias de la región porque necesitaba dinero y dijo que era la primera vez que cometía esta clase de actos. Luego, las autoridades originarias le consultaron a Wembert si sus padres o hermanos conocían el hecho. El infractor respondió indicando que su padre había fallecido cuando él tenía aproximadamente un año y que su madre falleció hacía cinco años, cuando él tenía 15. Explicó que vivía con su tío, el hermano de su madre, el cual tenía una edad muy avanzada.

Con relación al tema de la sanción, la autoridad que procedió a detener a Wembert T. propuso castigarlo con tres chicotes. El Consejo de Autoridades Originarias rechazó este castigo porque no se encontraban presentes los familiares del infractor. Finalmente, el Consejo concluyó que, principalmente, al tratarse de un joven que creció huérfano de padre y al haber cometido una *jucha* o infracción por primera vez, era suficiente sanción el tiempo de detención y las

recomendaciones de que nunca más vuelva a cometer el “robo de llamas”. Finalmente, no se firmó ningún acta. De esta forma se cerró el caso.

### 3.4.3. Análisis jurídico

Una norma establece que cuando desaparecen los animales domésticos, sus dueños deben denunciarlo ante sus autoridades para poder prevenir que desaparezcan más animales. La norma establece como condición normativa que desaparezcan animales domésticos y como consecuencia determina la obligación de hacer una denuncia ante las autoridades. En este caso, en la comunidad de Choquecota desaparecieron 11 llamas. Este hecho fue denunciado ante el *Jilango* por los dueños de los animales. Por tanto, se respetó esta norma.

Existe otra norma que dice: “Las autoridades originarias deben comportarse como un *awatiri* o pastor con sus *jaqis* o miembros originarios”. Esta norma obliga a las autoridades a atender las denuncias y a realizar las medidas de investigación que se estimen necesarias. En este caso, como una tarea inmediata de la investigación, el *Jilango* y los afectados se trasladaron a las ferias de la región con la hipótesis de que las llamas desaparecidas estarían siendo comercializadas en esos lugares, dándole de esa forma cumplimiento a la norma mencionada.

Otra norma determina que cuando las autoridades encuentran a los supuestos autores del robo de animales en posesión de los animales desaparecidos, los pueden detener. En este caso, el *Jilango* y los afectados identificaron a Wembert T. ofreciendo en una feria una llama que pertenecía a una de las familias afectadas. La autoridad decidió detener a Wembert y trasladarlo desde la feria hasta la comunidad de Choquecota con la finalidad de presentarlo ante el Consejo de Autoridades Originarias e interrogarle sobre el resto de las llamas desaparecidas.

Existe una norma en forma de una cláusula general que dice: “Las autoridades pueden tomar medidas para esclarecer hechos”. En este caso, el *Jilango* de Choquecota encerró a Wembert T. en una habitación para poder interrogarlo posteriormente. Al día siguiente de la detención, se instaló una audiencia en presencia de las autoridades originarias y de los afectados. Sin embargo, cuando se dio inicio a la audiencia, llegaron dos originarios informando que 10 llamas

desaparecidas fueron recuperadas. En base a esta información, en la audiencia se limitaron a analizar solamente la sanción para el detenido y no lo interrogaron sobre las otras llamas. Después de más de seis horas de discusión, las autoridades originarias concluyeron en el sentido de que tratándose de un joven que puede corregir su conducta, es suficiente sanción haber tenido que pasar encerrado en una habitación más de 12 horas. El *Jilango* solicitó sancionar a Wembert con tres chicotes. El Consejo de Autoridades Originarias rechazó tal solicitud argumentando que dicha sanción no procedía porque no se encontraban los familiares del infractor y su autoridad para dar su consentimiento.

Finalmente, se recomendó al *Jilango* (de Choquecota) que comunique las determinaciones de la audiencia a las autoridades originarias de la comunidad C, de donde procedía Wembert T.



## CAPÍTULO II

# Sistema jurídico de las comunidades indígena originario campesinas de Sacaca (Potosí)

# Información general sobre Sacaca

## 1. Ubicación geográfica

En la geografía del país, las comunidades campesinas<sup>1</sup> de Sacaca se ubican en las serranías intertropicals y en la cabecera de valles con altitudes de entre 3.100 y 4.600 msnm.<sup>2</sup> En la estructura y organización territorial del Estado boliviano, esas comunidades campesinas se encuentran situadas en el municipio de Sacaca que pertenece a la primera sección municipal de la provincia Alonso de Ibáñez del departamento de Potosí (ver mapa 2). En el territorio originario de Sacaca, sus comunidades campesinas son representadas por la Central Seccional de Sacaca; la misma que está a cargo de dirigentes sindicales.

El municipio de Sacaca se encuentra a 340 km de la ciudad de Potosí y a 110 km de la ciudad de Oruro.<sup>3</sup> La extensión territorial del municipio mencionado alcanza una superficie de 1.334 km<sup>2</sup>.<sup>4</sup> Sacaca limita, al norte, con el departamento de Cochabamba; al sur, con el municipio de San Pedro de Buena Vista de la provincia Charcas y de Uncía y Llallagua, ambos de la provincia Rafael Bustillo; al este, con el municipio de Acacio de la provincia Bilbao Rioja; y al

---

1 Los pobladores de las áreas dispersas en Sacaca se autoidentifican como campesinos. Por eso, utilizan la denominación de comunidades campesinas.

2 Cfr. *Plan de Desarrollo Municipal de Sacaca 2008-2012*, junio de 2008, p. 18. “Las serranías pertenecen a la cordillera Centro Oriental de Bolivia”. En la p. 18 se señala que entre los cerros más elevados se destacan el Quinsa Kollo (4.624 msnm), el Putuni (4.500 msnm), Mallkuqota (4.235 msnm) y el Cerro Sacaca (4.009 msnm).

3 *Ibid.*, p. 1.

4 *Ibid.*

oeste con el municipio Caripuyo de la provincia Bolívar del departamento de Cochabamba.<sup>5</sup>

**Mapa 2. Ubicación del municipio de Sacaca  
(provincia Alonso de Ibáñez, Potosí)**



Fuente: Elaboración propia.

## 2. Clima

Sacaca presenta microclimas variados. En la parte alta del municipio el clima es frígido con vientos fuertes, característica propia del altiplano, mientras que en la parte baja —cabecera de valles— el clima es templado. De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal de Sacaca (2008-2012), el municipio presenta un clima de alta montaña con fuertes vientos y frío en las partes altas, templado en la

---

5 *Ibid.*

parte de las cabeceras de los valles y fuerte radiación solar, con estaciones de otoño e invierno secas. La precipitación pluvial es escasa.<sup>6</sup>

### 3. Población rural y urbana

De acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2001, ese año la población de Sacaca era de 18.725 habitantes.<sup>7</sup> Esta población se encuentra distribuida en los pequeños centros urbanos y en las 159 comunidades campesinas. Según la actual administración del Gobierno Municipal de Sacaca, todo su territorio está considerado como área rural. Los pequeños centros urbanos existentes en dicho municipio no sobrepasan los dos mil habitantes.<sup>8</sup>

El principal centro urbano de Sacaca es la Villa de Sacaca. Aquí se encuentran las principales oficinas públicas como el Gobierno Municipal, el Instituto Superior de Educación encargado de formar profesionales en educación rural, dos colegios, un hospital, las oficinas del Juzgado de Instrucción Mixto, el Ministerio Público, la Policía y otras instituciones.

### 4. Idioma y cultura

El idioma predominante en todo el territorio de Sacaca es el quechua aunque también se habla aymara. El castellano se habla, principalmente, en el centro urbano de Villa Sacaca. La mayoría de la población sacaqueña es bilingüe —habla quechua y castellano o aymara y castellano— y, en menor medida, trilingüe (quechua, aymara y castellano) o monolingüe.<sup>9</sup>

---

6 Cfr. *Plan de Desarrollo Municipal de Sacaca 2008-2012*, junio de 2008, pp. 23 y 24.

7 *Ibid.*, p. 66.

8 Cfr. Velasco, 2007. En la p. 7 se menciona que los centros urbanos principales en el territorio de Sacaca con población mayor a 200 habitantes son: Villa de Sacaca (1.619 habitantes), Qulluma (248), Charka Mik'ani (374), Layupampa (491), Janq'uyu (599), T'arwa Ch'api (490), Sak'ani Alto Liqi (155) y Jank'arachi (195).

9 Las partes altas de Sacaca son conocidas como zona aymara y el resto del municipio como zona quechua.

Los principales elementos identificatorios de la cultura de Sacaca son sus idiomas originarios, su vestimenta y sus creencias propias.<sup>10</sup> Indudablemente, tanto el aymara como el quechua son el componente fundamental que mantiene vivo un conjunto de elementos culturales. Al mismo tiempo, el idioma se constituye en una herramienta eficaz que cumple la función de transmitir la cultura propia de generación en generación. Respecto al elemento de la vestimenta, los indígenas originario campesinos de Sacaca, hasta el presente, mantienen su propia forma de vestir; la misma que es revalorizada, principalmente, en sus fiestas del *tinku*. Finalmente, con relación a las creencias propias, para los sacaqueños los cerros más altos protegen la vida colectiva de los males y la *Pachamama* es la que se encarga de dar alimento a los comunarios y comunarias. Como en cualquier otra sociedad, ciertos elementos culturales de Sacaca se encuentran en proceso de transformación como, por ejemplo, sucede con determinados grupos sociales que pertenecen a una secta religiosa denominada Unión Cristiana.

## 5. El *tinku*

Sobre este tema, cuando se pregunta a los comunarios de Sacaca qué es el *tinku*, qué significa para ellos y por qué lo practican, responden: “El *tinku* es una pelea entre dos sectores”, “el *tinku* significa un encuentro para pelear y bailar”, “el *tinku* viene desde nuestros abuelos, por eso lo seguimos practicando”. La palabra quechua *tinku*, en español significa “encuentro”. En Sacaca, las personas que van al *tinku*, de antemano ya conocen el sector o lugar al que representarán. Durante el encuentro mismo, es decir, en las peleas, son las autoridades originarias —el *Jilanqo*— quienes se encargan de que dichas peleas se realicen uno con otro y no entre grupos. Simbólicamente, las fiestas en las que se realizan *tinkus* se consideran como las fiestas principales de Sacaca.<sup>11</sup>

---

10 Los elementos de una cultura pueden citarse en forma amplia. Sin embargo, para fines de caracterizar la cultura de Sacaca y, en términos generales, se han considerado los componentes del idioma, la vestimenta, las creencias y la espiritualidad.

11 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes sindicales, entre 2010-2012.

## 6. Características socioeconómicas

Las actividades principales que caracterizan la economía de las familias campesinas de Sacaca son cinco: agricultura, pecuaria, artesanía, ferias y minería.<sup>12</sup>

### 6.1. Agricultura

Con relación a la actividad agrícola, las familias campesinas de Sacaca se dedican a producir papa, oca, papalisa, cebada, trigo, haba y arveja. Todos estos productos se destinan directamente al consumo de los pobladores. Debido a escasa precipitación pluvial y a la poca extensión de los terrenos cultivables, la producción no está destinada a la comercialización, excepto la papa que es comercializada en pocas cantidades en las ferias que se realizan en la región. En el trabajo de transformación de la papa en chuño se ocupan casi todas las familias campesinas. Este producto es comercializado en cantidades considerables en dichas ferias.<sup>13</sup>

### 6.2. Pecuaria

Las familias campesinas de Sacaca se dedican a la crianza de animales domésticos que son utilizados para los trabajos agrícolas y para la alimentación y comercialización. En la agricultura se utiliza el ganado vacuno (bueyes) para arar la tierra y el jumento como animal de carga, es decir, para el traslado de los productos. Las llamas, ovejas y cabras son comercializadas en las ferias de la región. La fibra o lana de las llamas y ovejas esquiladas se utiliza para la fabricación de vestimentas propias y también para su comercialización.<sup>14</sup>

### 6.3. Artesanía

Respecto al tema de la artesanía, en las comunidades de Sacaca los pobladores se dedican a esta actividad desde sus antepasados. Dicha actividad consiste, principalmente, en la fabricación de prendas de vestir a partir de la fibra de llama y

---

12 Cfr. *Plan de Desarrollo Municipal de Sacaca 2008-2012*, junio de 2008, p. 217. Según este plan solamente se anotan cuatro como actividades primarias de la economía de Sacaca: agricultura, pecuaria, artesanía y minería.

13 *Ibid.*, p. 217.

14 *Ibid.*, pp. 258 y 259.

oveja, como ponchos, *ch'ulos*, chalinas, pantalones y *llijllas*. Estas prendas son comercializadas en pocas cantidades para la utilización de los mismos pobladores de la región.<sup>15</sup>

#### 6.4. Ferias

Es en el centro urbano principal de Sacaca (Villa de Sacaca) se organizan las ferias semanales cada domingo. Los comunarios llevan papa, chuño y carne a esta feria con fines de comercialización. Los propietarios de las tiendas de dicho centro urbano venden productos de primera necesidad como arroz, fideo, azúcar y aceite. Las principales ferias semanales que se realizan en la región alta son en Villa de Sacaca y Vila Vila, y en la zona de los valles en Sak'ani Alto Liqi.<sup>16</sup>

#### 6.5. Minería

Los comunarios de Sacaca trabajan en las minas del lugar en condiciones precarias. Este trabajo se intensifica cada cierto tiempo, de acuerdo a la subida del precio de los minerales. Los pobladores no tienen ninguna información acerca de las concesiones mineras de exploración y explotación en Sacaca. Muchas veces, en las minas abandonadas se realizan trabajos con alto riesgo para la salud de dichos trabajadores. Por ejemplo, actualmente existe un conflicto en el sector denominado como Mallkuqota. En este lugar había minas abandonadas y luego se autorizó a una empresa extranjera para la realización de trabajos de exploración. Algunas comunidades tomaron la propuesta de organizarse en cooperativa minera para trabajar esa mina, en base a la experiencia que desde hace aproximadamente cinco años se tuvo explotando, principalmente, oro.

#### 6.6. Acceso y red vial

A la capital de Sacaca (Villa de Sacaca) se accede por una carretera que sale de la ciudad de Oruro con destino a esa capital, pasando por la localidad de Bolívar, en la provincia del mismo nombre del departamento de Cochabamba. Por esta vía, desde la ciudad de Oruro y Cochabamba los camiones y buses trasladan casi

---

15 *Ibid.*, p. 271.

16 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes sindicales, entre 2010 y 2012.

todos los días a personas y carga beneficiando a las comunidades de las provincias de Alonso de Ibáñez, del Norte Potosí.

Existen también carreteras vecinales que comunican la capital de Sacaca con las diferentes comunidades campesinas del lugar. Estas carreteras han sido construidas y son mantenidas, periódicamente, por los propios comunarios.

## **7. Estructura organizacional territorial: comunidades campesinas o sindicatos agrarios, subcentrales y *ayllu***

Las comunidades campesinas de Sacaca están organizadas mediante una estructura sindical. Según los actuales dirigentes sindicales, esta forma de organización comenzó con mayor fuerza a partir de 1953 con la vigencia de las políticas de la reforma agraria y su politización en el área rural. En un primer nivel, las comunidades están organizadas en sindicatos agrarios dirigidos por una directiva. En un segundo nivel, la reunión de varias comunidades campesinas organizadas en sindicatos agrarios conforma una Subcentral agraria.

Las subcentralías mantienen las autoridades originarias como el *Jilango* y el Segunda Mayor que pertenecen a la estructura organizativa del *ayllu*. Finalmente, en el tercer nivel, es decir por encima de las subcentralías sindicales, está la Central Seccional dirigida por una directiva sindical, como máxima instancia de representación de todo el territorio de Sacaca y de su municipio.

### **7.1. Las comunidades campesinas organizadas en sindicatos agrarios**

Las comunidades campesinas son pequeñas unidades territoriales conformadas por ranchos de familias. Cada una de las comunidades de Sacaca cuenta con dirigentes sindicales. Cada comunidad, a partir de la estructura de la organización sindical, también se conoce como sindicato agrario.

### **7.2. Subcentral sindical**

En la estructura de la organización sindical, las subcentralías son la reunión de varias comunidades o sindicatos agrarios. Cada una de las subcentralías es

dirigida por una directiva sindical. Las autoridades originarias de los *ayllus* como el *Jilango* y el Segunda Mayor cumplen sus funciones junto con los dirigentes de las subcentrales pero no están incorporadas en sus estructuras organizativas.

### 7.3. El *ayllu*

Las personas mayores de Sacaca recuerdan que en el pasado eran *ayllus*. Desde 1952, con la organización de sindicatos agrarios, esos sistemas de organización ancestral propia, sufrieron un debilitamiento sistemático. Sin embargo, a partir del discurso de revalorizar lo propio, desde el año 2000, aproximadamente, Sacaca comenzó un trabajo de reconstitución y recuperación de las autoridades originarias de los *ayllus*. Este trabajo está siendo impulsado por la Federación de Ayllus Originarios Indígenas de Norte Potosí (FAOI-NP), como máxima representación de los *ayllus* a nivel de la región del Norte Potosí.<sup>17</sup>

### 7.4. Central Seccional de Sacaca

La máxima instancia de representación a nivel sindical es la Central Seccional de Sacaca. De esta instancia forman parte todas las subcentrales. Esta Central también es dirigida por una directiva, sus oficinas se encuentran en la Villa de Sacaca y pertenece a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Norte Potosí.<sup>18</sup>

---

17 Desde 1993, aproximadamente, la Federación de Ayllus Originarios Indígenas de Norte Potosí (FAOI-NP) comenzó a trabajar sobre el proceso de reconstitución de los *ayllus* de Norte Potosí.

18 Entre la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Norte Potosí que representa a los sindicatos agrarios y la Federación de Ayllus Originarios Indígenas de Norte Potosí, en los últimos años, se viene disputando el término de “originarios”.

# Institucionalidad

## 1. Introducción

En las comunidades campesinas de Sacaca, como resultado de las relaciones e interrelaciones sociales de sus comunarios existe una institucionalidad propia. Esa institucionalidad se manifiesta, por ejemplo, a través de sus formas de organización territorial como las comunidades y subcentralías. En cada espacio de estos territorios, sus dirigentes sindicales y autoridades originarias ejercen funciones específicas. Otro ejemplo tiene que ver con que las autoridades o dirigentes sindicales que se encargan de tomar decisiones jurídicas sobre los problemas o conflictos denunciados. Esa decisión está fundamentada en la normatividad propia.

## 2. Principios en los cuales se sustentan los dirigentes sindicales de Sacaca

El principio rector del sistema de la dirigencia sindical en Sacaca es el consenso. Este principio consiste en “escucharse entre los comunarios” y debatir o discutir un problema o conflicto en reuniones o asambleas. Escucharse entre los comunarios significa, a su vez, la voluntad de respetar las diferentes opiniones o posiciones sobre algún tema en debate o discusión. Los problemas o conflictos que afectan a una comunidad o Subcentral deben solucionarse en base a las recomendaciones de las asambleas respectivas o en la misma asamblea. Para tomar decisiones en dichas asambleas se utiliza el principio del consenso.

En Sacaca, los dirigentes sindicales adquieren legitimidad a través de ciertos principios que reflejan un valor comunal y social. Esos principios son:

- a) Consenso.
- b) Representación territorial.
- c) Rotación.
- d) Servicio a la comunidad.
- e) Liderazgo.

En términos concretos, estos principios orientan el proceso de elección y el ejercicio de los dirigentes sindicales en sus cargos correspondientes durante el tiempo para el que fueron elegidos por las instancias pertinentes.

### **2.1. Consenso**

A nivel de las comunidades es donde más se practica el consenso, principalmente para elegir a sus dirigentes sindicales y para tomar decisiones. A nivel de las subcentralías y la Central Seccional, también se practica el consenso para los mismos propósitos. Por tanto, el consenso, como principio, contribuye a tomar las decisiones en base a razones claras y en forma participativa. Además, el consenso impide las decisiones verticales y elitarias.

### **2.2. Representación territorial**

La estructura de la dirigencia sindical se basa en la estructura de organización territorial: las comunidades o sindicatos agrarios, las subcentralías y la Central Seccional. Por tanto, los dirigentes representan solamente a uno de esos espacios territoriales. A nivel de las comunidades campesinas, conocidas también como sindicatos agrarios, se eligen los dirigentes que cumplen sus funciones o tareas específicas en el espacio territorial donde fueron elegidos. Lo propio sucede en el caso de las subcentralías y de la Central Seccional. Los dirigentes de las comunidades no pueden ejercer las funciones de las subcentrales ni de la Central Seccional y éstas, por su parte, tampoco pueden usurpar funciones a los dirigentes de las comunidades. El principio de la

representación territorial de la dirigencia sindical se aplica para la elección y ejercicio de las funciones sindicales.

### **2.3. Coordinación**

Según el principio de coordinación, los dirigentes sindicales tienen que ejercer sus funciones respetando las funciones de las diferentes estructuras organizativas. En Sacaca, esa coordinación viene de arriba y de abajo, simultáneamente. Por ejemplo, desde arriba, los dirigentes de la Central Seccional coordinan su trabajo con los dirigentes de las subcentralías mientras que estos dirigentes coordinan con los de las comunidades campesinas. De abajo hacia arriba, los dirigentes de las comunidades coordinan su trabajo con los de las subcentralías respectivas.

### **2.4. Rotación**

El principio de rotación se aplica para elegir a los dirigentes sindicales por turno. A nivel de las comunidades, se toma en cuenta a cada familia. Es decir, de acuerdo al principio referido, cada unidad familiar tiene el deber y el derecho de ejercer cargos sindicales a nivel de su comunidad. Por otra parte, a nivel de subcentralías, cada comunidad afiliada tiene el deber y derecho, por turno, de seleccionar personas para que ocupen los primeros puestos de los cargos en dichas subcentralías. Este mismo criterio se aplica para la Central Seccional.

### **2.5. Servicio a la comunidad**

Los dirigentes sindicales ejercen el cargo respectivo en el marco de la vigencia del principio de servicio a las comunidades campesinas y a la organización sindical. Por ejercer las funciones no se exige ninguna remuneración. Todos los miembros campesinos tienen el deber de cumplir con los cargos sindicales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

## **3. Estructura de las dirigencias sindicales de Sacaca**

Los dirigentes sindicales de Sacaca que corresponden a las diferentes instancias conforman una estructura organizativa.

### **3.1. A nivel de las comunidades campesinas o sindicatos agrarios: directiva del sindicato**

En cada una de las comunidades campesinas de Sacaca existe una directiva o directorio sindical conformado por secretarios. A la cabeza se encuentran el Secretario General, el Secretario de Relaciones, el Secretario de Actas, etc. Los responsables varones de una familia están habilitados para ejercer los cargos como dirigentes sindicales en la comunidad donde viven. Los responsables de una familia generalmente son los padres, es decir, el esposo y la esposa. Por tanto, solamente los varones están habilitados para ejercer los cargos sindicales, principalmente, de las primeras carteras.

En cada una de las subcentralías de Sacaca existe una directiva o directorio sindical conformado por varios secretarios. Para ser elegidos miembros de dicho directorio, se exige haber ejercido cualquier cargo sindical en una comunidad y, preferentemente, para las primeras carteras se recomienda haber ejercido también las primeras carteras en una comunidad.

En el caso de la Central Seccional, los miembros de su directorio se eligen en las instancias denominadas “ampliados”. A estos eventos asisten muchos participantes como bases de las comunidades y todos los miembros del directorio de las subcentralías. Para ser elegido miembro de la Central Seccional, se exige haber ejercido algún cargo en cualquiera de las subcentralías respectivas.

#### **3.1.1. Nombramiento y destitución**

Los miembros del directorio sindical de cualquier comunidad campesina de Sacaca son elegidos en una asamblea anual. Esta asamblea es convocada por el directorio saliente con el único punto a tratar del cambio de la directiva sindical. En la asamblea participa un representante de cada una de las familias que pertenecen a la comunidad en cuestión. Antes de proceder con la selección y consiguiente elección de los nuevos dirigentes, los dirigentes salientes, individualmente, presentan a la asamblea un informe del trabajo desarrollado durante su gestión. En este informe verbal enfatizan, principalmente, los logros y dificultades.

Una vez analizado ese informe, se procede con la elección de nombres para ocupar los cargos del directorio sindical. Para la primera cartera, es decir para el cargo de Secretario General, se elige de una terna por aclamación. Es decir, se requiere la mayoría simple de los presentes en la asamblea. Con relación al resto de los miembros de ese directorio, se consulta a la asamblea para la aprobación u observaciones de cualquiera de los nombres sugeridos. Respecto al número de los miembros del directorio sindical, éste varía de acuerdo a la cantidad de familias de cada comunidad.

Los principales requisitos determinados por las comunidades campesinas para ser elegido como miembro de un directorio sindical de una comunidad son los siguientes:

- a. *Ser afiliado a la comunidad campesina.* El cargo de cualquier miembro del directorio sindical en una comunidad, se cumple en representación de una familia específica. Para ocupar el cargo de dirigente sindical en cualquier comunidad de Sacaca es obligatorio ser afiliado de la comunidad donde uno vive permanentemente. La dirigencia sindical, mayormente, tiene que ser ejercida por los varones. Para las mujeres solteras se asigna el cargo de la Secretaría Femenina.
- b. *Poseer tierras de cultivo.* Cada familia afiliada a su comunidad tiene el deber de cumplir con el ejercicio de los cargos del directorio sindical. Este deber, según comprenden los comunarios de Sacaca, se cumple por poseer y trabajar las tierras que pertenecen a la comunidad. Por eso, se exige a cada una de las familias el cumplimiento de los cargos sindicales de la comunidad.
- c. *La mayoría de edad.* Tanto para los dos primeros cargos como para el resto de los miembros del directorio sindical, en las comunidades campesinas de Sacaca se exige la mayoría de edad (más de 20 años).
- d. *Habilidades para presentar propuestas.* Para ocupar las dos carteras del directorio sindical de una comunidad (de Secretario General y de Secretario de Relaciones) se recomienda poseer habilidades para generar debate en las asambleas y ampliados, presentar propuestas de la comunidad consensuadas con antelación, ante las instancias de la Subcentralía respectiva y la Central, así como defender y sustentar dichas propuestas comunales.

Los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) son obligatorios y excluyentes, es decir, si no se cumplen uno no puede ser elegido como miembro del directorio sindical de una comunidad. En cambio, el inciso d) tiene una aplicación práctica relativa.

Después de la elección de los dirigentes sindicales entrantes en cualquier comunidad de Sacaca se elabora y se firma un acta como constancia de dicha elección. El nuevo directorio es posesionado inmediatamente por el Secretario General saliente.

Con relación a la destitución de los dirigentes sindicales en las comunidades campesinas, generalmente esto no sucede porque las comunidades están integradas por un reducido número de familias.

### 3.1.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas de los dirigentes sindicales en las comunidades campesinas son las siguientes:

—Secretario General:

- a. *Representación de la comunidad.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
  - El Secretario General representa a su comunidad o sindicato ante las instancias de la Subcentralía a la que pertenece y la Central Seccional. Esta representación también conlleva la asistencia a seminarios y otros eventos que se realizan en el territorio de Sacaca, previa autorización del directorio de la Subcentral respectiva.
  - Convocar a reuniones o asambleas a nivel comunal.
  - Presentar informes en las reuniones o asambleas a los comunarios sobre el resultado de sus actividades y las resoluciones adoptadas en la Subcentral respectiva y en los ampliados y en congresos de la Central Seccional.

- Informar de las actividades de la comunidad al directorio de su Subcentral.
  - Coordinar con miembros de otros sindicatos comunales.
  - Coordinar con otras autoridades existentes de la comunidad.
- b. *Gestión territorial.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
- Trasladarse de la comunidad a Villa Sacaca para sostener reuniones con las autoridades del Gobierno Municipal y de la Dirección Distrital de Educación.
  - Presentar en reuniones a sus bases el objetivo y los resultados que se pretenden lograr con los proyectos de desarrollo social y económico gestionados, para su consideración y aprobación respectiva.
  - Dar seguimiento al avance de los proyectos de desarrollo en ejecución que benefician a la comunidad.
  - Coordinar con los dirigentes sindicales de su Subcentral la gestión y el seguimiento al avance de ejecución de proyectos de desarrollo que benefician a su comunidad.
- c. *Solución de problemas o conflictos.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
- Conocer y solucionar los problemas sucedidos en su comunidad sobre tierras y entre comunarios en coordinación con el *Jilango*. Esta coordinación es obligatoria.
  - Remitir ante las autoridades ordinarias los problemas que no han sido solucionados en su comunidad, previa consulta con el Corregidor Auxiliar en los lugares donde todavía existen dichas autoridades.<sup>19</sup>
  - Dirigir trabajos de investigación sobre problemas denunciados ante los dirigentes sindicales de la comunidad.
  - Participar en las tareas de investigación bajo la dirección de las autoridades de su Subcentral o el Corregidor del cantón.

---

19 Desde la vigencia de la nueva Constitución, en Sacaca ya no existe el Corregidor titular. Sin embargo, en algunas de sus comunidades todavía existen corregidores auxiliares.

—Secretario de Relaciones:

- Reemplazar al Secretario General cuando éste se encuentre fuera de la comunidad cumpliendo una actividad que corresponda a sus funciones.
- Cumplir las tareas que sean determinadas por el Secretario General.
- Apoyar las actividades del Secretario General.

—Secretario de Actas:

- Elaborar las actas de las reuniones y asambleas de la comunidad.
- Elaborar las actas de solución de problemas sucedidos en la comunidad.
- Cuidar los libros de actas de la comunidad.

—Secretario de Justicia:

- Solucionar los problemas delegados por el Secretario General, sobre aquellas que no afectan a toda la vida de los comunarios.
- Notificar a las partes en conflicto sobre cuestiones de tierras, previa autorización del Secretario General.
- Supervisar el cumplimiento de las decisiones sobre problemas entre los comunarios e informar sobre las mismas al Secretario General.

### 3.1.3. Reuniones o asambleas comunales y del sindicato agrario

En cualquier comunidad campesina de Sacaca, la asamblea es la máxima instancia de decisión para recomendar y solucionar problemas sucedidos entre los miembros de cada comunidad. Generalmente, las asambleas comunales supervisan el cumplimiento de las funciones de todos los miembros del directorio. En los casos en que los dirigentes sindicales no solucionen los problemas en los plazos establecidos por la comunidad, es la asamblea quien se encarga de solucionarlos. Cuando un problema está afectando a toda la comunidad, por

ejemplo, como resultado de una pelea en la que alguien muere, el hecho es considerado un “problema delicado”. Por tanto, este caso requiere, inmediatamente, de una asamblea comunal.

### **3.2. A nivel de las subcentralías agrarias: directiva de la Subcentral sindical**

Cada una de las subcentrales de Sacaca tiene su directorio sindical. Los miembros de ese directorio se eligen en ampliados o congresos. A diferencia de los sindicatos agrarios, el directorio de una Subcentral está conformado por varias secretarías.

#### **3.2.1. Nombramiento y destitución**

Para la elección de los miembros del directorio de una Subcentral en Sacaca se convoca a un ampliado ordinario que se realiza, generalmente, en forma anual. En ese ampliado participan los miembros del directorio y un número de bases de las comunidades afiliadas a la Subcentral respectiva.

En la elección de ese nuevo directorio, primero se elige al Secretario General de la Subcentral de una terna propuesta por los participantes. La elección se define por aclamación o por voto secreto. El ganador puede ser elegido por simple mayoría aunque es mejor si es elegido por mayoría absoluta. En este caso, cuando el elegido para la primera cartera del directorio referido es una persona con bastante experiencia, que ha logrado prestigio social en su comunidad y que es conocido a nivel de la Subcentral, generalmente, no se aplica el principio de rotación.

Para la elección del resto de los miembros del directorio de una Subcentral, los cargos dirigenciales se distribuyen en cada sindicato agrario. En cada comunidad, antes de que se realice el ampliado para el cambio del directorio de su Subcentral, eligen a sus representantes para que conformen el directorio de la Subcentral respectiva.

Los principales requisitos que se exigen para la elección de los miembros del directorio sindical de una Subcentral son los siguientes:

- a. *Ser afiliado a una comunidad campesina.* Para ejercer cualquier cargo del directorio de una Subcentral es obligatorio ser afiliado de una comunidad que pertenezca a dicha Subcentral. La dirigencia en la Subcentral la ejercen los varones.
- b. *Poseer tierras de cultivo.* Para ser elegido miembro del directorio de una Subcentral es obligatorio poseer tierras de cultivo en una comunidad. Todos los afiliados de las comunidades de una Subcentral tienen el deber de cumplir con los cargos de la dirigencia sindical a este nivel.
- c. *Experiencia de haber ejercido la dirigencia sindical en una comunidad.* Para la primera cartera del directorio de una Subcentral es obligatorio haber ejercido como Secretario General en la comunidad. Para el resto de los miembros de ese directorio también se toma en cuenta la experiencia de haber ejercido cualquier cargo sindical en la comunidad. Este criterio, en la práctica, tiene una relativa aplicación.
- d. *Ser mayor de edad.* Para ocupar el cargo en el directorio de cualquier Subcentral, se exige ser mayor de edad. En Sacaca la mayoría de edad se considera a partir de los 20 años.
- e. *Tener habilidades para presentar propuestas.* Para la primera cartera del directorio de una Subcentral en Sacaca se exige poseer habilidades para presentar propuestas ante los ampliados de la Central Seccional. Para el resto de los miembros de ese directorio no se exige el requisito mencionado.

Los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) son obligatorios y excluyentes. En cambio, el cumplimiento del inciso e) es flexible.

Respecto a la destitución de los dirigentes sindicales de una Subcentral, al Secretario General se le destituye cuando no cumple las recomendaciones de los ampliados, cuando en el ejercicio de sus funciones realiza actividades en contra de los intereses de la organización sindical o cuando abandona sus funciones. En estos casos, asume ese cargo el Secretario de Relaciones. El resto del directorio, generalmente no se destituye puesto que se trata de cargos que se cumplen, sobre todo, como un deber por poseer tierras que pertenecen a la comunidad.

### 3.2.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas de los miembros del directorio de una Subcentral en Sacaca no varían mucho respecto a las del directorio sindical de las comunidades campesinas.

—Secretario General:

- a. *Representación de la Subcentralía.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
  - El Secretario General de la Subcentral respectiva tiene que representarla ante las instancias y los ampliados de la Central Seccional. Esta representación también comprende asistir a los eventos de capacitación organizados en su territorio o en cualquier otra parte de Sacaca, previa coordinación con los dirigentes de la Central Seccional.
  - Convocar a reuniones o asambleas.
  - Convocar a ampliados ordinarios y extraordinarios, y a congresos.
  - Dirigir las reuniones, asambleas, ampliados y congresos de la Subcentral.
  - Presentar informes a las reuniones, asambleas y ampliados de la Subcentral sobre el resultado y los logros concretos de su trabajo y de las determinaciones adoptadas a nivel de las instancias de la Central Seccional.
  - Informar de las actividades propias al directorio de la Subcentral.
  - Coordinar actividades con otros secretarios generales de las subcentrales de Sacaca.
  - Coordinar actividades concretas con los secretarios generales de las comunidades de su jurisdicción territorial.
- b. *Gestión de proyectos.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
  - Trasladarse a Villa Sacaca para visitar a las autoridades del Gobierno Municipal, de la Dirección Distrital de Educación y de salud, con el fin de coordinar actividades para beneficio de su Subcentralía o para presentar algún reclamo recibido de alguna de sus comunidades.

- Presentar en las reuniones o asambleas donde participan los secretarios generales de las comunidades de su ámbito los objetivos y resultados que se quieren lograr con los proyectos de desarrollo social y económico gestionados, para su consideración y aprobación.
  - Realizar el seguimiento al avance de los denominados “grandes proyectos” de desarrollo en ejecución que benefician a una o varias comunidades de su jurisdicción, en coordinación con el o los secretarios generales de los sindicatos comunales respectivos.
  - Coordinar con los secretarios generales de sus comunidades o con otros secretarios generales de otras subcentrales la gestión de nuevos y grandes proyectos de desarrollo social y económico.
- c. *Solución de problemas o conflictos.* Esta función se cumple a través de las siguientes tareas:
- Conocer y solucionar los problemas de tierras cuando son remitidos por cualquiera de los secretarios generales de las comunidades de su jurisdicción.
  - Asistir a audiencias de debates sobre problemas de tierras cuando son invitados por cualquiera de los secretarios generales de las comunidades de su jurisdicción.

—*Secretario de Relaciones:*

- Reemplazar al Secretario General cuando éste se ausente del territorio de la Subcentral para cumplir una actividad relacionada con la organización sindical.
- Cumplir las tareas delegadas por el Secretario General de la Subcentral.
- Apoyar en las actividades del Secretario General de la Subcentral.

—*Secretario de Actas:*

- Elaborar las actas de las reuniones, asambleas y ampliados.

- Elaborar las actas de los congresos en los que participe.
- Elaborar actas de solución de conflictos sobre tierras cuando el Secretario General de la Subcentral intervenga en esos problemas.
- Cuidar que los libros de actas de la Subcentralía se mantengan en buen estado.

—*Secretario de Justicia:*

- Solucionar los problemas menores sobre tierras que sean delegados por el Secretario General de la Subcentral.
- Notificar a las partes de una controversia sobre tierras, cuando la Subcentral decida conocerlo y solucionarlo.
- Supervisar el cumplimiento de las decisiones de la Subcentral sobre problemas de tierras en coordinación con el Secretario General de la comunidad respectiva.

—*Secretario de Agricultura y Ganadería:*

- Presentar propuestas de ideas sobre proyectos de desarrollo agropecuario ante el directorio de la Subcentralía, para su consideración y aprobación. En caso de ser aprobados, estos proyectos son gestionados ante el Gobierno Municipal, el Gobierno Departamental, los ministerios del Gobierno central, organismos de la cooperación internacional y ante Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para ser gestionados en el marco de las atribuciones que determinan las leyes bolivianas.
- Realizar el seguimiento a los proyectos.

—*Secretario de Hacienda:*

- Registrar los aportes económicos que realizan los sindicatos agrarios destinados para el funcionamiento del directorio de la Subcentral.

- Realizar la rendición de cuentas de los gastos realizados con los aportes económicos de las comunidades sindicales.

—*Secretario de Deportes:*

- Organizar campeonatos de fútbol en coordinación con otras autoridades de Sacaca.
- Gestionar premios para los ganadores del campeonato de fútbol.
- Gestionar ante las autoridades del Gobierno Municipal y otras instancias departamentales y a nivel nacional el financiamiento económico para la construcción de campos deportivos en el territorio de la Subcentral.

—*Vocales:*

- Apoyar en la organización de reuniones, asambleas y ampliados al directorio de la Subcentral.

### 3.2.3. Reuniones, asambleas y ampliados

En cualquier Subcentral de Sacaca la máxima instancia de decisión jurídica es la reunión o asamblea, en cambio, el ampliado es la máxima instancia de decisión política. En el primer caso, esta instancia conoce y soluciona en sus reuniones o asambleas los problemas de tierras que hayan sido remitidos por los dirigentes y autoridades originarias de las comunidades campesinas de la Subcentral. En las reuniones participan los miembros del directorio de la Subcentral, mientras que en las asambleas participan los miembros del directorio y los secretarios generales de las comunidades que pertenecen a esa Subcentral. En estas instancias de decisión no se conocen ni solucionan otros problemas entre comunarios.

En el segundo caso, respecto a las decisiones políticas, en los ampliados de las subcentrales participa todo el directorio de las comunidades campesinas junto con sus bases. En esas instancias, generalmente se discuten los siguientes temas: la situación de la organización sindical (comisión orgánica), la situación social sobre

la atención de la educación y de la salud (comisión social), la situación de atención referida a proyectos de desarrollo económico por parte de las autoridades estatales (comisión de desarrollo económico), el análisis de la situación política coyuntural (comisión política), los resultados del trabajo del Gobierno Municipal (comisión municipal) y el tema de la administración de justicia indígena originario campesina. Estos ejes de discusión pueden variar de un ampliado a otro. Después del análisis de los temas mencionados, se arriba a resoluciones que se constituyen en recomendaciones para todos los pobladores de la Subcentral respectiva.

### **3.3. A nivel de la Sección Municipal: directorio de la Central Seccional Sindical**

La máxima instancia de la organización sindical en Sacaca es la Central Seccional. Esta Central está conformada sobre la base de las subcentrales y éstas, a su vez, están organizadas sobre la base de las comunidades campesinas o sindicatos agrarios. En todas las estructuras de organización sindical los miembros del directorio se denominan dirigentes sindicales.

#### **3.3.1. Nombramiento y destitución**

Los dirigentes sindicales de la Central Seccional se eligen en un ampliado ordinario que se realiza cada dos años. En el ampliado participan todos los miembros del directorio de las subcentrales y de todas las comunidades sindicales. Los sindicatos agrarios participan con cierto número de sus bases. Este ampliado es convocado por el directorio saliente de la Central Seccional.

El acto de la elección del nuevo directorio de la Central comienza con la elección de su Secretario Ejecutivo. El número de miembros de ese directorio se determina en un ampliado extraordinario que también se denomina ampliado orgánico. Se conforma una terna de candidatos para ocupar el cargo del Primer Secretario de la Central. Después de revisar los requisitos y consensuar públicamente los nombres de dicha terna, se procede con la votación de todos los presentes en el ampliado. Esa votación es individual, nominal y pública. Para ser ganador de la terna es suficiente obtener una mayoría simple en la votación. El resto de los miembros del directorio se distribuyen a cada Subcentral.

Los principales requisitos para ocupar el cargo Secretario Ejecutivo y el resto de cargos de la Central Seccional de Sacaca son los siguientes:

- a. *Haber ejercido el cargo de Secretario General de una Subcentral.* Para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo a nivel de la Central Seccional es obligatorio haber ejercido la cartera de Secretario General de una Subcentral. Para el resto de los cargos del directorio sindical de esa Central, se recomienda haber cumplido con cualquier cargo del directorio de una Subcentral.
- b. *Ser afiliado a un sindicato agrario.* Para ser miembro del directorio de la Central Seccional es obligatorio estar afiliado en una comunidad o sindicato agrario.
- c. *La mayoría de edad.* Para ocupar cualquier cargo del directorio de la Central Seccional es obligatorio ser mayor de edad. En Sacaca la mayoría de edad se considera a partir de los 21 años.
- d. *Tener habilidades para dirigir ampliados y debatir.* Para ejercer la cartera de Secretario Ejecutivo de una Central Seccional es obligatorio tener habilidad para dirigir ampliados o congresos donde participe mucha gente. También es obligatorio tener la capacidad de presentar propuestas y de debatir sobre temas de la coyuntura política. Para el resto de los miembros de dicho directorio, no se exige obligatoriamente este requisito.

Respecto a la destitución del Secretario Ejecutivo, la misma procede cuando éste abandona su cargo sin pedir un permiso. También se lo puede destituir cuando no cumple las recomendaciones de las reuniones, de la asamblea o de los ampliados. El resto de los miembros de la Central Seccional pueden ser destituidos de sus cargos por las mismas causas establecidas para el Secretario Ejecutivo.

### 3.3.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas del Secretario Ejecutivo y de los miembros de la Central Seccional de Sacaca son las siguientes:

- a. *Representar a la Central Seccional.* El Secretario Ejecutivo es el máximo dirigente a nivel de la organización sindical de Sacaca. Por tanto, es el único

representante ante la Central Sindical a nivel de la provincia Alonso de Ibáñez.

- b. *Conocer y solucionar problemas entre los límites de las comunidades.* Los casos de problemas sobre límites entre dos comunidades o subcentrales son tratados y solucionados por el Secretario Ejecutivo.
- c. *Conocer y solucionar problemas sobre las tierras.* Cuando un dirigente de una comunidad, conjuntamente con el de la Subcentral o en forma separada, remite conflictos sobre tierras ante el Secretario Ejecutivo de la Central, éste tiene la función de atenderlos.

### 3.3.3. Reuniones, asambleas, ampliados y congresos

A nivel de la Central Seccional de Sacaca, la máxima instancia para la toma de decisiones jurídicas es la reunión o asamblea del directorio de dicha Central. En cambio, para las decisiones políticas, la máxima instancia es el ampliado o Congreso.

## 4. Sistema de autoridades originarias a nivel de las subcentralías: el *Jilanqo* y el Segunda Mayor

Los mismos dirigentes sindicales de Sacaca manifiestan que en el pasado, según sus abuelos: “Éramos *ayllus* y ahora somos sindicato”. Actualmente, en la mayoría de las subcentralías existe la autoridad originaria del *Jilanqo*. El que sigue a esta autoridad es el Segunda Mayor pero esta autoridad es menor, en número, a la del *Jilanqo*. Esto se debe a que en algunas subcentrales no existe el Segunda Mayor.

### 4.1. Nombramiento y destitución

En las subcentrales, tanto los *Jilanqos* como los segundas mayores se eligen en las asambleas de directorio. Para la elección de estas autoridades se respeta el principio de rotación o *muyu* y el *qhari-warmi*, es decir la condición de casados y el consenso. Por rotación, cada una de las comunidades que componen una Subcentral debe cumplir el cargo de *Jilanqo*.

Los principales requisitos exigidos por las asambleas de las subcentrales para la elección de las autoridades originarias en Sacaca son los siguientes:

- a. *Ser afiliado a una comunidad campesina.* Para ocupar el cargo de *Jilango* y de Segunda Mayor *qhari-warmi* es obligatorio ser propietario de tierras y estar afiliado a una comunidad.
- b. *Acreditar la condición de qhari-warmi.* Para ocupar el cargo de *Jilango* y de Segunda Mayor es obligatorio acreditar la condición de *qhari-warmi*, es decir ser casado. Además, la pareja debe gozar de prestigio social y de la confianza de su comunidad.
- c. *Compromiso de permanecer en la Subcentral durante el ejercicio del cargo.* Una vez que sean elegidos como nuevas autoridades originarias, el *Jilango* y el Segunda Mayor *qhari-warmi* deben comprometerse ante la asamblea que los eligió a cumplir con las funciones establecidas para los cargos referidos.

#### 4.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas de las autoridades originarias de los *ayllus* de Sacaca son las siguientes:

- a. *Representar a los ayllus de la Subcentral.* Las tareas específicas de esta función son:
  - Representar a las comunidades originarias ante las instancias de su Subcentral.
  - Presentar informes sobre los problemas de tierras solucionados ante la reunión o asamblea de la Subcentral.
  - Presentar informes sobre los problemas de peleas, discusiones y todo hecho que afecte la vida de las personas ante las reuniones o asambleas de su Subcentral.
- b. *Conocer y apoyar la solución a los problemas familiares.* Las tareas específicas de esta función son:

- Una vez recibidas las denuncias de conflictos entre miembros de una familia o peleas entre comunarios por parte de los afectados de las comunidades que conforman la Subcentral, comunicar la situación al Secretario General y al Corregidor del lugar donde sucedió el hecho.
  - Cumplir con las notificaciones a las partes involucradas en un problema, ya sea para iniciar las investigaciones o invitar a audiencias para solucionar un caso concreto.
- c. *Conocer y solucionar problemas de tierras conjuntamente el dirigente sindical y el Corregidor.* Las tareas específicas de esta función son:
- Recibir denuncias sobre problemas de tierras entre comunarios.
  - Comunicar las denuncias recibidas ante el Secretario General y el Corregidor del lugar donde sucedió el hecho.
  - Realizar la inspección del lugar del conflicto de tierras por iniciativa propia o previa autorización del Corregidor.
  - Supervisar el cumplimiento de las decisiones sobre conflictos de tierras.
- d. *Organizar los actos rituales-festivos.* Las tareas específicas de esta función son:
- Dirigir la organización de los actos rituales en las fiestas principales de la Subcentral.
  - Controlar que los *tinkus* se realicen sin afectar la vida de los participantes.

Tanto el *Jilango* como el Segunda Mayor cumplen las mismas funciones. El *Jilango* es la principal autoridad y el Segunda Mayor es el que apoya al *Jilango* y se encarga sobre todo de los actos rituales.

#### 4.3. Reuniones o asambleas

Al igual que los dirigentes sindicales, las autoridades originarias presentan informes sobre el resultado de sus trabajos ante las reuniones o asamblea de la Subcentral respectiva o pueden presentarlos directamente a las reuniones de las comunidades cuando éstas lo soliciten.

## **5. Relación interna de los dirigentes sindicales y autoridades originarias**

La coordinación interna de las actividades entre los dirigentes sindicales y las autoridades originarias se realiza a nivel de las diferentes instancias de decisión. A nivel de las comunidades, las reuniones periódicas se constituyen en la máxima instancia de decisión jurídica. Las asambleas comunales se constituyen en la máxima instancia de decisión, con atribuciones para realizar el control de las funciones y actividades de los dirigentes sindicales. Los dirigentes de los sindicatos agrarios y las autoridades de las subcentrales coordinan sus actividades.

A nivel de las subcentralías, sus reuniones se constituyen en la máxima instancia de decisión jurídica. En las asambleas y los ampliados de las subcentrales se discuten los temas políticos. En esta instancia se aprueban recomendaciones para el buen ejercicio de las funciones de los dirigentes y de las autoridades originarias. Estos espacios son aprovechados por los dirigentes sindicales de las comunidades para coordinar sus funciones u otras actividades propias.

A nivel de la Central Seccional, principalmente se conocen y solucionan problemas de tierras y de linderos entre las comunidades. En estos espacios los dirigentes sindicales de las comunidades y de las subcentrales coordinan actividades. Las máximas instancias de la Central Seccional son los ampliados extraordinarios y ordinarios. En los ampliados extraordinarios —denominados también orgánicos— se analizan y se discuten temas de fortalecimiento de la organización sindical. En los ampliados ordinarios, denominados también congresos, se analizan, discuten y resuelven mandatos o recomendaciones para el cumplimiento de tareas concretas de todos los dirigentes sindicales en el marco de sus funciones.

## **6. Otras autoridades que participan en la administración de la justicia indígena originario campesina**

En Sacaca, hace diez años, los corregidores de los cantones asumieron las funciones de conocer y solucionar los conflictos sucedidos entre comunarios. Estas funciones se ejercían bajo el control del Corregidor titular con asiento en Villa

Sacaca. Los agentes cantonales se encargaban de realizar las ferias. Actualmente, en Sacaca, estas autoridades ya no existen; excepto en algunas comunidades donde todavía están vigentes los corregidores auxiliares. Respecto de las autoridades policiales, éstas conocen de las denuncias sobre peleas y riñas que se producen públicamente en Villa Sacaca.

### **6.1. El Corregidor**

En Sacaca, concretamente, desde el año 2011 ya no existe el Corregidor que respondía a la autoridad del Subprefecto y que tenía sus oficinas en el mismo lugar que éste. El Subprefecto era el representante directo del Prefecto del departamento de Potosí. Esta autoridad provincial ha sido reemplazada por el Delegado de la Gobernación que cumple funciones de carácter administrativo en el seguimiento de las obras ejecutadas con recursos de la Gobernación en la provincia Alonso de Ibáñez.

### **6.2. El Agente Cantonal**

Hasta 1994, los agentes cantonales, en Sacaca, eran elegidos por voto popular de las listas presentadas por los partidos políticos y recibían su nombramiento por parte de la Corte Electoral Departamental de Potosí. Estos agentes cantonales se encargaban de organizar las ferias donde acudía mucha gente con el fin de comercializar toda clase de productos. En estas ferias, los agentes cantonales se encargaban de realizar los cobros por la comercialización de los productos. Entre otros temas, también tenían atribuciones para conocer y solucionar los daños ocasionados a las chacras por los animales de los comunarios. Actualmente, estas funciones están siendo ejercidas por los dirigentes sindicales y por las autoridades originarias.

### **6.3. Las autoridades policiales**

Al igual que otros municipios del país, en Sacaca existen dos autoridades policiales que dependen administrativamente de la ciudad de Potosí pero que coordinan sus funciones y tareas a nivel del Norte Potosí.

Según las mismas autoridades policiales de Sacaca, sus funciones son: (i) Garantizar la seguridad de las autoridades con asiento en Villa Sacaca y de todas

las personas que viven en dicho centro urbano; (ii) Atender las consultas de los pobladores de Sacaca relacionadas con peleas y otros conflictos y; (iii) Realizar los trabajos de investigación en casos de denuncias penales bajo la dirección del fiscal que tiene sus oficinas en Sacaca. Cuando las autoridades policiales solucionan conflictos entre vecinos o comunarios lo hacen en la “vía conciliatoria”. También pueden imponer multas económicas a las partes infractoras.

## **7. Relación de la Central Seccional con la Central Provincial y con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Norte Potosí**

Los dirigentes sindicales de la Central Seccional de Sacaca se relacionan y coordinan actividades con los dirigentes de la Central Provincial de Alonso de Ibáñez. En otras palabras, la Central Seccional de Sacaca pertenece a la Central Provincial referida por lo que de esta Central se emiten recomendaciones para su cumplimiento en Sacaca.

La Central Seccional de Sacaca, a través de la Central Provincial de Alonso de Ibáñez se relaciona con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Norte Potosí. A esta instancia pertenecen las centrales sindicales de las cinco provincias de la región. Esta federación sindical, a su vez, coordina con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Departamento de Potosí. De esta forma se llega a establecer la relación con la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), máxima instancia de representación campesina y sindical a nivel boliviano.

## **8. Relación de las autoridades originarias en proceso de reconstitución con la Federación de Ayllus Originarios Indígenas de Norte Potosí**

Desde 1993, en Norte Potosí, sobre todo en los *ayllus* de la región alta, se comenzó el proceso denominado de reconstitución de las estructuras organizativas propias de los *ayllus* y sus autoridades. En esta perspectiva, en Sacaca, los

pobladores están trabajando en la reconstitución de las autoridades originarias bajo la denominación de Consejo de Autoridades Originarias de Sacaca. Este Consejo realiza reuniones periódicas en la región donde se analizan y discuten temas como la vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

# Normatividad

## 1. Introducción

En las comunidades campesinas de Sacaca los conflictos, problemas, controversias o disputas que surgen entre sus miembros indígena originario campesinos, como resultado de sus relaciones e interrelaciones sociales, son solucionados por las instancias de decisión propias, en base a principios, valores culturales, costumbres y normas que, en conjunto, conforman la “normatividad propia”.

## 2. Principales características del derecho propio en las comunidades indígena originario campesinas de Sacaca

Las principales características del derecho propio de las comunidades campesinas de Sacaca que emergen de la aplicación de su normatividad para recibir denuncias, investigar y solucionar conflictos sucedidos entre los miembros indígena originario campesinos y en sus territorios, se agrupan en dos ámbitos: (i) Los valores, principios y normas relacionados con el derecho sustancial y; (ii) Los principios normativos referidos al derecho procesal.

### 2.1. En el ámbito del derecho sustancial propio: valores, principios y normas

#### 2.1.1. Respeto a la vida

En la convivencia social de las comunidades campesinas de Sacaca está presente el aforismo: “Hay que saber respetar”. En la práctica, las personas ancianas —ya sean parientes o padres—, antes de que los hijos jóvenes partan a las fiestas del

*tinku*, a las reuniones, matrimonios, trabajos comunales, etc., suelen recomendarles “que deben comportarse con mucho respeto frente a las otras personas”. Esta práctica demuestra la vigencia del valor del respeto a la vida de las personas.

El valor “vida” fundamenta la vigencia y aplicación de principios y normas para recibir denuncias de conflictos entre los miembros indígena originario campesinos y para investigar los hechos denunciados y solucionar los problemas o controversias sometidos ante las autoridades originarias y dirigentes sindicales de Sacaca.<sup>20</sup>

### 2.1.2. Armonía

En la vida cotidiana de la población indígena originario campesina de Sacaca está vigente la armonía como valor y principio. La armonía se comprende como la convivencia pacífica y social entre los comunarios. Esta convivencia pacífica se pone en práctica cotidiana a través del respeto entre los pobladores y entre éstos y la naturaleza o “madre tierra”.

El valor de la armonía se aplica, por ejemplo, cuando en las comunidades se presentan problemas “complejos o delicados” (como un asesinato); entonces, inmediatamente intervienen todas las autoridades del lugar donde sucedió el hecho. Esa intervención se realiza porque el hecho afecta la convivencia de toda la colectividad.<sup>21</sup>

### 2.1.3. Equilibrio

En las comunidades de Sacaca el principio de equilibrio consiste en conciliar las diferencias, fuerzas o tensiones, fundamentándose en los valores supremos como el respeto a la vida, vivir en armonía, etc. Por lo tanto, el principio de equilibrio se fundamenta en el valor de la armonía.

Los problemas o conflictos que emergen de las relaciones e interrelaciones entre los miembros indígena originario campesinos en Sacaca afectan a su pacífica

---

20 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

21 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

convivencia social, es decir, a la vida en armonía. Por tanto, se vulneran los valores, principios y normas vigentes que regulan la vida comunitaria provocando desarmonía y desequilibrio social. Por ello, se requiere recuperar la armonía y el equilibrio ya sea como principios o valores rectores de la convivencia social colectiva.<sup>22</sup>

#### 2.1.4. *Ama llulla, ama khella, ama suwa*

En las comunidades campesinas de Sacaca está vigente el “*ama khella, ama llulla y ama suwa*” (“no ser flojo, no ser mentiroso y no ser ladrón”) y se aplica como principio o norma. Funciona como principio cuando fundamenta la aplicación de una norma concreta en un caso particular. Por ejemplo, cuando alguien se apropia de herramientas de labranza ajenas está vulnerando el principio de *ama suwa* (“no ser ladrón”). Por tanto, el principio referido fundamenta la aplicación de una norma que establece: “Está prohibido apropiarse de cosas ajenas”. La consecuencia es que el supuesto infractor de esta norma tiene que devolver la cosa que se apropió indebidamente a su dueño.

El *ama llulla* (“no ser mentiroso”) puede aplicarse como norma cuando surgen controversias jurídicas. Por ejemplo, existe una norma que dice: “Las personas que han presenciado un hecho que vulnera las normas de convivencia social tienen que decir la verdad”. Es decir, no tienen que mentir pues, caso contrario, las personas que mientan pierden su prestigio social en la comunidad.<sup>23</sup>

## 2.2. En el ámbito del derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal

En Sacaca existen normas que orientan la solución de los problemas o disputas sucedidos entre sus miembros indígena originario campesinos que se pueden asemejar a una suerte de derecho procesal, pero sustentados en valores y principios propios. Esas normas se aplican para realizar denuncias de hechos ante las autoridades originarias y dirigentes sindicales, notificaciones, averiguaciones, convocar a las audiencias, tomar una decisión que ponga fin a una determinada controversia y para otros actuados procesales.

---

22 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

23 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

### 2.2.1. La afectación

En las comunidades de Sacaca, básicamente, el valor de la armonía y el principio del equilibrio orientan la vida social comunitaria. Los hechos que vulneran los valores, principios y normas vigentes, en términos generales, afectan a la convivencia social. Por ejemplo, como consecuencia de una pelea en una fiesta se provocó la parálisis en el cuerpo de un comunario, afectando el valor a la vida. En otro caso, en el que alguien llevó a pastar animales a lugares de pastoreo que no eran de su propiedad, se afectó una propiedad familiar de pastizales.

### 2.2.2. La ponderación

En las instancias de debate para solucionar problemas o conflictos entre los miembros indígena originario campesinos de Sacaca, se toman en cuenta los diferentes intereses legítimos de las partes. Es decir, para solucionar un problema se tienen que garantizar los derechos de las partes involucradas en la controversia. En otras palabras, se pondera equilibrando la dimensión de las infracciones y sus consecuencias.

### 2.2.3. Casos complejos o delicados

Los casos complejos o delicados abarcan los problemas que ponen en peligro la convivencia social involucrando a varias familias o comunidades cuando un hecho afecta directamente la vida de las personas. Por ejemplo, un problema de linderos entre dos comunidades puede dar lugar a un enfrentamiento entre comunarios. En casos como éste, en Sacaca, todas las autoridades originarias y los dirigentes sindicales de las subcentrales del lugar y de la Central Seccional, intervienen en el caso con el fin de apaciguar los ánimos. Incluso, en estos casos, se instala una asamblea de donde emergen recomendaciones para solucionar el conflicto suscitado.

### 2.2.4. El *jucha*

En el idioma quechua que hablan los comunarios de Sacaca el término *jucha* significa una infracción a una norma, un quebrantamiento al respeto. Es un hecho que, según los comunarios, daña la pacífica convivencia social. En las

comunidades de Sacaca, cuando se pregunta cómo surge un *jucha* responden indicando que un hecho o una conducta son considerados como *jucha* cuando la gente los reprocha o rechaza.<sup>24</sup>

### 3. Controversias jurídicas y derecho propio en Sacaca<sup>25</sup>

Al igual que en otras sociedades humanas, en las comunidades campesinas de Sacaca, como consecuencia de los intereses particulares de las personas y familias, y de las relaciones e interrelaciones entre sus miembros originarios, se generan controversias, problemas y conflictos que afectan su convivencia en armonía social.

#### 3.1. Caso de una pelea o agresión entre mujeres

##### 3.1.1. Hechos

En agosto de 2010, Wayra S. visita el domicilio de Ulala S. Ambas son de la comunidad A del municipio de Sacaca. La primera es soltera y vive en el domicilio de sus padres con su hermano menor que está casado. Los padres de Wayra ya fallecieron. La segunda también es soltera, no tiene hermanos y vive en el domicilio de sus padres con su madre. Su padre ya falleció.

En esa visita, Wayra S. le solicita a Ulala S. que le ceda un canchón de terreno denominado *p'ujro* que se encuentra bajo el dominio de ésta última y de su madre, argumentando que desde hace más de 10 años no se trabaja en ese terreno. Después de escuchar esa solicitud, Ulala le pide a Wayra abandonar inmediatamente su domicilio.

En la cuarta semana de octubre del año referido, en el camino entre la comunidad mencionada y la Unidad Educativa, Wayra y Ulala se pelean. En ese momento aparecen varios padres de familia junto a sus hijos dirigiéndose a la

---

24 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

25 En los tres casos referidos a controversias jurídicas que se analizan en este acápite los nombres de los protagonistas y de algunas comunidades y lugares involucrados son ficticios para preservar su seguridad.

escuela. Algunos padres de familia les manifiestan a las dos mujeres que pelean que con sus actos están faltando al respeto a la comunidad, y principalmente, a los niños que van a la escuela. Les dicen que si tienen conflictos acudan ante las autoridades y dirigentes de la comunidad. Luego, tanto Wayra como Ulala se retiran del lugar.

### 3.1.2. Procedimiento

En la primera semana de septiembre de 2010 se llevó una asamblea de la comunidad *A* del municipio Sacaca. En el momento de aprobar la agenda de discusión de esta asamblea, varios comunarios denunciaron la pelea protagonizada entre Wayra S. y Ulala S., argumentando que ese hecho afectaba la convivencia de la comunidad y constituía una falta de respeto a los niños que pasaban por el lugar camino a la escuela.

Después de escuchar las denuncias, las autoridades encargadas de dirigir la asamblea delegaron al *Jilango* que comunique a Wayra y Ulala para pedirles que se hagan presentes al final de la asamblea y aclaren a las denuncias presentadas.

Una vez que la asamblea agotó su agenda, la misma se instaló como una instancia para conocer y solucionar el problema denunciado. En esa audiencia se le cedió la palabra a las denunciadas para que puedan hacer conocer públicamente por qué se pelearon.

Primero, fue Ulala quien manifestó que Wayra le pidió ceder un canchón de su terreno donde supuestamente no se habría trabajado desde hacía aproximadamente 10 años, señalando que eso era totalmente falso pues lo cierto es que el terreno no se trabajaba desde hacía tres años; situación conocida por los vecinos. El día de la pelea, según continuó explicando Ulala, fue Wayra quien la empujó gritándole cuándo le iba a devolver el canchón de terreno, denominado *p'ujro* que en el pasado perteneció a sus abuelos. Ante este hecho, Ulala alegó que lo único que hizo fue defenderse.

Por su parte, Wayra manifestó que en ocasión de su visita al domicilio de Ulala le consultó, respetuosamente, si podía cederle el canchón de terreno ya que

dicho terreno, en el pasado, pertenecía a sus abuelos. Sin embargo, la reacción de Ulala fue echar a Wayra de su casa con palabras ofensivas. Con relación a la pelea, Wayra dijo que fue Ulala, primeramente, quien la empujó gritando: “¡Hambre de tierra!”. Frente a esa situación, Wayra dijo que lo único que hizo fue defenderse.

En base a esos antecedentes, se pasó al análisis del caso con amplia participación de los presentes y con las respectivas aclaraciones de las denunciadas.

La asamblea llegó a las siguientes conclusiones: a) Tanto Wayra S. como Ulala S., al pelearse en vía pública —concretamente en el camino que conduce hacia la escuela por donde transitan padres de familias junto a sus hijos— faltaron el respeto a la comunidad y a los escolares; b) De las declaraciones de las denunciadas se evidencia que la causa de la pelea fue el tema de tierra y; c) Se recomendó a ambas partes no volver a agredirse mutuamente ni verbal ni físicamente.

En base a estas conclusiones, la asamblea determinó que, en caso de que las partes volvieran a pelearse, deberían pagar una sanción de Bs 3.000. Sobre el problema de la tierra, se delegó al *Jilango* de la comunidad que investigue y solucione la disputa en invierno porque es en ese tiempo cuando deben solucionarse los problemas de tierras.

### 3.1.3. Análisis jurídico

En la comunidad de A del municipio de Sacaca, en agosto de 2010, Wayra S. y Ulala S. se pelearon. Ninguna de las dos denunció el hecho ante las autoridades de la comunidad. Sin embargo, existe una norma que establece: “Está prohibido pelearse entre comunarios”. La consecuencia de pelearse entre comunarios es ser sujeto a una sanción. La sanción concreta no está determinada. Esto produce un conflicto normativo con el principio constitucional de “no hay pena sin ley”.

En este caso, las comunarias Wayra y Ulala, además, se pelearon en un lugar público. En instantes de la pelea, algunos padres de familia junto con sus hijos se trasladaban de sus domicilios a la escuela. Esto agrava la situación porque existe la siguiente norma: “Hay que sancionar a las personas que falten respeto a la

comunidad”. La norma establece como condición faltar respeto a la comunidad. Faltar respeto a la comunidad implica: a) No cumplir las determinaciones de las asambleas y reuniones; b) No cumplir las determinaciones de las autoridades de la comunidad; c) Pelearse en lugares públicos en presencia de los vecinos y; d) Pelearse o gritarse en presencia de niños y niñas. En este caso, las comunarias se pelearon en un lugar público, concretamente en el camino que conduce de la comunidad hacia la escuela mientras los padres de familia y sus hijos se dirigían hacia el establecimiento educativo. Por ello, en este caso se transgredieron dos de los preceptos normativos por lo que, con más razón, estas conductas merecían una sanción. En definitiva, el hecho afectaba a la convivencia armónica de la comunidad.

Existe una norma procesal que dice: “Cualquier comunario debe denunciar ante las autoridades las peleas que se producen en lugares públicos”. En este caso, Wayra y Ulala se pelearon en vía pública. Ninguna de ellas denunció el hecho ante las autoridades de la comunidad. Pero otros comunarios denunciaron el caso directamente ante una asamblea comunal. Finalmente, la asamblea sancionó a las dos mujeres con la advertencia que en caso que en el futuro volvieran a pelearse o incluso a discutir públicamente sobre el canchón de terreno denominado *p'ujro* se les impondría el pago de una multa de Bs 3.000. Por ello, se le dio suficiente cumplimiento a la norma.

En la norma sustancial aplicada en este caso, igual que al anterior, el término de la sanción no está lo suficientemente determinado y produce el mismo problema normativo ya mencionado. No obstante, hay que considerar que las autoridades, al imponer sanciones, buscan restablecer la convivencia armónica en cada caso concreto, lo que no es posible a través de sanciones preestablecidas en forma general. Por eso, la sanción concreta es resultado de una amplia ponderación de intereses y de valores normativos. Lo problemático es que, al igual que sucede muchas veces con la justicia formal, los criterios decisivos no siempre se hacen transparentes.

Respecto el conflicto de tierras, la norma dice: “Las autoridades tienen que solucionar los problemas de tierras”. Solucionar problemas de tierras implica:

a) Recibir denuncias sobre problemas de tierras; b) Realizar averiguaciones sobre problemas de tierras; c) Promover la reconciliación entre las partes de un conflicto de tierras; d) Solucionar los conflictos de tierras y; e) Informar a la asamblea en caso de que los problemas de tierras no se solucionen con la sola intervención de las autoridades. En este caso, la asamblea evidenció que Wayra S. y Ulala S. se pelearon por un canchón. La asamblea concluyó que las tierras pertenecen a la comunidad. Pero es la misma comunidad la que garantiza a las familias que puedan trabajar las tierras que ocupan desde muchos años atrás. Con base a estos antecedentes, la asamblea decidió darles más tiempo a las dos mujeres y resolvió que el problema de Wayra y Ulala sobre el terreno debería ser solucionado por el *Jilango* de la comunidad en invierno.

### 3.2. Caso de una pelea en una fiesta comunal

#### 3.2.1. Hechos

En octubre de 2010, en la fiesta de la comunidad *B* del municipio de Sacaca, Juancho D. pegó a Andrés V. Ambos vivían en esa comunidad; Juancho con sus hermanos en el domicilio de sus padres pues era soltero. Andrés estaba casado; tenía cinco hijos.

A consecuencia de la pelea, Andrés V. sufrió una parálisis que le impedía realizar sus trabajos acostumbrados. No podía comer con normalidad. La esposa y los hijos de la víctima estaban muy preocupados, al igual que los vecinos. El control médico y la curación eran muy costosos.

#### 3.2.2. Procedimiento

En octubre de 2010, después de que concluyera una fiesta comunal, la esposa de Andrés denunció verbalmente ante el Secretario General de la comunidad *B* que Juancho D. pegó a su esposo. Por ese hecho, su salud se encontraba en una situación crítica. La denunciante pidió que el agresor pague los gastos para la curación de su esposo y que se le castigue.

Ante esa situación, el Secretario General inmediatamente comunicó al Corregidor y al *Jilango* haber recibido una denuncia sobre una pelea cuya víctima se

encontraba en estado de salud delicado. Estas autoridades, el mismo día de la denuncia visitaron el domicilio de la víctima con el propósito de verificar su salud.

Después de realizar una evaluación de esa visita, se delegó al *Jilango* para que comunique al denunciado (Juancho D.) que se haga presente, de manera inmediata, en el domicilio del Corregidor con el propósito de aclarar la denuncia.

En la casa del Corregidor, en presencia del Secretario General, el *Jilango*, la parte denunciante (acompañado de sus familiares) y el denunciado (también acompañado de sus familiares), se instaló una audiencia con el fin de determinar medidas que permitan atender el delicado estado de salud de Andrés V. (víctima).

En la audiencia, la esposa de la víctima se ratificó en su denuncia. Por su parte, el denunciado manifestó que fue Andrés quien comenzó la pelea: “Me gritó que los terrenos de Uray Pampa le pertenecen y me dio varios puñetes”, dijo Juancho. Ante este hecho, “como me encontraba con tragos seguramente me defendí”, añadió. Así sucedió la pelea.

Después de escuchar a la denunciante y al denunciado, así como a sus familiares, se concluyó que Andrés se encontraba muy enfermo. En función a este antecedente se determinaron las siguientes medidas urgentes:

- a) Juancho tenía que entregar, obligatoriamente, una de sus vacas o el equivalente en dinero a la esposa y familiares de la víctima para cubrir los gastos de curación del enfermo (Andrés).
- b) Se delegó al *Jilango* para que haga cumplir la determinación del pago destinado para los gastos a favor de la víctima, bajo el control del Corregidor y el Secretario General.
- c) Se recomendó a la esposa de Andrés que denuncie el hecho ante las autoridades ordinarias de Sacaca.

En la audiencia no se firmó ninguna acta.

### 3.2.3. Análisis jurídico

Como se ha mencionado previamente, existe una norma que dice: “Esta prohibido pelearse entre comunarios”. En el presente caso, en la fiesta de la comunidad B, Juancho pegó a Andrés. Como consecuencia del hecho, la víctima padeció una parálisis. La esposa de Andrés V. denunció este hecho ante el Secretario General de la comunidad mencionada, pidiendo que el agresor pague los gastos de la curación de su esposo y que sea castigado. Si bien la norma mencionada sanciona a aquellos que se pelean, no establece ninguna solución para reparar los daños producidos. Esto sucede a través de una norma que dice: “El que causa un daño a otro comunario le debe de pagar los costos para repararlo”. Se trata de una norma general sobre indemnizaciones.

Después de recibir la denuncia de la esposa de Andrés, las autoridades de la comunidad instalaron en el mismo día una audiencia en presencia de todos los involucrados, ya que una norma procesal determina que: “Las autoridades tienen que tomar medidas urgentes antes de solucionar los problemas delicados”. Es evidente que se trataba de un problema delicado, debido a que la parálisis de Andrés afectaba, indirectamente, a varios comunarios y por lo tanto, sustancialmente, a la convivencia armónica. En esta norma se puede constatar la existencia del concepto jurídico de las medidas cautelares: antes de tomar una decisión en lo sustancial, se debe de evitar que se produzcan más daños. Por lo tanto, ante la situación crítica del estado de salud de la víctima, en dicha audiencia se tomaron dos decisiones antes de iniciar las investigaciones sobre los hechos concretos: a) El agresor tiene que pagar los gastos de la curación inmediata de la víctima y, b) La esposa de Andrés puede denunciar el hecho ante las autoridades ordinarias.

Esta última decisión se tomó en base a la norma que dice que cuando se presentan casos delicados éstos deben denunciarse ante las autoridades ordinarias. Esta norma refleja un gran problema de la justicia indígena en la actualidad. El debilitamiento histórico de la justicia indígena ha conllevado que sus autoridades, en muchas ocasiones, prefieran delegar los casos complejos y delicados a las autoridades formales en vez de aplicar con rigor el derecho propio para encontrar soluciones. Esta forma de proceder permite a las autoridades, justamente en casos delicados, no hacerse responsables de las repercusiones que

tendrían sus decisiones respecto a los otros comunarios y evitar que ellos les hagan responsables por decisiones equivocadas. Superar esta manera de proceder y asumir la responsabilidad por las propias decisiones sean buenas o malas, son dos de los grandes desafíos que impone la Ley de Deslinde Jurisdiccional a la jurisdicción indígena originario campesina, ya que esta ley no permite asumir o negar la competencia jurisdiccional en forma discrecional, sino sólo en los casos previstos en la norma. Es así como la Ley de Deslinde Jurisdiccional fortalece la jurisdicción indígena originario campesina exigiéndole decisiones propias.

### 3.3. Caso del robo de computadoras de la escuela de un *ayllu*

#### 3.3.1. Hechos

En marzo de 2009 desaparecieron dos computadoras de la escuela *A* del *Ayllu B* del municipio de Llallagua<sup>26</sup> (Norte de Potosí). Esta escuela no tiene portero.

#### 3.3.2. Procedimiento

En abril de 2009, un profesor de la escuela *A* denunció la desaparición de dos computadoras ante las autoridades originarias de la comunidad. Ante la denuncia, las autoridades originarias convocaron a una asamblea de la comunidad. Después de varias horas de debate, esta asamblea resolvió lo siguiente: a) Desde esa fecha en adelante, los miembros de la Junta Escolar debían cumplir con las tareas de portero en la escuela de la comunidad y apoyar en las investigaciones sobre la denuncia del robo de computadoras a las autoridades de la comunidad; b) Se recomendó a las autoridades originarias, bajo la dirección del *Jilanqo*, investigar el caso con el propósito de identificar a los supuestos autores del robo y; c) Se recomendó a las autoridades originarias denunciar el robo de las computadoras ante las autoridades ordinarias de Llallagua con el propósito de que apoyaran las investigaciones de las autoridades originarias.

En julio del año referido se convocó a otra asamblea de la comunidad con el fin de evaluar los puntos determinados en la asamblea de abril. Con relación a las tareas del portero de la escuela, el presidente de la Junta Escolar informó que se

---

26 Llallagua es un municipio de la provincia Rafael Bustillo (Potosí) colindante con el municipio de Sacaca. Por ello se ha decidido incluir este caso en el análisis de las distintas controversias.

estaban cumpliendo. Con relación al trabajo de investigación para identificar a los supuestos autores del robo de las computadoras, se realizaron las averiguaciones pero no se logró recoger ninguna información relevante. Finalmente, con relación a denunciar el hecho ante las autoridades ordinarias, se realizó la correspondiente denuncia pero ésta no tuvo ninguna respuesta.

Ante esa situación, la asamblea decidió seguir con las investigaciones sobre el caso denunciado. En diciembre de 2009, se convocó a una asamblea anual. En esa asamblea, entre varios temas, se analizó el resultado de las investigaciones sobre el caso del robo de las computadoras. Los encargados de dicha investigación nuevamente dijeron que no se obtuvo ninguna información relevante. Finalmente, la asamblea determinó que las nuevas autoridades originarias que ejerzan su cargo en años venideros, tienen que seguir con las tareas de investigación sobre el robo de las computadoras.

### 3.3.3. Análisis jurídico

Muchos casos no pueden ser resueltos, entre otras cosas, por falta de medios de investigación. No obstante, estos casos pueden servir para ilustrar la aplicación de normas procesales o de competencia y, además de eso, para ilustrar los problemas cotidianos y la rutina de la justicia indígena originario campesina.

Existen norma que dicen: “Está prohibido apropiarse de cosas ajenas” y “hay que denunciar los robos ante las autoridades”. La denuncia del profesor de la escuela *A* ante las autoridades originarias fue analizada por una asamblea de la comunidad donde se encuentra dicha escuela porque una norma de competencias dice: “La asamblea es la máxima instancia para decidir sobre los problemas de la comunidad”. La asamblea calificó el hecho de la desaparición de la computadora como un robo y decidió tomar medidas para prevenir nuevos robos.

En este caso, como no se identificó a los autores responsables del robo, no se impusieron sanciones. No obstante, la convivencia armónica de la comunidad resultó afectada por el incidente. El hecho que la asamblea encargase a las nuevas autoridades seguir con la investigación indica que el equilibrio dentro de la comunidad no se ha vuelto a restablecer.



## CAPÍTULO III

# **Sistema jurídico de las comunidades guaraníes de la Capitanía Charagua Norte (Santa Cruz)**

# Información general sobre Charagua Norte

En este apartado se presenta información general sobre Charagua Norte referida a su ubicación geográfica, aspectos culturales, características socioeconómicas y a su estructura organizacional y territorial.

## 1. Ubicación geográfica

En la geografía de Bolivia, las comunidades indígenas de la Capitanía Charagua Norte<sup>1</sup> se ubican en las llanuras de la región del Chaco, al sureste del país, entre los 395 y los 1.744 msnm.<sup>2</sup> En la estructura y organización territorial del Estado boliviano, esas comunidades se encuentran situadas en el municipio de Charagua<sup>3</sup> (ver mapa 3) que corresponde a la segunda sección municipal de la provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz.<sup>4</sup>

---

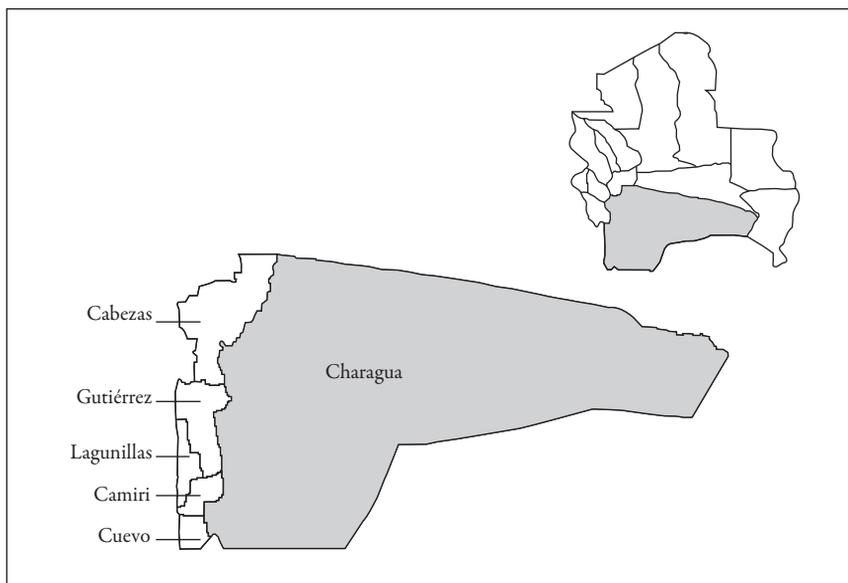
1 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Diagnóstico Socio Económico Estrategia de Gestión Territorial sobre la base del Desarrollo Local Sostenible*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Asamblea del Pueblo Guaraní, Capitanía Charagua Norte. Ediciones CIPCA, Santa Cruz de la Sierra, 2004, pp. 38 y 39. La Capitanía Charagua es una organización fundada en 1984 para representar y aglutinar a 26 comunidades guaraníes que habitan la TCO y que se encuentran en permanente proceso de fortalecimiento orgánico, sobre la base de la autoconcepción de pueblo, que significa la pertenencia a una misma cultura, tradición, idioma, territorio e historia étnica. Esta instancia organizativa se conforma sobre la base de la experiencia constituida en las organizaciones comunales.

2 *Ibid.*, p. 18.

3 La jurisdicción territorial del municipio de Charagua es una de las más extensas del país.

4 *Ibid.*

### Mapa 3. Ubicación del municipio de Charagua (provincia Cordillera, Santa Cruz)



Fuente: Elaboración propia.

El municipio de Charagua limita, al norte, con los municipios de Cabezas, San José y Pailón, al sureste, con el municipio de Boyuibe, al oeste, con los municipios de Gutiérrez y Camiri y, al sureste, con el territorio de la República del Paraguay. La Capitanía de Charagua Norte es uno de los distritos municipales indígenas del municipio referido<sup>5</sup> y también es una Tierra Comunitaria de Origen (TCO).<sup>6</sup>

5 El municipio de Charagua está dividido en seis distritos municipales: a) Charagua Norte está conformado por 25 comunidades en su totalidad guaraní; b) Charagua Centro, por el centro urbano y por inmigrantes aymaras y quechuas de las regiones del altiplano y de los valles; c) Parapitiguasu, por 11 comunidades guaraní y por haciendas ganaderas; d) Izozo, por 25 comunidades del Alto y Bajo Izozo, con población en su mayoría guaraní; e) Parque Kaa Iya que comprende al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado, donde existe menor cantidad de población y; f) Ñembiguasu, que es un área totalmente despoblada.

6 El título ejecutorial de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) de la Capitanía Charagua Norte fue otorgado por el Estado boliviano en julio de 2003. En los documentos de esta TCO figuran 30 comunidades que pertenecen a Charagua Norte.

Con relación a la distancia, desde la ciudad de Santa Cruz de la Sierra hasta la población urbana de Charagua hay 260 km. Desde Abapó Izozog<sup>7</sup> hasta Charagua la distancia es de, aproximadamente, 74 km.

## 2. Clima

El clima de Charagua Norte se caracteriza por ser cálido y por sufrir variaciones de acuerdo a las estaciones del año. Según un documento de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), se pueden identificar tres climas:

- a) Un clima de invierno. Julio se caracteriza por ser el mes más frío del año.
- b) Un clima templado con lluvias de poca intensidad y con invierno seco y verano caliente.
- c) Un clima muy cálido que abarca, principalmente, el período entre los meses de diciembre a enero.

Respecto a las precipitaciones pluviales, éstas son muy variables. Entre los meses de diciembre y marzo es la época de la lluvia en Charagua Norte. El resto del año es seco.<sup>8</sup>

## 3. Población guaraní

De acuerdo a los datos del Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte, documento publicado el 2004, la población de Charagua Norte alcanzaba las 5.154 personas, agrupadas en 968 familias. De esta población, el 95% se

---

7 La localidad de Abapó Izozog es un centro urbano que se encuentra en el camino carretero que conecta la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Yacuiba; otro centro urbano intermedio que pertenece al departamento de Tarija y se encuentran en la frontera entre Bolivia y la república de Argentina.

8 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Inventario de Recursos Naturales*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Asamblea del Pueblo Guaraní, Capitanía Charagua Norte. Ediciones CIPCA, Santa Cruz de la Sierra, 2004, p. 31.

autoidentifica como guaraní y el resto corresponde a la categoría de criollo-mestizos<sup>9</sup> y población de las tierras altas del país.<sup>10</sup>

#### 4. Idioma y cultura

El idioma propio de los indígenas de Charagua Norte es el guaraní. Sin embargo, en dicha región viven también familias migrantes de las tierras altas del país que hablan quechua y aymara. La mayoría de la población guaraní y las familias migrantes también hablan castellano. La identidad cultural de los guaraníes se manifiesta, principalmente, a través de su idioma. Otra manifestación de la identidad guaraní de Charagua Norte es su creencia en la “tierra sin mal” o la búsqueda de una autonomía territorial propia mediante la cual se desarrolle su cultura sin dominación.<sup>11</sup>

#### 5. Características socioeconómicas

El principal sustento de las familias guaraníes de Charagua Norte es el trabajo diario en sus parcelas de cultivo. También se dedican a la crianza de ganado vacuno en menores cantidades.

##### 5.1. Agricultura

El sistema productivo de Charagua Norte se caracteriza, básicamente, por los cultivos de maíz. Las familias guaraníes de esta región también se dedican a producir zapallo, sandía, plátano, caña de azúcar y hortalizas. Estos productos son

---

9 Para los guaraníes, la población criollo-mestiza es denominada *karai*.

10 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Inventario de Recursos Naturales*, pp. 47-52.

11 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Diagnóstico Socio Económico Estrategia de Gestión Territorial sobre la base del Desarrollo Local Sostenible*, p. 19. En este trabajo, según el investigador social Francisco Pifarré, varios de los elementos de la identidad cultural de los guaraníes de Charagua son: “Las creencias y el simbolismo religioso (...) La expresión visionaria y profética de la tierra sin mal (...) El alto grado de auto afirmación étnica dentro de la Cordillera (...) El celoso apego por la territorialidad (...) El gran espíritu de autonomía (...) El rechazo sistemático a ser dominado (...) El modo particular de entender religiosamente las formas y estilos de hacer la guerra y la importancia proporcionada a las asambleas como instancia de decisión...”.

destinados al consumo familiar. Debido a las condiciones de escasa precipitación pluvial, la sequía y los desastres naturales —como el desborde de ríos que ocasiona la pérdida de cosechas<sup>12</sup>— la producción es de subsistencia. Sin embargo, algunos productos como el maíz, el zapallo y la sandía son comercializados en la ferias.

## 5.2. Ganadería y crianza de otros animales domésticos

Con relación a la pecuaria, las familias guaraní de Charagua Norte, desde los últimos años, se están dedicando a la crianza de ganado vacuno, de chanchos y aves de corral, sobre todo, gallinas y patos. Estos animales son comercializados en las ferias locales.

## 5.3. Acceso y red vial

Para acceder por vía terrestre al poblado disperso de Charagua Norte, se lo hace a través de la carretera asfaltada que conecta la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con la localidad de Abapó. Este centro urbano se encuentra a orillas del río Grande o Guapay.<sup>13</sup> El camino asfaltado mencionado vincula la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con el centro urbano intermedio de Yacuiba que pertenece al departamento de Tarija. Yacuiba se encuentra en la frontera con la república de Argentina. En el territorio de Charagua Norte existen caminos vecinales que comunican sus diferentes comunidades.

## 6. Estructura organizacional territorial: comunidades y Capitanía

En el territorio de Charagua Norte, la organización propia está estructurada en comunidades o *têtas*.<sup>14</sup> La reunión de esas comunidades conforma la Capitanía.

---

12 Otros desastres naturales que se producen en Charagua Norte son, con frecuencia, incendios y vientos huracanados que ocasionan daños a los techos de las viviendas de las familias guaraní y a los cercos de los chacos o de las chacras.

13 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Inventario de Recursos Naturales*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Asamblea del Pueblo Guaraní CAPITANÍA CHARAGUA NORTE, Ediciones CIPCA, Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, 2004, p. 18.

14 Según una entrevista realizada a Ronald Gómez en 2012, quien en 2011 ejercía el cargo de Capitán del Asamblea Pueblo Guaraní de Charagua Norte, el término *têta* es sinónimo de comunidad.

Las comunidades guaraní se fundamentan, principalmente, en los principios de la vida comunitaria y la reciprocidad. La vida comunitaria significa que los intereses de las familias no pueden ser contrarios a los intereses de la comunidad. Esto permite la cohesión interna y la solidaridad entre las familias que viven en una comunidad. La reciprocidad implica la cooperación mutua y la redistribución de alimentos en las fiestas o actos públicos.<sup>15</sup>

### 6.1. Comunidades o *têtas*

La comunidad o *têta* es una unidad territorial conformada por varias familias que viven extendidas en pequeños ranchos o *têtamis*.<sup>16</sup> Esta comunidad es dirigida y administrada por un *Mburuvicha* o Capitán. Los *mburuvichas* comunales piden consejos de las personas ancianas o sabias para cumplir sus funciones y tareas en ciertos casos considerados como “complejos o delicados”. En las comunidades también existen los secretarios de Producción, Infraestructura, Salud, Educación y de Tierra y Territorio, denominados PISET, que se constituyen en una especie de cargos operativos orientados al desarrollo social y económico de la comunidad.

### 6.2. Capitanía

La Capitanía es la organización conformada por varias comunidades o *têtas* guaraní. También se denomina zona. A nivel de la Capitanía de Charagua Norte, existe un directorio que se encarga, principalmente, de gestionar proyectos de desarrollo social y económico ante las instancias públicas y privadas del país. Este directorio es dirigido por el *Mburuvicha* o Capitán.

---

15 *Ibid.*

16 Según Ronald Gómez los términos *Mburuvicha* o Capitán pueden significar líder o el jefe de un grupo de personas (Entrevista realizada en 2012).

# Institucionalidad

## 1. Introducción

En la convivencia social cotidiana de las comunidades guaraníes de Charagua Norte, como sucede en cualquier otro conglomerado social, se generan múltiples relaciones e interrelaciones. Esta realidad particular fundamenta la vigencia de una institucionalidad propia de los guaraníes que se manifiesta, principalmente, a través de una estructura dirigencial encargada de tomar las decisiones políticas y jurídicas en las diferentes instancias propias de la realidad guaraní.

## 2. Principios en los cuales se sustentan los dirigentes guaraníes de la Capitanía Charagua Norte

Los principios rectores de las comunidades guaraníes de Charagua Norte son el respeto a la vida comunitaria y el consenso. El principio del respeto a la vida comunitaria implica que todas las familias de una comunidad deben respetarse mutuamente. Esas familias tienen la obligación de respetar a su *Mburuvicha* o Capitán. Esta autoridad también tiene la obligación de respetar a las familias que viven dentro de su jurisdicción. El principio del consenso significa que las decisiones sobre problemas o conflictos entre comunarios guaraníes son solucionadas en base al criterio del equilibrio, es decir se ponderan los intereses opuestos.

La estructura dirigencial de Charagua Norte a la cabeza del *Mburuvicha* o Capitán adquieren legitimidad, a través de determinados principios que reflejan un

valor social y comunitario. Esos principios son el respeto a la vida comunitaria, el consenso y la autonomía, y orientan el proceso de elección y el ejercicio de las funciones y tareas específicas del *Mburuwicha* o Capitán y de los miembros de su directorio.

### 2.1. Respeto a la vida comunitaria

En las comunidades guaraníes de Charagua Norte, el principio del respeto a la vida comunitaria se exige para elegir al *Mburuwicha* o Capitán comunal. Este principio consiste en que una persona haya logrado el prestigio social en una comunidad, es decir en que sea respetado por todas las familias porque, durante su vida, casi nunca se involucró en problemas o conflictos que afecten la convivencia social de la comunidad. Por tanto, de una persona que es respetada en la comunidad se espera que, cuando sea elegida como *Mburuwicha*, promueva el respeto en la comunidad. El respeto constituye uno de los elementos principales que contribuye a los valores del equilibrio y de la armonía social.<sup>17</sup>

### 2.2. Consenso

El principio del consenso implica que se debe solucionar un problema o acordar la realización de una actividad en base al consentimiento. El consentimiento de las partes en conflicto se logra en una asamblea a través del intercambio de criterios o posiciones sobre un tema o asunto en controversia o disputa. El consenso garantiza una vida en equilibrio y armonía. Para elegir al *Mburuwicha* o Capitán se exige que sea una persona con experiencia para promover consensos o que permanentemente haya contribuido a los mismos con su participación en las reuniones o asambleas.<sup>18</sup>

### 2.3. Autonomía

En las comunidades guaraníes de Charagua Norte, como se trata de familias que viven en pequeños ranchos y en comunidades dispersas, cuando surgen

---

17 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

18 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

problemas o controversias que afectan a la convivencia de las familias y a la vida comunitaria, éstos son solucionados después de “mucho hablar” hasta lograr el consenso. Estas prácticas contribuyen a la vigencia de un espíritu autónomico en los guaraníes. Por tanto, para elegir al *Mburuvicha* o Capitán se debe tomar en cuenta que haya sido respetuoso de las decisiones de las comunidades efectuadas en el marco de su autonomía.<sup>19</sup>

### 3. Estructura de autoridades guaraníes de la Capitanía Charagua Norte

El *Mburuvicha* o Capitán y los miembros de su directorio conforman una estructura de autoridades propias en cada comunidad de Charagua Norte. Estas autoridades, para los propios guaraníes, son más conocidas como una estructura de dirigentes propios. En cualquier comunidad de Charagua Norte, a la cabeza del directorio se encuentra el *Mburuvicha* o Capitán. Los otros miembros son los secretarios de Producción, de Infraestructura, de Salud, de Educación y de Tierra y Territorio.

En base a esta estructura está organizada la Asamblea del Pueblo Guaraní de Charagua Norte. Esta organización es dirigida por un *Mburuvicha* o Capitán y los miembros de su directorio. La Capitanía Charagua Norte junto con otras, conforman la Asamblea del Pueblo Guaraní a nivel del departamento de Santa Cruz. Las comunidades guaraníes de los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija mantienen relaciones de coordinación organizativa, a través de una Coordinadora de los Pueblos Guaraníes. Los guaraníes están afiliados a su ente matriz, con representatividad a nivel nacional: la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB).

#### 3.1. A nivel de las comunidades: el *Mburuvicha* y los miembros de su directorio

Actualmente, en las comunidades de Charagua Norte, las personas que han logrado un prestigio social en la comunidad pueden ocupar el cargo de

---

19 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes, entre 2010 y 2012.

*Mburuvicha* o Capitán comunal. Para los guaraníes lograr prestigio social significa, principalmente, que una persona no se ha involucrado en problemas o conflictos que afectan la convivencia de su familia y de la comunidad. También pueden ocupar el cargo de autoridad guaraní las personas que demuestran humildad y compromiso para dirigir una comunidad.

### 3.1.1. Nombramiento y destitución

Los *Mburuvichas* comunales son elegidos en la comunidad a la que pertenecen. Es decir donde tienen su familia y residen permanentemente. En el proceso de elección del *Mburuvicha* en una comunidad, el *Mburuvicha* saliente convoca a una reunión ordinaria para la elección de la autoridad referida. En dicha reunión, se conforma una terna de candidatos para ser elegidos como Capitán. Luego, los presentes en la reunión eligen a la nueva autoridad, a través de una votación nominal, es decir en forma individual y pública. Para ser elegido es suficiente una mayoría simple.

Los principales requisitos determinados por las comunidades guaraníes de Charagua Norte para ser elegido *Mburuvicha* son los siguientes:

- a. *Ser guaraní.* El ser guaraní implica haber nacido en las comunidades que pertenecen a una Capitanía. Como jefe de una familia, el candidato tiene que estar afiliado y por tanto cumplir con las obligaciones de la comunidad donde vive su familia y realiza sus actividades cotidianas para su subsistencia.
- b. *Haber logrado un prestigio social en la comunidad.* Este requisito implica que las personas, como jefes o padres de familia, logren confianza en su comunidad. Esa confianza significa que el miembro de la comunidad es consultado para solucionar problemas colectivos y que su opinión orienta una decisión jurídica. Esto genera respeto y consideración social.
- c. *Ser mayor de edad.* En la práctica de las comunidades guaraníes de Charagua Norte, para ejercer ese cargo, se requiere haber cumplido 25 años.

Después de la elección de la nueva autoridad comunal guaraní, el *Mburuvicha*, se procede a la elección de los miembros de su directorio. Estos miembros ejercen los cargos de secretarios en las siguientes carteras:

- a) Secretario de Producción.
- b) Secretario de Infraestructura.
- c) Secretario de Salud.
- d) Secretario de Educación.
- e) Secretario de Tierra y Territorio.

Los cargos de secretarios son elegidos por consenso en la misma reunión que eligió al nuevo *Mburuvicha*. Todas las familias afiliadas a una comunidad están obligadas a cumplir con los cargos o carteras de secretarios del directorio del *Mburuvicha*. Éste, así como su directorio, son posesionados por el Capitán de Charagua Norte, por su representante o por el *Mburuvicha* comunal saliente.

Con relación a la duración de los cargos, los *mburuvichas* ejercen su cargo durante una gestión de dos años, aunque también pueden ser reelegidos por una decisión de su comunidad. De igual forma, los secretarios miembros del directorio del *Mburuvicha* también cumplen sus funciones, generalmente, durante dos años.

Respecto a la destitución de los *mburuvichas*, éstos generalmente no son destituidos. Sin embargo, en los últimos años, en las comunidades guaraníes se debate si pueden o no ser destituidos por incumplimiento de sus funciones y tareas establecidas en las reuniones. Por ejemplo, por no defender los recursos naturales existentes en la comunidad en coordinación con las autoridades o dirigentes a nivel de la Capitanía. También se debate si pueden o no ser destituidos por negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por comprometer a su comunidad —por ejemplo, en el respaldo a un determinado partido político— sin realizar ninguna consulta.

Los miembros del directorio (secretarios) de una comunidad pueden ser destituidos por incumplimiento de sus tareas encomendadas en las reuniones.

Cuando los miembros de ese directorio están cumpliendo sus funciones con poca voluntad o dedicación es la reunión comunal la que reflexiona y llama la atención.

### 3.1.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas del *Mburuwicha* y de los miembros de su directorio (secretarios) son las siguientes:

a. *Representación a la comunidad:*

- Representar a su comunidad ante las reuniones, asambleas y otros eventos propios de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Charagua Norte, es decir, a nivel de la Capitanía.
- Convocar a reuniones periódicas de la comunidad.
- Presentar informes periódicos a los miembros del directorio y a los de su comunidad, por separado.
- Presentar informes solicitados por el *Mburuwicha* de la Capitanía.
- Coordinar las actividades con otros *mburuvichas* de comunidades aledañas.
- Coordinar actividades consideradas de importancia para la comunidad con las autoridades de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Charagua Norte.

b. *Gestión territorial:*

- Convocar a reuniones con el tema de tierras y desarrollo económico social de la comunidad como único punto a tratar.
- Realizar viajes a la ciudad de Charagua con el fin de sostener reuniones con las autoridades del Gobierno Municipal, de su Distrito Municipal Indígena y de la Dirección Distrital de Educación, fundamentalmente.
- Presentar en reuniones comunales iniciativas relacionadas con la gestión de proyectos de desarrollo social y económico para la comunidad, con el propósito de lograr su autorización.

- Realizar el seguimiento al avance de los proyectos de desarrollo social y económico en ejecución que benefician a su comunidad.
  - Informar a las autoridades de la Asamblea de Pueblo Guaraní Charagua Norte sobre los resultados de la ejecución de proyectos de desarrollo social y económico, con el fin de intercambiar experiencias y evaluar la atención de las instancias estatales a las comunidades guaraníes.
- c. *Solución de problemas sucedidos en la comunidad:*
- Conocer y solucionar los problemas suscitados en su comunidad sobre la tenencia de tierras, en relación a daños producidos por animales domésticos a chacos o sembradíos y referidos a peleas y discusiones entre comunarios.
  - Los problemas considerados como “complejos o delicados” de solucionar son coordinados con el Corregidor. Esto sucede, por ejemplo, en casos de muerte por peleas o cuando un hecho está afectando a un gran número de miembros de la comunidad.
  - Participar en los procesos de investigación y solución de problemas suscitados en su comunidad cuando éstos son solucionados directamente por el Corregidor.
  - Remitir ante las autoridades de la jurisdicción ordinaria los problemas sucedidos en su comunidad, cuando las partes lo soliciten o cuando éstos sean considerados delicados.

### 3.2. Los ancianos o *arakuaa ijas*

En las comunidades guaraníes de Charagua Norte algunos ancianos son denominados *arakuaa ijas*, es decir, sabios o personas con mucha experiencia que participan en las audiencias convocadas por el *Mburuwicha* con el propósito de conocer, investigar y solucionar controversias suscitadas entre los comunarios. Los *arakuaa ijas* son invitados por el *Mburuwicha* para recibir una opinión o consejo con el propósito de solucionar un problema concreto que afecte a la convivencia social. Esos sabios no siempre son invitados en todos los actos jurídicos que se realizan para conocer y solucionar controversias.

### 3.3. Los sabios o *ipayes*

En las comunidades indígenas de Charagua Norte existen algunas personas denominadas *ipayes* (personas sabias) que manejan el conocimiento sobre la naturaleza y la cosmovisión para sanar a personas que padecen ciertas enfermedades. En otras palabras, los *ipayes* suelen ser conocidos como curanderos. Con relación a la naturaleza, por ejemplo, explican ciertos fenómenos, como sequías o inundaciones, recurriendo a fenómenos como el canto de los pájaros. La opinión de los *ipayes* también es solicitada como consejo para intervenir en ciertos problemas o conflictos surgidos entre los miembros de una comunidad.

### 3.4. A nivel de la Capitanía: el *Mburuvicha* o Capitán y los miembros de su directorio

La Capitanía de Charagua Norte está conformada por varias comunidades. Esta Capitanía está organizada en una Asamblea del Pueblo Guaraní-Charagua Norte (APG-CHN). El máximo representante de dicha organización indígena es el *Mburuvicha* o Capitán. Esta autoridad —que es el principal dirigente— cuenta con un directorio constituido por varias secretarías.

#### 3.4.1. Nombramiento y destitución

El *Mburuvicha* o Capitán de Charagua Norte y su directorio son elegidos en una asamblea por dos años. En esta asamblea participan los *mburuvichas* o capitanes de las comunidades y delegados de base de las mismas. Al igual que en las comunidades, después de conformar una terna de nombres, ésta se somete a una votación nominal y pública. Para ser ganador se requiere solamente una mayoría simple de votos de los presentes.

Entre los principales requisitos exigidos para ser elegido *Mburuvicha* o Capitán a nivel de Charagua Norte, se exige haber cumplido el cargo de *Mburuvicha* o Capitán a nivel de una comunidad con dedicación y respeto a sus bases. También se exige demostrar habilidades de liderazgo comprendido como el manejo del discurso en eventos públicos y la facilidad para dirigir asambleas o eventos donde participe un gran número de personas. Los miembros del directorio del *Mburuvicha* a nivel de la Capitanía son elegidos por consenso de la asamblea

y se distribuyen entre las diferentes comunidades. Tanto el *Mburuvicha* como su directorio son posesionados por el Capitán del Pueblo Guaraní a nivel del departamento de Santa Cruz o por su representante.

Respecto a la destitución, en el caso del *Mburuvicha* de Charagua Norte procede por incumplimiento de sus funciones y tareas encomendadas por la asamblea previa comprobación concreta. También puede ser destituido cuando la organización a la que representa se compromete a apoyar a un partido político sin el previo consenso de las instancias de decisión política. En el caso de los miembros del directorio del *Mburuvicha* de Charagua Norte, las causales de destitución son las mismas que las determinadas para el *Mburuvicha*.

### 3.4.2. Funciones y tareas

Las funciones y tareas del *Mburuvicha* o Capitán de Charagua Norte son:

- a. Representar a la Capitanía ante las instancias de decisión política de la Asamblea del Pueblo Guaraní a nivel del departamento de Santa Cruz, así como participar en otros eventos desarrollados en la región en los que se debatan temas relacionados con el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
- b. Gestionar ante las instancias estatales —principalmente ante su Gobierno Municipal, la Gobernación del departamento y ante las instancias ministeriales del Órgano Ejecutivo— la ejecución de nuevos estudios sobre proyectos de desarrollo social y económico y la ejecución de los ya aprobados. Los proyectos referidos también se gestionan ante las instituciones privadas. Sobre el resultado del ejercicio de estas funciones y tareas, el *Mburuvicha* debe presentar los informes ante la asamblea de la Capitanía y las instancias de decisión de la dirigencia guaraní a nivel departamental.
- c. En el tema de la administración de la justicia indígena, se encarga de organizar eventos en los que se discutan temas relacionados con la revalorización de las formas propias de solucionar conflictos surgidos entre los guaraníes de conformidad a las normas y procedimientos propios.

#### 4. Relación interna entre las autoridades de las comunidades y de la Capitanía

Los *mburuvichas* o capitanes de las comunidades que pertenecen a Charagua Norte coordinan sus actividades dependiendo de los intereses de las comunidades. Por ejemplo, cuando un proyecto de desarrollo social y económico beneficia a varias comunidades, todas sus autoridades están obligadas a coordinar tareas concretas por un determinado tiempo. Esto es la coordinación intercomunal.

Las autoridades *mburuvichas* de las comunidades coordinan actividades con los secretarios del directorio del *Mburuvicha* a nivel de Charagua Norte, relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo social y económico y con eventos de capacitación sobre temas referidos a los derechos de los pueblos indígenas. Esta forma de coordinación se efectúa en reuniones o en forma informal a través de visitas a las oficinas de la Capitanía Charagua Norte que se encuentra en la población urbana de Charagua. En esto consiste la coordinación de los *mburuvichas* con el directorio de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Charagua Norte.

La relación de los *mburuvichas* comunales con el *Mburuvicha* a nivel de su Capitanía se realiza en asambleas de carácter ordinario o extraordinario. En estas instancias se discuten y deciden temas relacionados, sobre todo, con la atención a las familias guaraní y con proyectos en los ámbitos económico, educativo, de salud y de justicia. Es decir, se trata de temas de carácter reivindicativo en el marco del respeto y cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En casos de emergencia, por ejemplo, cuando una comunidad guaraní considera que está siendo avasallada en la propiedad de sus terrenos por extraños, su *Mburuvicha* inmediatamente se traslada al lugar del conflicto o hasta Charagua donde funcionan las oficinas de la Capitanía para informar de los sucesos e invitar al *Mburuvicha* a nivel Charagua Norte para que visite la comunidad que se encuentra en problemas.

## 5. Otras autoridades que participan en la administración de justicia indígena en Charagua Norte

En las comunidades de Charagua Norte, entre otras autoridades que participan o ejercen funciones de administración de justicia indígena figuran los corregidores que, en ciertas comunidades y sobre determinados conflictos, tienen mayor protagonismo que los *mburuvichas*. Por otra parte, los denominados sabios o *arakuaa ijas* participan también en la administración de justicia indígena guaraní a través de sus consejos.

### 5.1. El Corregidor

Hasta hace unos 10 años, en las comunidades de Charagua Norte, los corregidores representaban directamente a la máxima autoridad política de la provincia; al Subprefecto. Los corregidores dependían directamente del Prefecto y, a la vez, Comandante del Departamento de Santa Cruz. Actualmente, siguen existiendo corregidores en el territorio de Charagua Norte que conocen y solucionan los problemas y conflictos suscitados entre los guaraníes.

En el tema de la administración de la justicia indígena, en las comunidades guaraníes de Charagua, algunos corregidores conocen y solucionan problemas junto con el *Mburuvicha* comunal. En algunos casos, son los corregidores, sin coordinación ni comunicación con el *Mburuvicha*, quienes conocen y solucionan las controversias surgidas entre comunarios, sobre todo cuando las partes acuden a él directamente.

### 5.2. Las autoridades policiales

En casi todos los centros urbanos del país donde funcionan los gobiernos municipales y los juzgados existen autoridades policiales. Las autoridades policiales con asiento en la población urbana de Charagua atienden los problemas o controversias surgidos entre los comunarios cuando se trata, principalmente, de peleas con consecuencias considerables.

En estos casos, los infractores generalmente son sancionados con el pago de una multa y se procede con la firma de un acta denominada “de buena conducta”

mediante la cual las partes se comprometen a no volver a cometer los actos denunciados y, en caso contrario, al pago de cierto monto en concepto de multa.

## **6. Coordinación de las autoridades o dirigentes indígenas con instituciones públicas y privadas locales**

Las autoridades o dirigentes de las comunidades de Charagua Norte, de acuerdo al diseño e implementación de políticas estatales en los ámbitos de desarrollo social y económico, de educación, salud, medio ambiente, justicia y otras políticas concretas, asumen ciertas tareas de coordinación interna entre las autoridades guaraní y las autoridades o representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas. Las formas de relacionamiento de las autoridades guaraní con las de instituciones públicas o privadas son, principalmente, a través de reuniones o asambleas donde se exponen los propósitos del trabajo conjunto.

En el ámbito de la tierra, las autoridades o dirigentes de las comunidades de Charagua Norte coordinan con las autoridades del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) departamental de Santa Cruz para revisar los límites establecidos en el proceso de saneamiento agrario de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) demandadas por los pueblos indígenas.

En el ámbito de las autonomías indígenas, sobre todo desde 2010, las autoridades o dirigentes de Charagua Norte se relacionan con los representantes del Ministerio de Autonomías, con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan en la región y con la cooperación internacional, para elaborar una propuesta de Estatuto de autonomía indígena.<sup>20</sup>

Para otros temas de apoyo a las comunidades de Charagua Norte en educación, salud, proyectos de desarrollo agropecuario, fortalecimiento a las estructuras organizativas guaraní, sus autoridades se relacionan con las instituciones públicas y privadas que trabajan los temas referidos.

---

20 Al respecto, cabe mencionar que Charagua es uno de los 11 municipios del país que aprobó su conversión en autonomía indígena originario campesina, mediante referéndum, el 6 de diciembre de 2009.

# Normatividad

## 1. Introducción

En las comunidades indígenas de Charagua Norte, los conflictos, problemas, controversias o disputas que surgen entre sus miembros, como resultado de sus relaciones e interrelaciones sociales permanentes, son solucionados por instancias de decisión propias, en base a sus principios, valores culturales, costumbres y normas que en conjunto conforman la “normatividad propia”.

## 2. Principales características del derecho propio en las comunidades guaraní de Charagua Norte

Las principales características que emergen de la aplicación del derecho propio en las comunidades indígenas de la Capitanía Charagua Norte permiten comprender la noción de un derecho sustancial y un derecho procesal indígenas.

### 2.1. Derecho sustancial propio: valores, principios y normas

Cuando surgen problemas o conflictos entre miembros guaraní en las comunidades de Charagua Norte, sus autoridades propias intervienen con el propósito de solucionarlos. Para este cometido se utilizan argumentos que se fundamentan en ciertos valores, principios y normas que, en conjunto, conforman la normatividad de regulación propia.

#### 2.1.1. Respeto a la vida

Para las familias guaraní que viven en Charagua Norte, la vida es un valor. En la convivencia social de esas familias está presente el respeto a la vida de

otras personas. Esto implica la prohibición de afectar la vida de las personas, es decir, “está prohibido matar a otra persona”. Si alguien sufre una amenaza en contra su integridad física, ya sea verbal o físicamente, puede denunciarlo ante las autoridades propias de la comunidad respectiva para que intervengan; ya sea para solucionar el problema o para remitirlo ante las autoridades ordinarias.

El fundamento del respeto al valor “vida”, para los guaraníes se encuentra en los términos de *ivi maraei* o “tierra sin mal” y de *iyambae* (ser libre). Estos términos guaraníes, según Ronald Gómez, ex Capitán de Charagua Norte, pueden tener diferentes connotaciones. El *ivi maraei* denota también el lugar donde se puede vivir tranquilo, sin muchas preocupaciones por los problemas ajenos. El *iyambae*, por otra parte, expresa ante todo el vivir sin dominación ajena. Por tanto, ambos términos también implican la protección a la vida colectiva de los guaraníes.<sup>21</sup>

### 2.1.2. Armonía

En Charagua Norte, la armonía es un valor que cohesionan la vida familiar y colectiva. Es decir, cuando el orden social es vulnerado se produce un desequilibrio en la convivencia familiar y comunitaria y, por tanto, surge la necesidad de solucionar el problema y de recuperar el equilibrio debilitado. La armonía como valor, también se deduce de los términos guaraníes de *ivi maraei* e *iyambae*. En la lógica de la convivencia social de los guaraníes no existen iniciativas o intereses de una o de ciertas familias para apropiarse de los recursos naturales de una o varias comunidades con el fin de explotarlos bajo formas empresariales.<sup>22</sup>

### 2.1.3. Equilibrio

En la convivencia social guaraní, el principio del equilibrio se fundamenta en el valor de la armonía. Por ejemplo, los intereses económicos de algunas familias no pueden afectar a los intereses de otras familias en forma considerable. Los recursos naturales existentes en las comunidades deben beneficiar a las familias

---

21 Entrevista realizada en 2012 a Ronald Gómez, Capitán de Charagua Norte en 2011.

22 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes guaraníes, entre 2010 y 2012.

que viven en el lugar. En las comunidades no se puede vivir con permanentes problemas internos.

Para la solución de los problemas de las comunidades guaraní, sus autoridades aplican el principio del equilibrio. Es decir, los intereses de las partes se “balancean” o ponderan con el propósito de recuperar el equilibrio debilitado y mantener así la armonía social.<sup>23</sup>

#### 2.1.4. Consenso

En las comunidades guaraní de Charagua Norte, el principio del consenso implica lograr el consentimiento de las partes para tomar decisiones referidas a la realización de actividades comunales o a la solución de controversias suscitadas entre los comunarios.<sup>24</sup> Cuando se toma la iniciativa de encarar trabajos comunales, por ejemplo, abrir un camino, los beneficiarios previamente consensúan los lugares concretos por donde pasará el camino. Respecto a la aplicación del consenso como principio en problemas concretos, una vez que la autoridad conoce los hechos insta a las partes a solucionar sus diferencias y les propone ciertas pautas. En base a esto, las partes pueden consensuar. En esta lógica se maneja lo siguiente: “Siempre es mejor arreglar rápidamente los problemas que hacerse más problemas.”<sup>25</sup>

#### 2.2. Derecho procesal propio: principios normativos con carácter procesal

Cuando los problemas o controversias afectan a las familias guaraní, él o los afectados denuncian el hecho ante sus autoridades. En este sentido, existen normas generales y concretas de carácter procesal propio para que las autoridades realicen las investigaciones con la finalidad de esclarecer los hechos, para invitar

---

23 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes guaraní, entre 2010 y 2012.

24 Cfr. *Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Diagnóstico Socio Económico*. En este trabajo, según el investigador social Pifarré, “este mecanismo del consenso es tan clásico como actual en la sociedad guaraní. En las asambleas no se vota ni suele haber presión demográfica para inducir a una u otra decisión. Se suele ponderar las opiniones para llegar por una vía espontánea al consenso. La opinión puede ir antecedida o acompañada por el género discursivo típicamente guaraní. O sea el proceso asambleario podría ser el siguiente: discurso, opiniones, ponderación de las opiniones, consenso y conclusiones”.

25 Fuente: Entrevista realizada en 2012 a Ronald Gómez, Capitán de Charagua Norte en 2011.

a las partes a una audiencia de conciliación, para tomar una decisión final sobre un problema concreto y para proceder con otros actuados jurídicos.

### **2.2.1. La afectación**

La convivencia social de las familias guaraní que viven en las comunidades de Charagua Norte está sustentada, básicamente, en los valores de armonía y respeto a la vida de las personas y a la comunidad, y en los principios de equilibrio y consenso. Esos valores y principios fundamentan la vigencia y aplicación de normas más concretas que regulan ciertas conductas humanas.

Cuando ciertos actos de las personas o familias vulneran la pacífica convivencia de otras personas o familias se afecta, significativamente, la convivencia social de una colectividad humana, es decir, del valor “vida”. Esto sucede, por ejemplo, cuando, como consecuencia de una pelea, muere una persona. En este caso se ha afectado la convivencia social por lo que, con la mayor celeridad, se tienen que realizar las averiguaciones para luego remitir el caso ante las autoridades ordinarias.

### **2.2.2. La ponderación**

La aplicación del principio de ponderación en las comunidades de Charagua Norte es el resultado de la vigencia y aplicación del principio de consenso. Ya sea para tomar decisiones jurídicas o para realizar actividades comunales se ponderan las distintas posiciones. Por ejemplo, en una audiencia conciliatoria de conformidad a la normatividad jurídica guaraní, para solucionar un problema o controversia surgida entre dos comunarios, primero se escuchan las posiciones de las partes sobre el hecho denunciado y luego las autoridades proponen una forma de solución al problema. En base a esa propuesta, nuevamente se escucha a las partes sobre la forma de solución al conflicto. Finalmente, en base a las opiniones de las partes, se identifican los intereses opuestos para ponderarlos. De esta forma se llega al consenso mínimo.<sup>26</sup>

---

26 Fuente: Entrevista realizada en 2012 a Ronald Gómez, Capitán de Charagua Norte en 2011.

### 2.2.3. Casos complejos o delicados

Entre los casos complejos o delicados para los guaraníes de Charagua Norte están aquellos actos que ponen en peligro la vida de una persona o de varias personas. También se entienden, por delicadas, aquellas conductas que afectan la convivencia social de la comunidad en forma repetida o permanente. Por ejemplo, el intento repetido de agredir a una persona entre varios con el uso de cuchillos y armas se puede considerar como un caso complejo o delicado. Estos casos pueden derivar en problemas graves. Por ejemplo, si como consecuencia de una pelea entre personas mayores mueren adolescentes.<sup>27</sup>

### 2.2.4. Los problemas graves tienen que arreglarse

Generalmente, los problemas graves están relacionados con la afectación de la integridad física de las personas. Como consecuencia de una pelea, si mueren una o varias personas, el hecho es considerado como un caso grave. En estos casos, los hechos se averiguan con la mayor celeridad y participación de las autoridades, ex autoridades y vecinos. Luego, el caso se remite ante las autoridades de la jurisdicción ordinaria.

## 3. Controversias jurídicas y derecho propio guaraní en Charagua Norte<sup>28</sup>

Al igual que en otras sociedades humanas, en las comunidades indígenas de Charagua Norte, como consecuencia de los intereses propios de las personas y familias, y de las relaciones e interrelaciones entre sus miembros, se generan controversias, problemas o conflictos que afectan su convivencia en armonía social.

---

27 Fuente: Entrevistas a varios dirigentes guaraníes, entre 2010 y 2012.

28 En los cuatro casos referidos a controversias jurídicas que se analizan en este acápite los nombres de los protagonistas y de algunas comunidades y lugares involucrados son ficticios para preservar su seguridad.

### 3.1. Caso del “intento de dar muerte” o asesinato en una comunidad guaraní de Charagua Norte

#### 3.1.1. Hechos

En la comunidad guaraní A de Charagua Norte del municipio Charagua, dos jóvenes (Alfredo R. y Bencino L.) “intentaron matar” a un comunario (Crisóstomo T.). Esta comunidad, desde hace varios años se encuentra en proceso de urbanización. Alfredo y Bencino son primos hermanos. El primero es menor de edad y sus padres fallecieron. Actualmente, vive con su tío y con su abuelo. En cambio, el segundo es mayor de edad, su madre falleció y, actualmente vive con su padre y con sus dos hermanos menores.

Crisóstomo T. es padre de familia. Vive con su esposa y con sus tres hijos y se dedica, principalmente, a realizar trabajos agrícolas en sus tierras de cultivo. En el traslado desde su domicilio hasta el lugar de sus cultivos se demora, aproximadamente, tres horas de caminata. Retorna de su trabajo, habitualmente en la noche. Alfredo, Bencino y Crisóstomo viven en la misma comunidad mencionada.

En el mes de mayo de 2008, Alfredo y Bencino esperaron a Crisóstomo de noche en un lugar próximo a su domicilio. Cuando éste apareció, esos jóvenes, de un salto, lo hicieron caer al suelo. Le gritaron que lo iban a matar. Sujetaron a la víctima y la amenazaron con cuchillos. Al mismo tiempo, el hijo mayor de Crisóstomo que se alistaba para dormir escuchó gritos e, inmediatamente, salió a la calle donde reconoció a su padre que se encontraba tendido en el suelo, debajo de dos sujetos que le golpeaban. En ese momento, los agresores soltaron a Crisóstomo y éste se pudo escapar a su domicilio. En la trifulca, el hijo de Crisóstomo fue golpeado por defender a su padre. Sin embargo, como resultado del hecho, ni el padre ni el hijo sufrieron lesiones graves.

#### 3.1.2. Procedimiento

Al día siguiente del hecho, en mayo de 2008, Crisóstomo T., acompañado de su esposa y de sus hijos, visitó las oficinas del Corregidor donde denunció haber sufrido un “intento de asesinato” por parte de Alfredo R. y Bencino L. El mismo día que recibió la denuncia, el Corregidor se comunicó con el Capitán de la

comunidad para informarle sobre la misma. Esta comunicación se realizó con el fin de transparentar el trabajo de las investigaciones sobre dicha denuncia.

Luego, en el marco de la investigación, el Corregidor notificó a uno de los denunciados (Alfredo R.) para que al día siguiente de dicha notificación se presentara en oficinas del Corregimiento con el fin de responder a la denuncia. También se notificó al tío y al abuelo del mismo porque éste era menor de edad. Bencino L. no fue encontrado para su notificación.

El día determinado, el Corregidor instaló una audiencia en presencia del denunciante, de su esposa, del denunciado y sus parientes (tío y abuelo). En esta audiencia, Crisóstomo ratificó su denuncia. Luego, consultado el denunciado sobre el porqué de su actitud, éste respondió indicando que no se acordaba, porque cuando ocurrieron los hechos estaba con tragos y pidió disculpas. El Corregidor nuevamente insistió preguntando al denunciado por qué intentó matar a Crisóstomo. Éste respondió: “La gente me dijo que Crisóstomo es brujo y que mató a mi madre”. El denunciado concluyó manifestando que en una ocasión había consultado a un brujo de otra comunidad quien le confirmó que a su madre la había matado un brujo.

El Corregidor reiteró que es difícil demostrar o probar los supuestos resultados de una brujería y señaló que cuando sucede algún hecho que afecta la vida de las personas inmediatamente se debe denunciarlo. “En la justicia ordinaria, por un hecho como éste, por un intento de dar muerte a alguien ya estarías detenido”, dijo el Corregidor aludiendo a Alfredo. Finalmente, el Corregidor señaló que el hecho investigado debía ser solucionado con calma y así concluyó la primera audiencia.

La misma semana en la que se realizó la primera audiencia, el Corregidor logró notificar al denunciado Bencino L. En la segunda audiencia, en presencia del denunciante acompañado de su esposa y de los denunciados acompañados de sus familiares se consultó directamente al segundo implicado por qué intentó acabar con la vida del vecino. Bencino respondió que lo hizo por venganza, porque creía que éste había embrujado a la madre del primer inculcado.

Finalmente, después de varias intervenciones de las partes, de los denunciados y de sus familiares, los dos involucrados pidieron disculpas a Crisóstomo y a su esposa indicando que no volverían a incurrir en ningún tipo de agresión. El Corregidor consultó al denunciante, indicándole que era libre de aceptar o rechazar las disculpas y que si quería podía denunciar el hecho ante las autoridades ordinarias. En respuesta, el denunciante aceptó disculpar a sus agresores con las garantías del Corregidor.

Después de las recomendaciones del Corregidor de respetarse mutuamente y de olvidarse del problema, las partes se dieron la mano en señal de reconciliación. No se fijó ninguna otra sanción y no se firmó ningún acta.

### 3.1.3. Análisis jurídico

Existe una norma que establece que está prohibido matar a las personas. En este caso, el intento de homicidio o asesinato no logró su finalidad. Es decir, no se logró el resultado deseado pues éste fue parte de la intención que motivó ese comportamiento humano particular. Esto es algo subjetivo, interno y no inmediatamente captable para otras personas. De ahí surge el problema de determinar la intención y, consecuentemente, de clasificar un acto como intento de homicidio o asesinato. Por lo tanto, para identificar la intención hay que realizar una deducción desde los hechos externos hacia la intención interna. En este caso, Alfredo R. y Bencino L. persiguieron a Crisóstomo T. en la noche portando cuchillos, lo agredieron y lo amenazaron expresamente con matarlo mientras lo mantenían reducido en el suelo con sus cuchillos en la mano. Únicamente la presencia del hijo de Crisóstomo evitó que Alfredo y Bencino efectivamente lo maten. En conclusión, los dos sujetos debían ser sancionados según la norma.

Existe una norma procesal que dice: “Los afectados por problemas delicados deben denunciarlos inmediatamente ante las autoridades de la comunidad”. El intento de dar muerte a una persona se considera como un hecho delicado porque se pone en peligro una vida. El denunciar inmediatamente implica comunicar los hechos lo antes posible a las autoridades de la comunidad, el mismo día o al día siguiente de producirse el hecho. En este caso, Crisóstomo, acompañado de su esposa y sus hijos, denunció al día siguiente ante el Corregidor haber sido

víctima de un intento de homicidio por parte de Alfredo y Bencino, cumpliendo así por su parte con lo establecido en la norma.

Otra norma procesal establece que las autoridades de la comunidad que reciban denuncias tienen que investigarlas inmediatamente. En este caso, el Corregidor notificó a los denunciados para que se presenten en audiencia y aclaren los hechos denunciados. Se llevaron a cabo dos audiencias. Por tanto, se cumplió la norma.

Según una norma de competencia que no se practica en todas las comunidades es el Corregidor quien debe solucionar los problemas delicados y complejos, especialmente aquellos vinculados a la vida de las personas. En este caso, el Corregidor promovió una reconciliación entre las partes, considerando que: a) La brujería a la que se refieren los denunciados habría sucedido hace muchos años atrás; b) Los hechos de brujería no se pueden probar fácilmente; c) Se constató que los afectados, es decir, el denunciante y su hijo no sufrieron graves lesiones; d) Los denunciados se arrepintieron de sus actos y se comprometieron a respetar a Crisóstomo y su familia y; e) El denunciante y su esposa aceptaron las disculpas bajo las garantías del Corregidor. Finalmente, así se cerró el caso.

Este caso pone en evidencia que incluso ante problemas delicados y complejos pueden prevalecer soluciones amistosas como la reconciliación, antes que sanciones coercitivas. Por lo tanto, en el ámbito de la justicia indígena originario campesina, las normas no siempre son de estricto cumplimiento. Más bien, las normas concretizan un orden formal estructurado en base a serias recomendaciones, mientras que la toma final de decisiones se realiza en base a una ponderación de las circunstancias concretas y del interés colectivo de evitar que se mantengan asuntos pendientes entre los comunarios. La reconciliación se establece como el mayor instrumento de solución de problemas. No hay un sistema fijo de sanciones.

## 3.2. Caso de una denuncia de supuesta brujería a chanchos

### 3.2.1. Hechos

En la comunidad guaraní *B* de la Capitanía Charagua Norte, del municipio de Charagua, funciona un colegio. En esa comunidad, en junio de 2010, un

alumno de nombre Lázaro P. visita a uno de sus profesores, de nombre Carlos R. El alumno es sobrino del profesor y ambos son comunarios de B. En esa visita, el alumno le pide al profesor que le enseñe algunos secretos para conquistar mujeres. El profesor acepta atender el pedido. Como pago por este trabajo, el alumno se compromete a entregar un chanco al profesor.

El profesor le entrega a su solicitante una hoja de papel manifestando que en dicha hoja están escritos los secretos. Éste recomienda repetidamente al alumno leerlos. Después de una semana, el profesor visita el domicilio del alumno para recoger el chanco. El alumno rechaza efectuar el pago argumentando haberse olvidado de leer los secretos. Además, le recuerda que solamente si aprendía y si funcionaban esos secretos realizaría el pago correspondiente. Ante esta situación, el profesor se retira del lugar, enojado.

Al día siguiente del reclamo de ese cobro, los chanchos de la familia del alumno se enferman; se echan con las patas hacia arriba sin poder levantarse. Ante este hecho, el alumno estima que el causante de la enfermedad de los chanchos es el profesor. Cree que éste podría haber enfermado a los animales como venganza por el rechazo a realizar el pago reclamado. Además, como el profesor conoce “secretos”, puede “embruja” chanchos, según cree el alumno.

### 3.2.2. Procedimiento

En junio de 2010, el alumno Lázaro P. denunció ante la autoridad policial de Charagua que sus chanchos habían sido embrujados por el profesor Carlos R. Cuando el Capitán o *Mburuwicha* de la comunidad se enteró de esa denuncia por información de algunos comunarios, solicitó por escrito a la autoridad policial que dicha denuncia sea remitida a la comunidad donde se originó el conflicto denunciado. Esa solicitud fue aceptada por la autoridad policial.

Por decisión de la directiva y de un consejero de la comunidad, se invitó a las partes en conflicto a hacerse presentes en una audiencia. En la audiencia, el denunciante manifestó haber solicitado al profesor Carlos que le enseñara secretos para conquistar mujeres. El profesor aceptó la solicitud. Respecto al pago por el

trabajo del profesor, se acordó la entrega de un chanco. Finalmente, el alumno dijo que pensó realizar el pago solamente cuando funcionaran los secretos y que, hasta ese momento, se había olvidado de leer los secretos que le pasó por escrito el profesor por lo que no correspondía el pago acordado. “Como no le pagué, el profesor se enojó y, seguramente por eso, decidió enfermar a los chanchos”, concluyó.

El profesor manifestó que conocía los secretos pero rechazó haber embrujado a los chanchos del alumno. Sugirió consultar a un profesional veterinario, para conocer qué enfermedad tenían los animales. El *Mburuwicha* y el Consejero consultaron al alumno sobre si cuando hablaba de enfermar a los chanchos se refería a brujería. La respuesta fue que sí. Entonces, ambas autoridades reflexionaron en sentido de que el tema de la brujería es difícil de comprender y que nadie podría demostrar claramente sus consecuencias.

La directiva de la comunidad propuso a las partes reconciliarse, más aún tratándose de sobrino (el denunciante) y tío (el denunciado). Apelaron a que si los problemas persistían en la familia, éstos podían contagiar a otras familias de la comunidad. Las partes se dieron la mano en señal de disculpas y de reconciliación. Como sanción se determinó una multa de Bs 50 para cada una de las partes. De esta forma se cerró el caso. No se firmó ningún acta.

### 3.2.3. Análisis jurídico

No existen normas que regulen explícitamente los actos de brujería. Por esa razón, en este caso particular sólo se pueden ilustrar algunas normas de carácter procesal y el modo cómo se resuelven jurídicamente los asuntos vinculados a los supuestos sobre brujería.

Existe una norma procesal particular para el tema de los sabios: “Las autoridades tienen que solucionar los problemas que afectan a los sabios de la comunidad”. Esta norma apunta a que los problemas relacionados con curanderos o sabios se resuelvan dentro de la comunidad y no fuera de ella, para protegerlos de posibles amenazas externas. Los sabios o consejeros son aquellas personas que ayudan y apoyan espiritualmente a las personas que se encuentran profundamente

afectadas por problemas personales o familiares, o en mal estado de salud; aconsejando o haciendo actos rituales.

En este caso, la directiva de la comunidad *B*, después de recibir información de que el alumno Lázaro P. habría denunciado un hecho de brujería ante la autoridad policial de Charagua, solicitó por escrito a esta autoridad que dicha denuncia sea remitida a la comunidad para que ésta trate el tema. De esta forma, se dio cumplimiento a la norma indicada. Otra norma procesal establece que las autoridades deben poner a las partes en conflicto frente a frente. El “poner frente a frente” implica escuchar directamente a las partes en conflicto, con el propósito de recoger información relevante para seguir con las investigaciones o para proponer una reconciliación. En este caso, por decisión del *Mburuwicha* y de su directiva se realizó una audiencia para recoger información de las partes en conflicto. A esta audiencia también se invitó a un consejero adicional para pedir su opinión. En la audiencia, el joven denunciante (Lázaro) ratificó su denuncia. El denunciado, aceptó conocer los secretos, pero negó haber embrujado los chanchos de la familia de Lázaro. En base a la información recogida en audiencia, el *Mburuwicha* y el consejero pidieron a las partes reconciliarse manifestando que es difícil demostrar claramente las consecuencias de una brujería, indicando que mucha gente no cree en esto. No obstante, las autoridades llegaron a concluir que en una comunidad no se puede vivir con tales problemas. Por ello, las partes implicadas en el caso, escuchando a las autoridades, se dieron la mano en señal de reconciliación.

La directiva de la comunidad sancionó a cada una de las partes reconciliadas con una multa de Bs 50, considerando que los acuerdos de pago sobre “secretos” deben cumplirse entre las partes y no deben generar problemas en la comunidad. La denuncia del alumno Lázaro P. ante una autoridad policial afectó a los sabios de la comunidad. Las autoridades recordaron que todo acuerdo sobre el pago por enseñar secretos queda sin efecto.

Este caso deja en evidencia que el derecho propio no sanciona ni promueve la brujería. Los posibles desacuerdos que surjan de un supuesto incumplimiento respecto a actos de brujerías se consideran como problemas exclusivos de las

partes, a menos que sus repercusiones empiecen a afectar la convivencia de la comunidad o a la función social de los sabios. En esos casos, la comunidad interviene promoviendo una reconciliación y/o a través de leves sanciones.

### 3.3. Caso de un perro que mata ovejas

#### 3.3.1. Hechos

En la comunidad guaraní *C* de la Capitanía Charagua Norte, del municipio de Charagua, entre mayo y septiembre de 2002, el perro de la familia Ikiñan mató ovejas de la familia Hansen. Este hecho sucedió, repetidamente, en los lugares de pastoreo pues en la comunidad mencionada muchas familias crían ovejas y cabras.

El comunario Prudencio Hansen en varias oportunidades le pidió, respetuosamente, a la Sra. Eugenia Intercon, esposa de José Ikiñan, que cuidara su perro para evitar que siga matando a sus ovejas. Esta señora reaccionó gritando que los perros no matan ovejas y se enojó con Prudencio. La Sra. Eugenia es guaraní y su esposo José es aymara. Después de un tiempo, la Sra. Eugenia y su esposo abandonaron la comunidad sin avisar a nadie.

#### 3.3.2. Procedimiento

En octubre de 2002, Prudencio Hansen denunció verbalmente ante el *Mburuvicha* de la comunidad que un perro de la familia Ikiñan mató a sus ovejas. Al día siguiente de recibir la denuncia, el *Mburuvicha* de la comunidad visitó el domicilio de la familia denunciada con el propósito de recomendar a la Sra. Eugenia que cuidara a su perro para que en el futuro no siga matando ovejas de las familias de la comunidad. La Sra. Eugenia se enojó con la autoridad, después de escuchar sus recomendaciones.

Posteriormente, en una asamblea de la comunidad, en octubre del mismo año, el *Mburuvicha* informó sobre la actitud de la Sra. Eugenia y se determinó analizar el caso concreto en diciembre del año en curso. En noviembre de 2002, las autoridades de la comunidad y el afectado (Prudencio) recibieron un memorándum policial de la Sra. Eugenia para que se presenten ante las autoridades policiales

de Charagua. Las autoridades y el afectado se trasladaron a Charagua. En la audiencia dirigida por una autoridad policial, en presencia del denunciante, las autoridades expresaron que un perro de la Sra. Eugenia mató ovejas de la familia Hansen y que cuando a la señora se le recomendó que cuidara a sus perros, ésta se enojó con sus vecinos, faltando al respeto a las autoridades y a la comunidad. La Policía multó a la Sra. Eugenia con Bs 50.

En diciembre de 2002, antes de iniciar la asamblea comunal, se delegó a un miembro de la directiva de la comunidad con el propósito de que notifique a la Sra. Eugenia y a su esposo para que se presenten en la asamblea con el fin de analizar el caso de su perro y las ovejas, y por haber faltado el respeto al *Mburuwicha* en octubre de ese mismo año.

Al final de la asamblea se verificó que la notificada y su esposo no se presentaron. Los vecinos informaron que la Sra. Eugenia y su esposo abandonaron la comunidad. Después de las recomendaciones de que los dueños deben cuidar a sus perros para evitar que maten ovejas o muerdan a personas, se cerró el caso.

### 3.3.3. Análisis jurídico

Existe una norma que regula la conducta social y que establece: “En la comunidad, los miembros de una familia deben vivir respetándose mutuamente”. En este caso, el *Mburuwicha* visitó a los dueños del perro y les pidió respetuosamente que cuiden al animal para evitar que en el futuro siga matando ovejas. Ante este pedido, la Sra. Eugenia reaccionó con ira gritando que los perros no matan ovejas. El incumplimiento de la norma no tiene que conllevar necesariamente a una sanción aunque esto depende de la gravedad de la falta de respeto o del insulto. En casos como éste, en los que la falta de respeto se limita a unos gritos, deben de intervenir, sin embargo, las autoridades porque existe la norma de que las autoridades deben solucionar los problemas entre los comunarios, haciendo, por ejemplo, un llamado de atención a ambas partes.

En lo sustancial, existe una norma que establece que el dueño de un animal es responsable de los daños que éste produce. Además, existe una norma procesal que establece: “La autoridad que conoce problemas delicados debe tomar

medidas inmediatas”. En este sentido, los problemas que se repiten se consideran delicados. En este caso, el *Mburuwicha* consideró que el problema denunciado por Prudencio es delicado porque el perro había matado ovejas en diferentes ocasiones.

Por respetar lo establecido en las normas indicadas, la autoridad visitó el domicilio de la Sra. Eugenia y le recomendó cuidar a su perro con el propósito de evitar que siga matando las ovejas de otras familias de la comunidad. Sin embargo, la señora respondió gritando y diciendo que los perros no matan ovejas.

Una norma dice: “Todos los comunarios deben respetar a las autoridades”. Esta norma obliga a todos los comunarios a no faltarle el respeto a las autoridades pues esto se considera como faltarle el respeto a toda la comunidad. En este caso, cuando el *Mburuwicha* visitó el domicilio de la Sra. Eugenia, ésta reaccionó gritándole a la autoridad. Para el *Mburuwicha*, esta conducta constituyó una falta de respeto en el sentido de la norma indicada. Por eso le comunicó el hecho a la asamblea de la comunidad para que dicha conducta sea analizada y sancionada.

La asamblea comunal, después de conocer el informe del *Mburuwicha* sobre la conducta de la Sra. Eugenia, resolvió analizar el caso en el marco de la asamblea anual en dos meses más. Posteriormente, la asamblea constató que la Sra. Eugenia y su esposo habían abandonado la comunidad sin haber informado a nadie. Esto se consideró nuevamente una falta de respeto y se recomendó analizar este hecho en otra asamblea.

En este caso se manifiesta una característica general de la justicia indígena originario campesina: frente a una solución coercitiva prevalece habitualmente una solución conciliadora con sanciones equitativas y recomendaciones para las partes involucradas en el conflicto. En este caso concreto, el daño producido no fue compensado. Sobre todo, se buscó restablecer la paz entre las partes a través de llamados de atención, en lugar de buscar una solución coercitiva. Asimismo, con los actos de falta de respeto, en vez de una reacción inmediata y una solución coercitiva, las autoridades prefirieron delegar la decisión y el análisis del

caso a la próxima asamblea de turno. Al final, ni el daño ni el acto de faltar al respeto a la comunidad fueron sancionados.

### **3.4. Caso de un esposo que engaña a su esposa con otra mujer**

#### **3.4.1. Hechos**

En la comunidad *D* de la Capitanía Charagua Norte, del municipio de Charagua, en agosto de 2006, la Sra. Juana encontró a su conviviente Arnaldo durmiendo con una mujer. La Sra. Juana estimó el hecho como un engaño y una falta de respeto a ella y a sus hijos. Juana y Arnaldo vivían juntos, aunque no estaban casados ante un Oficial del Registro Civil. Tenían dos hijos: uno de tres meses y otro de dos años. Juana era guaraní y Arnaldo de las tierras altas (aymara). Ante este suceso, Juana manifestó a Arnaldo su decisión de separarse y dejar el domicilio donde vivían junto con sus dos hijos menores.

#### **3.4.2. Procedimiento**

En agosto de 2006, Juana denunció, verbalmente, ante el Corregidor de la comunidad, haber encontrado a su esposo durmiendo con una mujer. La denunciante estimó que ese hecho constituía un acto de infidelidad y, por tanto, una falta de respeto a la pareja y a los hijos. Pidió que la supuesta amante de su pareja sea castigada.

Al día siguiente de recibir la denuncia, con el fin de investigar el caso, el Corregidor convocó al denunciado y a la denunciante para que se hagan presentes en una audiencia. También convocó a esta audiencia a la supuesta amante. Los dos acusados asistieron a la audiencia donde, después de varios interrogantes y respuestas, tanto Arnaldo como la supuesta amante aceptaron haber cometido una infidelidad.

Con base a ese antecedente, el Corregidor pidió a Juana y Arnaldo que se reconcilien. La pareja aceptó y se comprometieron respetarse mutuamente. Con relación a la supuesta amante, la autoridad recomendó no cometer más actos de infidelidad. No se determinó ninguna sanción. El caso se cerró sin que se firmara ningún acta.

### 3.4.3. Análisis jurídico

Existe una norma que dice: “En la comunidad los miembros de una familia deben vivir respetándose mutuamente”. En este caso, Juana encuentra a su conviviente durmiendo con otra mujer. Para Juana, este hecho constituye una falta de respeto hacia ella y hacia sus dos hijos menores. Por eso, denunció el hecho ante el Corregidor de la comunidad. Cabe indicar que bajo el derecho propio, convivir como pareja equivale a un matrimonio formal.

Existe una norma procesal que establece: “Las autoridades deben apoyar en solucionar los problemas familiares”. La norma establece claramente que la función de las autoridades no consiste en solucionar directamente el problema, sino en dar el apoyo necesario para alcanzar una solución. Esto sucede porque no todo conflicto matrimonial o familiar se considera siempre de interés público. Para evitar que el conflicto se agudice y afecte la convivencia de los otros comunarios, las autoridades deben dar el apoyo necesario. En este caso, el Corregidor, después de recibir la denuncia, constató que los padres del Arnaldo ya fallecieron y que los padres de Juana viven en tierras altas. En base a estos antecedentes, la autoridad decidió apoyar en la solución del problema de Juana, ya que no había familiares de edad que pudieran influir positivamente en la solución del problema.

Una norma procesal dice: “Las autoridades deben poner a las partes de un conflicto frente a frente”. En este caso, el Corregidor notificó a las partes involucradas para que se hagan presentes en su oficina con el propósito de aclarar el problema. En la audiencia sostenida por el Corregidor, tanto el denunciado como la supuesta amante confesaron haber cometido infidelidad. Con relación a este hecho, el Corregidor recomendó no volver a cometer esta clase de actos. Respecto a la decisión de Juana de separarse de Arnaldo, la autoridad recomendó a la pareja reconciliarse para evitar el sufrimiento de los hijos.

Este caso demuestra que las autoridades cumplen una función social mucho más amplia que la de los simples actores judiciales. Las autoridades, sobre todo, cumplen una función de consejeros y orientadores sociales que implica resolver

asuntos de índole jurídica. En asuntos jurídicos, estas autoridades son una suerte de bisagra entre los comunarios y la asamblea.

### **3.5. Caso de maltrato a la nuera**

#### **3.5.1. Hechos**

En la comunidad guaraní *E* de la Capitanía Charagua Norte, del municipio del mismo nombre, funciona un colegio donde estudiaban Delfos S. y Josefina O., que era menor de edad. Ambos mantenían relaciones amorosas. En mayo de 2006, Josefina quedó embarazada. Por este hecho, Delfos y Josefina decidieron vivir juntos y abandonar sus estudios. Los padres de los convivientes aceptaron esa decisión.

En agosto del año referido, Josefina tuvo su primer hijo. En estas circunstancias, los padres de Delfos le reprocharon a su pareja, repetidamente, que por culpa de su embarazo su hijo abandonó el colegio. Por otra parte, cuando Delfos se emborrachaba solía pegar a su pareja.

#### **3.5.2. Procedimiento**

En septiembre de 2006, Josefina denunció verbalmente ante el Corregidor de la comunidad los constantes maltratos de su pareja (Delfos) y de la madre de éste. Sobre el caso, el Corregidor decidió convocar a una audiencia a las partes involucradas con el fin de tratar de reconciliarlos. Ambas partes asistieron a la audiencia convocada.

En la audiencia, previamente, Josefina O. detalló los maltratos constantes recibidos por parte de su pareja y de la madre de éste (suegra). El denunciado y la denunciada aceptaron las aseveraciones de Josefina, con la observación de que en algunos temas exageraba. El Corregidor pidió a la denunciada no culpar al embarazo de Josefina del abandono del colegio de su hijo porque el embarazo de cualquier mujer merece respeto. Finalmente, instó reiteradamente a que la denunciada y su hijo se disculpasen de Josefina. Después de escuchar las orientaciones del Corregidor, las partes aceptaron reconciliarse y se abrazaron llorando. De esa forma se cerró el caso. No se firmó ninguna acta.

### 3.5.3. Análisis jurídico

Este caso afecta a la convivencia de los miembros de una misma familia y, por tanto, se relaciona como algunos casos anteriores con la norma que establece que en la comunidad los miembros de una familia deben vivir respetándose mutuamente. Los permanentes reproches por parte de la suegra deben considerarse una falta de respeto porque intimidan a Josefina y afectan a su autoridad frente a su hijo. Los maltratos físicos pueden ser considerados, sin duda alguna, una falta de respeto. Por eso, Josefina decidió denunciar los hechos ante el Corregidor de la comunidad.

Existe otra norma jurídica relevante que establece: “Las autoridades tienen que hacer respetar el *‘yaeko yeyora rdive’* (vivir en libertad)”. Esto significa que: a) Las peleas y discusiones originadas en las familias deben ser solucionadas en dichas familias; b) Las familias deben reflexionar mucho para solucionar sus problemas y; c) Si en la familia no pueden solucionar los problemas tienen que acudir ante las autoridades de la comunidad. En base a esa norma, el Corregidor de la comunidad mencionada atendió la denuncia de Josefina con el propósito de ayudar a solucionar un problema familiar, a través de una reconciliación.

En base al principio: “No es necesario buscar ni a los ganadores ni a los perdedores”, el Corregidor instó, reiteradamente, a las partes a disculparse, a reconciliarse y a no volver a cometer más los actos denunciados. Con las orientaciones del Corregidor, las partes aceptaron disculparse y reconciliarse.

Sin embargo, este es un caso en el que se puede constatar que los actos de violencia física intrafamiliar que conllevan los hechos denunciados quedan sin sanción debido a la conciliación. Por lo tanto, la víctima queda en un estado de indefensión.

Sobre este tema, cabe mencionar que después de entrar en vigencia la Ley de Deslinde Jurisdiccional en diciembre del 2010, el maltrato físico a una menor no puede ser resuelto por la jurisdicción indígena originario campesina, en virtud del art. 10, inc. 2a. Por otra parte, tampoco es procedente la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar. Por lo tanto, la solución que se presentó en este caso hubiera entrado en serios conflictos con la ley.

# Conclusión general

En conclusión, la institucionalidad y la normatividad presentadas en este trabajo, constituyen los elementos centrales de los sistemas jurídicos indígena originario campesinos en las tres zonas de estudio.

En cada una de las zonas de estudio existe un sistema jurídico propio. Para la solución de los problemas, conflictos o controversias entre los miembros indígena originario campesinos, se concretizan valores y principios aplicando sus propias normas de tipo sustancial y procesal. Los encargados de la aplicación de esta normatividad oral son las autoridades o dirigentes indígena originario campesinos, de acuerdo a sus funciones y tareas específicas delegadas por los miembros de una comunidad, *ayllu*, *marka* o Capitanía, según corresponda.

Según los artículos 1 y 179, inc. II de la Constitución Política del Estado, tanto el sistema jurídico propio de los pueblos indígena originario campesinos como la jurisdicción ordinaria —ejercida por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales, los tribunales de sentencia y los jueces— están vigentes y gozan de igual jerarquía. Por ello, Bolivia se encuentra frente al desafío histórico de poner en práctica el principio del pluralismo jurídico igualitario, de acuerdo al mandato constitucional. En esta perspectiva, este trabajo pretende contribuir al debate sobre la construcción y aplicación del ordenamiento jurídico intercultural boliviano para que éste contribuya, significativamente, a la vigencia de un Estado de Derecho Democrático Plurinacional.

# Bibliografía

ATIENZA, Manuel. *El sentido del derecho*. España. Ariel, 2003.

ALEXY, Robert. *Teoría de los derechos fundamentales*. España. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.

BERGER, Peter L. y Luckman, Thomas. *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires-Madrid. Amorrortu, 2008.

BERNAL PULIDO, Carlos. *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. España. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

BORJA JIMÉNEZ, Emiliano. *Introducción a los fundamentos del derecho penal indígena*. Valencia. Tirant Lo Blanch, 2001.

BRANDT, Hans-Jürgen. *Justicia popular: nativos campesinos*. Lima. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 1987.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL (CERES). *Justicia Comunitaria* N° 3. Los quechuas de Tapacarí (provincia Tapacarí, Potosí). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La Paz, 1997.

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS E INVESTIGACIÓN SOCIAL (CEJIS). *Justicia Comunitaria* N° 2. Los Guaraníes del Izozog (provincia Cordillera, Santa Cruz). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La Paz, 1997.

CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO URBANO. *Justicia Comunitaria* N° 1. Los Aymaras de Machaca, provincia Ingavi, Cantón Jesús de Machaca, Comunidad Sullcatiti-Khonkho. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La Paz, 1997.

CORREAS, Óscar. *Teoría del derecho*. México. Ediciones Coayacán, 2004.

CHOQUE CAPUMA, Efrén. *Diagnóstico de la justicia indígena originaria en Jach'a Carangas* (Documento elaborado bajo la modalidad de consultoría). Oruro, 2010.

*Estatuto Orgánico del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka* (CAOKM). Provincia Sajama, Oruro, 2002.

GÓMEZ, Frany et al. *Diagnóstico de investigación acción-participativa sobre el sistema jurídico de administración de justicia indígena originario campesino Suyu Charkas-Norte Potosí* (Documento elaborado bajo la modalidad de consultoría). Potosí, 2010.

GUZMÁN, Alfonzo. *Diálogo Interjurisdiccional realizado en Charagua Norte el 15 de julio de 2011* (Memoria). La Paz, 2011.

LUNA ACEVEDO, Héctor. *Diagnóstico sobre aplicación de mecanismos y formas de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria agroambiental de Curahuara de Carangas-Oruro* (Documento elaborado bajo modalidad de consultoría). La Paz, 2011.

MAGNE BAREA, Alejandra. *Encuentro de autoridades de la jurisdicción indígena, de la jurisdicción ordinaria y de la agroambiental para la identificación de los mecanismos de coordinación y cooperación interjurisdiccional realizado en la ciudad de Cochabamba los días 6 y 7 de octubre de 2011* (Documento elaborado bajo modalidad de consultoría). La Paz, 2012.

MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. *Filosofía del derecho*. México. Trillas, 2008.

ORTIZ GARCÍA, Elio. *Recopilación de prácticas de formas de coordinación-cooperación interjurisdiccional en la localidad de Charagua-Santa Cruz, región Guaraní* (Documento elaborado bajo modalidad de Consultoría). La Paz, 2011.

*Plan de Desarrollo Municipal Originario del municipio de Curahuara de Carangas* (PDMO). Quinquenio 2007-2011. Oruro.

*Plan de Desarrollo Municipal de Sacaca* 2008-2012. Junio de 2008.

*Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Diagnóstico Socio Económico Estrategia de Gestión Territorial sobre la base del Desarrollo Local Sostenible*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Asamblea del Pueblo Guaraní, Capitanía Charagua Norte. CIPCA. Santa Cruz, 2004.

*Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Inventario de Recursos Naturales*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Asamblea del Pueblo Guaraní, Capitanía Charagua Norte. CIPCA. Santa Cruz, 2004.

RAMOS MONASTERIOS, Mario. *Estudio sobre derecho indígena en ocho comunidades seleccionadas de los pueblos Tacana y Leco de la Amazonía de La Paz* (Documento elaborado bajo la modalidad de consultoría). 2010.

*Reglamento Interno del Consejo de Ayllus Originarios de Kurawara Marka* (CAOKM). Primera Sección de la Provincia Sajama, departamento de Oruro. Diciembre de 2002.

ROJAS DE MEYER, Anahí. *Diálogo Nacional de Autoridades Indígena Originaria Campesinas para identificar Mecanismos de Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional, realizado en la ciudad de Santa Cruz los días 5 y 6 de diciembre de 2011* (Memoria). La Paz, 2011.

RUEDA, Elisa Cruz. “Principios generales del derecho indígena”. En: *Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena*. Huber, Rudolf et al. Colombia. Konrad Adenauer Stiftung, 2008.

SÁNCHEZ BOTERO, Esther. “Principios básicos y formas de funcionamiento de la justicia que se imparte entre los Paeces y los Wayu como forma cultural adecuada, legítima y viable para resolver conflictos y coaccionar a sus sociedades particulares”. En: *Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena*. Rudolf, Huber et al. Colombia. Konrad Adenauer Stiftung, 2008.

VELASCO ROJAS, Pedro. *Etnografía de los Mecanismos de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria en Sacaca-Potosí*. La Paz. s.n., 2011.

VELASCO ROJAS, Pedro. Memoria: Prácticas de Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional, Diálogos Interculturales Jurídicos en Curahuara de Carangas Oruro del 25 de abril de 2011, La Paz-Bolivia 2011. (Documento elaborado por Pedro Velasco).

VELASCO ROJAS, Pedro. Memoria: Prácticas de Coordinación y Coordinación Interjurisdiccional. Diálogos Interculturales Jurídicas en Sacaca Potosí del 7 de junio de 2011, La Paz-Bolivia, 2011. (Documento elaborado por Pedro Velasco).

WALSH, Catherine. *Interculturalidad, estado, sociedad: luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito. Ediciones Universidad Andina Simón Bolívar, 2009.

ZABLUDOVSKY KUPER. *Intelectuales y burocracia. Vigencia de Max Weber*. México. Anthropos/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, 2009.

## Instrumentos jurídicos

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

—*Constitución Política del Estado*, 2009.

—*Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008*, 2010 (Ley del Estado Plurinacional del Bolivia que eleva a rango de Ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

—*Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991*, 1995 (Ley de la República de Bolivia que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo).